Año C - Montevideo, jueves 17 de febrero de 2005 - Nº 26.693

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.693 - Montevideo, jueves 17 de febrero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 17.855

Apruébase el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur y sus anexos, aprobados por Decisión Nº 9/998 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.
(248*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur, suscrito el 15 de diciembre de 1997, en la ciudad de Montevideo, y sus Anexos aprobados por Decisión N° 9/98 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, en su reunión de 23 y 24 de julio de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2004.
ALEJANDRO ATCHUGARRY, Presidente, MARIO FARACHIO, Secretario.

TEXTO DEL PROTOCOLO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 13/97 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 67/97 y 32/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que la Dec. CMC 13/97 dispone que los Anexos al Protocolo de Montevideo con disposiciones específicas sectoriales serán aprobados por el Consejo del Mercado Común.

Que la Dec. CMC 13/97 y el Protocolo de Montevideo prevén la aprobación por parte del Consejo de las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar los siguientes Anexos al Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR que establecen disposiciones específicas sectoriales:

- Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios.
- Servicios Financieros.
- Servicios de Transporte Terrestre y por Agua.
- Servicios de Transporte Aéreo.

Artículo 2.- Aprobar las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes.

Artículo 3.- Los Anexos al Protocolo de Montevideo mencionados en el Art. 1 constan como Apéndice I y forman parte de la presente Decisión.

Las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes mencionadas en el Art. 2 constan como Apéndice II y forman parte de la presente Decisión.

Artículo 4.- A partir de la fecha de aprobación de la presente Decisión, se iniciarán en los Estados Partes los procedimientos internos que fueren necesarios para la aprobación legislativa y ratificación del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR.

XIV CMC – Buenos Aires, 23 de julio de 1998.

ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y POR AGUA

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afecten el comercio de servicios de transporte terrestre (carretero y ferrocarril) y por agua.

2. La aplicación del presente Protocolo no afectará inicialmente los derechos y obligaciones provenientes de la aplicación de los acuerdos multilaterales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR antes de la entrada en vigencia de este Protocolo, en la medida en que tales acuerdos tienden a la armonización y al control de las condiciones de competencia entre las empresas de transporte, observando como prioridad básica la liberalización intra MERCOSUR del sector.

3. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán temporariamente a cada uno de los acuerdos bilaterales sobre transporte en vigor o firmados antes de la entrada en vigencia de este Protocolo.

4. Cada uno de los acuerdos multilaterales y bilaterales mencionados en los párrafos 2 y 3 mantendrán su vigencia y serán complementados por los correspondientes Compromisos Específicos emergentes del Programa de Liberalización

5. El Grupo Mercado Común durante el tercer año después de la entrada en vigencia del presente Protocolo, y una vez por año desde entonces, examinará y ponderará los avances que se alcancen en pos de la puesta en conformidad de los instrumentos referidos anteriormente con los objetivos y principios de este Protocolo.

ANEXO SOBRE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afecten a personas físicas que sean proveedoras de servicios de un Estado Parte, y a personas físicas de un Estado Parte que estén empleadas por un proveedor de servicios de un Estado Parte, en relación con el suministro de un servicio.

2. El Protocolo no será aplicable a las medidas que afecten a perso-

nas físicas que traten de acceder al mercado de trabajo de un Estado Parte ni a las medidas en materia de ciudadanía, residencia o empleo con carácter permanente.

3. De conformidad con las Partes II y III del Protocolo, los Estados Partes podrán negociar compromisos específicos aplicables al movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios en el marco del Protocolo. Se permitirá que las personas físicas abarcadas por un compromiso específico suministren el servicio de que se trate de conformidad con los términos de ese compromiso.

4. El Protocolo no impedirá que un Estado Parte aplique medidas para regular la entrada o la estancia temporal de personas físicas en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para un Estado Parte de los términos de un compromiso específico.

5. Para regular una determinada situación de índole laboral que afecten a personas físicas que sean prestadoras de servicios de un Estado Parte o personas físicas de un Estado Parte que estén empleadas por un proveedor de servicio de un Estado Parte, será aplicable el derecho del lugar de ejecución del contrato de servicio.

ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afectan el comercio de servicios de transporte aéreo, sean regulares o no regulares.

Asimismo, es de aplicación a los Servicios Auxiliares al Transporte aéreo, entendiéndose por tales los incluidos en el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) y los que oportunamente puedan resultar de las revisiones de este Anexo.

2. La aplicación del Presente Protocolo no afectará los derechos y obligaciones que derivan de aplicación de acuerdos bilaterales, plurilaterales o multilaterales firmados por los Estados Partes del Mercosur, vigentes en el momento de entrada en vigor del Protocolo de Montevideo.

3. El Protocolo no será aplicable a medidas que afectan los derechos relativos al tráfico aerocomercial establecidos para rutas acordadas en los términos de los Acuerdos de Servicios Aéreos bilaterales subscriptos entre los Estados Partes manteniéndose la exclusión del tráfico de cabotaje.

4. Con relación a los Servicios Aéreos Sub-regionales regulares y exploratorios en rutas diferentes de las rutas regionales efectivamente operadas en los términos de los Acuerdos sobre Servicios Aéreos bilaterales suscriptos entre los Estados Partes, se aplicarán las disposiciones del acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales firmado en Fortaleza, Brasil, el 17 de Diciembre de 1996 y complementariamente las listas de compromisos emergentes del Programa de Liberalización.

5. Los procedimientos y mecanismos de Solución de Controversias vigentes en el MERCOSUR, podrán ser invocados cuando no se hallare contemplado otro mecanismo de solución específico entre los Estados Partes involucrados.

6. El Grupo Mercado Común, dentro de los primeros tres años de la entrada en vigor de este protocolo, revisará el presente Anexo en base a las propuestas que efectúen los Técnicos especialistas en el Transporte Aéreo representantes de los cuatro Estados Partes, con el objeto de decidir sobre las modificaciones que sean necesarias, incluyendo los aspectos relativos al ámbito de aplicación, en línea con los principios y objetivos de este Protocolo.

7. En el caso que una Convención Multilateral incluya en sus disposiciones el tratamiento del Transporte Aéreo, las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes realizarán consultas con el objetivo de determinar el grado en que este Protocolo podrá ser afectado por las disposiciones de la Convención y decidir sobre las modificaciones que sean necesarias en este Anexo.

ANEXO SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS

1. Alcance o ámbito de aplicación

a) El presente Anexo se aplica a todas las medidas de un Estado Parte que afecten a la prestación de servicios financieros. Cuando en este Anexo se haga referencia a la prestación de un servicio financiero ello significará la prestación de un servicio financiero según la definición que figura en el párrafo 2 del artículo II del Protocolo.

b) A los efectos del apartado b) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo, se entenderá por «servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales de los Estados Partes» las siguientes actividades:

   i) las actividades realizadas por un banco central o una autoridad monetaria o por cualquier otra entidad pública de los Estados Partes en prosecución de políticas monetarias o cambiarias;

   ii) las actividades que formen parte de un sistema legal de seguridad social o de planes de jubilación públicos; y

   iii) otras actividades realizadas por una entidad pública por cuenta o con garantía de los Estados Partes o con utilización de recursos financieros de éstos.

c) A los efectos del apartado b) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo, si un Estado Parte autoriza a sus prestadores de servicios financieros a desarrollar cualesquiera actividades de las mencionadas en los incisos ii) o iii) del apartado b) del presente párrafo en competencia con una entidad pública o con un proveedor de servicios financieros, el término «servicios» comprenderá esas actividades.

d) La definición del apartado c) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo no se aplicará en el caso del presente Anexo.

2. Transparencia y Divulgación de Información Confidencial

A los efectos de los artículos VIII y IX del Protocolo y para una mayor claridad se entiende que ninguna disposición del Protocolo se interpretará en el sentido de obligar a un Estado Parte a revelar información relativa a los negocios y contabilidad de clientes particulares ni ninguna información confidencial o de dominio privado en poder de entidades públicas.

3. Medidas Prudenciales

a) Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como impedimento para que los Estados Partes puedan adoptar o mantener medidas razonables por motivos prudenciales, para:

   i. proteger a inversores, depositantes, participantes en el mer-

cado financiero, tenedores de pólizas o personas con las que un proveedor de servicios financieros tenga contraída una obligación fiduciaria.

ii. garantizar la solvencia y liquidez del sistema financiero.

Cuando esas medidas no sean conformes a las disposiciones del Protocolo, no se utilizarán como medio de eludir los compromisos u obligaciones contraídos por los Estados Partes en el marco del Protocolo.

b) Al aplicar sus propias medidas relativas a los servicios financieros, un Estado Parte podrá reconocer las medidas prudenciales de otro Estado Parte. Tal reconocimiento podrá ser:

i. otorgado unilateralmente,

ii. podrá efectuarse mediante armonización o de otro modo,

iii. o podrá basarse en un acuerdo o convenio con el Estado Parte en cuestión.

c) El Estado Parte que otorgue a otro Estado Parte reconocimiento de medidas prudenciales de conformidad con el apartado b) brindará oportunidades adecuadas a los demás Estados Partes para que puedan demostrar que existe equivalencia en las regulaciones, en la supervisión y en la puesta en práctica de dichas regulaciones, y si corresponde, en los procedimientos para el intercambio de información entre las partes.

d) Cuando un Estado Parte otorgue a otro Estado Parte reconocimiento a las medidas prudenciales de conformidad con el apartado b) iii. y las condiciones estipuladas en el apartado c) existan, brindará oportunidades adecuadas a los demás Estados Partes interesados para que negocien su adhesión a tales acuerdos o convenios, o para que negocien con él otros acuerdos o convenios similares.

e) Los acuerdos o convenios basados en el principio de reconocimiento, se informarán con prontitud, y al menos anualmente, al Grupo Mercado Común y a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a fin de cumplir con las disposiciones del Protocolo (Art.VIII y Art.XXII).

4. Compromiso de Armonización

Los Estados Partes se comprometen a continuar avanzando en el proceso de armonización, conforme a las pautas aprobadas y a ser aprobadas por el Grupo Mercado Común, de las regulaciones prudenciales y de los regímenes de supervisión consolidada, y en el intercambio de información en materia de servicios financieros.

5. Definiciones

A los efectos del presente Anexo:

a) Por servicio financiero se entiende todo servicio de carácter financiero ofrecido por un prestador de servicios financieros de un Estado Parte. Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y relacionados con seguros y todos los servicios bancarios y demás servicios financieros.

No obstante los Estados Partes se comprometen en armonizar las definiciones de las actividades de los diversos servicios financieros, teniendo como base el párrafo 5 del Anexo sobre Servicios Financieros del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

b) Por proveedor de servicios financieros se entiende toda persona física o jurídica de un Estado Parte que desee suministrar o que suministre servicios financieros, pero la expresión «proveedor de servicios financieros» no comprende las entidades públicas.

c) Por «entidad pública» se entiende:

i. un gobierno, un banco central o una autoridad monetaria de un Estado Parte, o una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de un Estado Parte, que se dedique principalmente a desempeñar funciones gubernamentales o realizar actividades para fines gubernamentales, con exclusión de las entidades dedicadas principalmente a la prestación de servicios financieros en condiciones comerciales o

ii. una entidad privada que desempeñe las funciones normalmente desempeñadas por un banco central o una autoridad monetaria, mientras ejerza esas funciones.

APENDICE II
Listas de compromisos específicos iniciales

COMUNICACION DE ARGENTINA
Lista de compromisos específicos

En el marco del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, la República Argentina presenta la siguiente lista de compromisos específicos.

La República Argentina se reserva el derecho de introducir las modificaciones de carácter técnico que estime pertinentes, así como corregir errores y omisiones.

La presente lista contiene compromisos compatibles con el marco normativo y jurídico actualmente vigente en la República Argentina.

Cabe destacar que la plena vigencia del contenido total o parcial de la oferta de la República Argentina está sujeta a un proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

Sector de Telecomunicaciones Básicas

En lo que respecta a los compromisos relativos a las comunicaciones básicas, incluidos en el punto 2.c), se señala que la oferta está condicionada a la previa aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo del Cuarto Protocolo al Anexo al GATS.

La República Argentina considera fuera del alcance de esta oferta, y se reserva el derecho de así indicarlo en ella expresamente, a los servicios de televisión directa al hogar, los servicios de radiodifusión directa de televisión, los servicios digitales de audio los servicios de radiodifusión de libre recepción.

En lo que respecta a los principios regulatorios, la República Argentina asume como compromisos adicionales los principios que figuran en el anexo que forma parte de la presente oferta.

Los servicios incluidos en la columna de sectores podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3) Adquisición de Tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera (150 Km. en área terrestre y 50 Km. en área marítima). 4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. Personal superior Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleados gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Página 2

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. **Ejecutivos:** personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. **Especialistas:** personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia. Pueden incluirse en esta categoría a profesionales independientes.		

Página 3

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 18 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	1),3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia		
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indi-	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indica-	

Página 4

- 19 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	cado en los compromisos horizontales.	do en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios de Integrados de Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Otros.			
- Servicios de Psicología	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Página 5

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios de Informática y servicios conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Página 6

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 21 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Otros (CCP 845 + 849)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
a) Servicios de Investigación y Desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería			
Servicios de Investigación y Desarrollo experimental de biología.(CCP 85102)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para subvenciones para investigación y desarrollo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Interdisciplinarios con Ciencias Biológicas de investigación y desarrollo experimental. (CCP 85300)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para subvenciones para investigación y desarrollo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a) Servicios de publicidad	1) Ninguna.	1) Ninguna.	

Página 7

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 22 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 871)	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. Servicios de administración de proyectos, excepto de construcción (CCP 86601)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CCP 8676)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Página 8

- 23 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología relacionados con la ingeniería (CCP 8675)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Página 9



- 24 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. <u>Servicios de correos</u> (CCP 7512)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. <u>Servicios de telecomunicaciones</u> Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		Ver Anexo Adjunto
Servicios de teléfono - Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indica-	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Página 10

- 25 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	en los compromisos horizontales.	do en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de telex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de facsímil Nacional, Almacenamiento y retransmisión. (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indi-	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indica-	Ver Anexo adjunto

Página 11

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 26 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	cado en los compromisos horizontales.	do en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacional. (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de telex Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de facsímil Internacional. Almacenamiento y retransmisión. (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000 los enlaces utilizados para la prestación de este servicio deben pertenecer a la empresa titular de la exclusividad para la provisión de enlaces internacionales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	

Página 13

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 27 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Circuitos arrendados para telefonía	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000, les corresponde a las actuales licenciatarias del servicio telefónico básico una preferencia para su instalación de 60 días en áreas de tarifas básicas o 180 días fuera de ellas. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver anexo adjunto.
Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que hasta el 8 de noviembre del año 2000, le corresponde al operador internacional una preferencia temporal de 120 días para su instalación. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Móviles: Servicios de Telefonía Móvil	1) Ninguna. 2) Ninguna.	1) Ninguna. 2) Ninguna.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Página 13

- 28 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

...dos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g)- (STM) Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) Búsqueda de personas (Paging) Concentración de enlaces (trunking) Circuitos móviles	3) Ninguna. El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h)- Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i)- Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indi-	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indica-	

ES COPIA ORIGINAL



Página 14

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	cado en los compromisos horizontales	do en los compromisos horizontales	
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación. (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indi-	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indica-	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

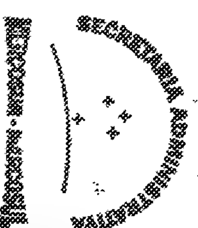
ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 30 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	cado en los compromisos horizontales.	do en los compromisos horizontales	
m) Conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Otros	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	





Página 16

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 31 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS.			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514 + 516)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Página 17

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 32 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Otros (CCP 511 + 515 + 518)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Página 18

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

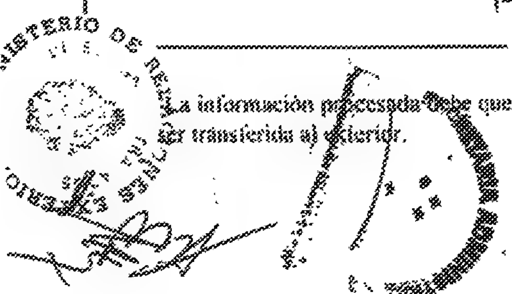
- 33 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+ 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
7. SERVICIOS FINANCIEROS[1]			
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros			
a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CCP 8121)	1) No consolidado. 2) No consolidado.	1) No consolidado. 2) No consolidado.	

[1] La información procesada debe quedar en el país a los fines de poder ser consultada por la autoridad competente. Esta medida no impide que la información pueda también ser transferida al exterior.



Página 19

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) - Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
- Servicios de seguros de transporte marítimo y aéreo (CCP 81293)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de reaseguro y retrocesión	1) Ninguna.	1) Ninguna.	

Página 20

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 81299*)	2) Ninguna. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen. Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario ser miembro y accionista del Mercado de Valores.		
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



Página 21

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 36 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales. (CCP 81113)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CCP 8112)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Página 22

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 37 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Garantías y compromisos (CCP 81199**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
- Divisas (CCP 81333)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indi-	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indica-	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 38 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

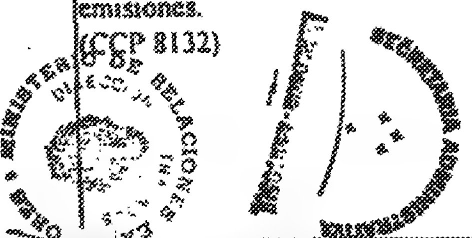
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	cado en los compromisos horizontales.	do en los compromisos horizontales	
- Productos derivados incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
- Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. (CCP 81339*)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
- Valores transferibles (CCP 81321*)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
- Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (publica o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones. (CCP 8132)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Corretaje de cambios	1) No consolidado.	1) No consolidado.	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Página 25

- 40 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 81339**)	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de deposito y servicios fiduciarios. (CCP 8119** + 81323*)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (CCP 81339** y 81319**)	1) No consolidado.	1) No consolidado.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Página 26

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CCP 8131 ó 8133)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto parr lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relaciona-	1) Ninguna.	1) Ninguna.	

Página 27

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
do, por proveedores de otros servicios financieros. (CCP 8131)	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Nuevos servicios financieros	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/ 643)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de agencias de viajes	1) Ninguna.	1) Ninguna.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Página 28

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<u>y organización de viajes en grupo</u> (CCP 7471)	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. <u>Servicios de guías de turismo</u> (CCP 7472)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. <u>Otros</u>	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
Terrestre, por Agua y Aéreo	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre transporte terrestre y por agua y al anexo sobre transporte aéreo del presente protocolo.		Argentina empleará todos los esfuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas

Página 29

361

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

961

- 44 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			y procedimientos relativos a la facilitación del transporte aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fitosanitaria) en las operaciones entre los Estados Parte del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional. Argentina deberá compatibilizar con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a aeronavegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los

Página 30

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 45 -

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministraran, a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el trafico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica de Argentina intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Parte las informaciones estadísticas de interés común.

El servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP.

El servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Página 31

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

a) son suministrados exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y

b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

a) el control de las facilidades esenciales; o

b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las practicas anticompetitivas a las que hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;

b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y

c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;

b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:

a) en cualquier momento; o

b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y

b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

- 48 -

LISTA DOS COMPROMISSOS ESPECÍFICOS DA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Modos de oferta: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Todos os setores			
I. COMPROMISSOS HORIZONTAIS			
TODOS OS SETORES ESTÃO SUJEITOS A ESTAS NORMAS	Movimento de Pessoas Físicas 4) Não consolidado, com exceção de técnicos especializados, profissionais altamente qualificados, gerentes e diretores. Técnicos especializados e profissionais altamente qualificados estrangeiros podem trabalhar sob contrato temporário com entidades legais estabelecidas no Brasil, de capital nacional ou estrangeiro. Nenhuma proporcionalidade se aplica a pessoas físicas oriundas dos demais Estados Partes do MERCOSUL que exerçam funções técnicas especializadas, mediante prova de necessidade econômica administrada pelo Ministério do Trabalho. A proporção de pelo menos dois brasileiros para cada três empregados deve ser observada pelas pessoas jurídicas que atuem nas seguintes áreas, arroladas nesta lista: comunicações, transporte terrestre, estabelecimentos comerciais em geral,	4) Não consolidado, com exceção do indicado na coluna de acesso ao mercado.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCION DE TRATADOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA MERCOSUR

- 49 -

2

Modos de oferta: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Todos os setores	escritórios comerciais, seguros, publicidade, hotéis e restaurantes. São as seguintes as condições sob as quais poderão assumir suas funções os gerentes e diretores designados para filiais de empresas estrangeiras estabelecidas no Brasil: indicação para cargo com pleno poder decisório; existência de vaga nesse cargo; existência de vínculo societário entre o prestador de serviços em território brasileiro e sua matriz no exterior; prova de que o gerente ou diretor está desempenhando suas funções após ter recebido o competente visto, a ser apresentado pelo prestador de serviços. A designação de tais gerentes ou diretores deve estar relacionada com a implantação de nova tecnologia, aumento de produtividade, ou a empresa deverá ter investido no Brasil a quantia mínima de US$ 200.000,00 (esse montante poderá ser corrigido no futuro para ajustar-se ao valor em US$ estabelecido em 1993)		O governo brasileiro se compromete a, no contexto de reforma da legislação trabalhista que seja submetida ao Congresso, contemplar, entre outros avanços, proporcionalidade inferior àquela mencionada no item 4 dos compromissos horizontais, para pessoas físicas oriundas dos demais Estados Partes do MERCOSUL, mediante prova de necessidade econômica administrada pelo Ministerio do Trabalho. O Governo brasileiro buscará, além disso, trabalhar com os demais países do MERCOSUL na flexibilização da legislação de outras medidas incluídas no item 4 dos compromissos horizontais.





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 50 -

Modos de oferta: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações no Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Todos os setores	Todos os outros requisitos, leis e regulamentos relativos à entrada, estada e trabalho permanecem em vigor. **Investimento** 3) De acordo com as leis que regulam os investimentos estrangeiros, todo capital estrangeiro aplicado no Brasil deve ser registrado no Banco Central do Brasil para habilitar-se a futuras remessas. O Banco Central do Brasil estabelece os procedimentos relativos a remessas e transferências de fundos do exterior **Presenca Comercial** 3) Os prestadores de serviços estrangeiros que desejam prestar serviços como pessoa jurídica deverão organizar-se sob uma das formas societárias previstas em lei no Brasil. A lei brasileira estabelece distinção entre a pessoa jurídica e as pessoas físicas que a controlam, o que, consequentemente, confere vida independente à pessoa jurídica. Disso resulta que a pessoa jurídica tem plenos direitos e responsabilidades sob seu patrimônio e suas obrigações. Uma sociedade adquire a condição de pessoa jurídica de direito privado ao registrar o respectivo contrato social (Estatuto e/ou Contrato) junto ao Registro Público (RP) competente.		

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Modos de oferta: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Todos os setores			
	É indispensável que os assentamentos do RP contenham as seguintes informações sobre a pessoa jurídica: i. denominação, objetos e localização de sede; ii. descrição de sua administração, que inclua representação ativa e passiva, judicial e extra-judicial; iii. o processo de alteração dos dispositivos de administração; iv. disposições relativas à responsabilidades dos administradores por atos que pratiquem; e v. disposições relativas à sua dissolução, que incluam o destino que terão seus ativos. • Não são consideradas pessoas jurídicas pela lei brasileira a "propriedade exclusiva" e a "parceria", assim designadas no Artigo XXVIII, Item (l), do Acordo Geral sobre o Comércio de Serviços.		

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

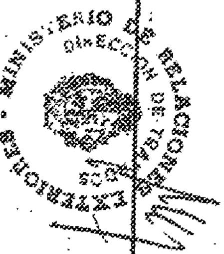
- 52 -

Modos de oferta: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Todos os setores	Poder-se-á estabelecer *joint venture* por associação de capitais mediante a constituição de qualquer tipo de sociedade comercial prevista na lei brasileira (geralmente uma Sociedade Privada de Responsabilidade Limitada ou uma Sociedade Anônima). Também se pode estabelecer *joint venture* por meio de consórcio, que não é nem pessoa jurídica, nem um tipo de associação de capital. O consórcio é utilizado sobretudo em grandes contratos de prestação de serviços. Trata-se da associação de duas ou mais empresas para a realização conjunta de uma finalidade específica. Cada associado do consórcio mantém sua própria estrutura organizacional.		



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 53 -

Modos de oferta: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
II. COMPROMISSOS POR SETORES			
1. SERVIÇOS PROFISSIONAIS A. Serviços Profissionais b. Contabilidade, auditoria e controle de caixa (CPC 862)	1) Não consolidado, com exceção da hipótese em que um fornecedor de serviços estrangeiro ceda sua marca a profissionais brasileiros 2) Nenhuma 3) A participação de não residentes em pessoas jurídicas controladas por nacionais brasileiros não é permitida. O fornecedor de serviços estrangeiro não usará seu nome original, mas poderá cedê-lo a profissionais brasileiros, que terão e exercitarão plena participação na nova pessoa jurídica estabelecida no Brasil. 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) São requeridos registros especiais dos contadores que desejem auditar empresas do setor financeiro; companhias de poupança e investimento; sociedades de capital aberto e companhias seguradoras. As regras da contabilidade e auditoria brasileiras devem ser observadas. 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
d, e, f, g. [1]Serviços de Arquitetura e Engenharia (CPC 867) Inclui: Serviços de arquitetura; de engenharia; serviços integrados de engenharia e planejamento urbano	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Empresas estrangeiras prestadoras de serviços devem unir-se a empresas brasileiras sob uma forma legal específica (o consórcio); o sócio brasileiro deve deter a direção. O contrato que estabelece o consórcio deve definir claramente seus objetivos. 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal.	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
k. Outros: [2]Serviços de Farmácia	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

[1] A seguinte informação fica inserida, somente a título de transparência:
Os profissionais e empresas prestadoras de serviços dos setores ou sub-setores do Grupo Arquitetura, Engenharia e outros serviços técnicos ficam submetidos à legislação profissional vigente, regime de taxas e anuidades instituídas pelo Conselho Federal de Engenharia, Arquitetura e Agronomia, devendo se registrar no Conselho Regional sob cuja jurisdição se achar o local da prestação de serviço.

[2] A seguinte informação fica inserida somente a título de transparência:
Os profissionais e empresas prestadoras de serviços de farmácia ficam submetidos à legislação profissional vigente (que trata de aspectos tais como o registro profissional, a revalidação de diplomas e complementação da formação), assim como ao regime de taxas e anuidades instituídas pelo Conselho Federal de Farmácia, devendo-se registrar no Conselho Regional sob cuja jurisdição se achar o local da prestação de serviço.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 55 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
[3] Serviços de Psicologia	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
[4] Serviços de Biblioteconomia Serviços de planejamento, organização, implantação de bibliotecas e centros de documentação e informação Serviços de consultoria e assessoria para programas da informática na área da biblioteconomia	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

[3] A seguinte informação fica inserida, somente a título de transparência:
Os profissionais e empresas prestadoras de serviços de psicologia ficam submetidos à legislação profissional vigente (que trata de aspectos tais como o registro profissional, a revalidação de diplomas e complementação da formação), assim como ao regime de taxas e anuidades instituídas pelo Conselho Federal de Psicologia, devendo-se registrar no Conselho Regional sob cuja jurisdição se achar o local da prestação de serviço. Os profissionais e empresas prestadoras de serviços de psicologia ficam também submetidos aos instrumentos já acordados, ou que venham a ser acordados, por psicólogos dos Estados Partes do MERCOSUL, tais como: Protocolo de Acordo Quadro sobre Aspectos Legais do Exercício Profissional dos Psicólogos no MERCOSUL; e, Protocolo de Acordo Quadro de Princípios Éticos para o Exercício Profissional dos Psicólogos no MERCOSUL e Países Associados.

[4] A seguinte informação fica inserida somente a título de transparência:
Os profissionais e empresas prestadoras de serviços de biblioteconomia ficam submetidos à legislação profissional vigente (que trata de aspectos tais como o registro profissional, a revalidação de diplomas e complementação da formação), assim como ao regime de taxas e anuidades instituídas pelo Conselho Federal de Biblioteconomia, devendo-se registrar no Conselho Regional sob cuja jurisdição se achar o local da prestação de serviço.

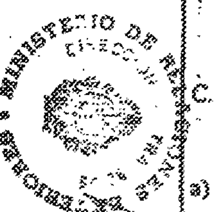
ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

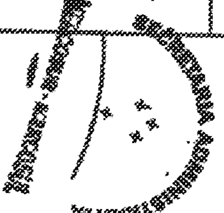


Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
"Serviços de pesquisa na área de biblioteconomia e documentação	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
B. Serviços de Informática e relacionados à Informática (CPC 84)	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Nenhuma 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	O Brasil se compromete dentro de três meses desde a entrada em vigor do presente Protocolo a fornecer o enquadramento e detalhamento dos serviços incluidos nas posições de três dígitos da CPC 84, com vistas a uma maior harmonização das definições correspondentes entre os Estados Parte do MERCOSUL
C. Serviços de Pesquisa e Desenvolvimento			
a) Serviços de Pesquisa em ciências Naturais			
Serviços de Pesquisa e Desenvolvimento na Área Biológica (CPC 85 102) Serviços de Pesquisa e Desenvolvimento em Áreas Interdisciplinares com Ciências Biológicas (CPC 85300)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





- 57 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 3) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
E. Outros Serviços Empresariais			
a) Serviços de Publicidade (CPC 871)	1) A participação estrangeira é limitada a 1/3 da metragem de filmes publicitários. Proporção superior à indicada é possível sob condições de que sejam utilizados recursos e estúdios brasileiros. Filmes de publicidade devem ser falados em português, a menos que o uso de língua estrangeira seja exigido pelo assunto de que trata o filme.	1) Nenhuma	
	2) Não consolidado	2) Não consolidado	
	3) Além das condições estabelecidas em 1) acima, a participação estrangeira é limitada a 49% do capital das empresas estabelecidas no Brasil. A direção deve permanecer em mãos de sócios brasileiros. Os profissionais do ramo encontram-se regidos pelo Código de Ética dos Profissionais de Propaganda Brasileiro.	3) Produtores estrangeiros devem viver no Brasil por pelo menos 3 anos antes de serem autorizados a produzir filmes	
	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 58 -

Modos de Prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
b) Pesquisa de mercado e de opinião pública (CPC 864)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
c) Consultoria de Administração (CPC 865)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma c) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
d) Serviços de Consultoria de Administração			
Administração de Projetos (CPC 86601)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) As empresas devem estar registradas no Conselho Regional de Administração 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Nenhuma 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

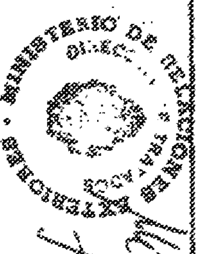
- 59 -

Modo de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
e) [1] Serviços de análise e teste técnicos (CPC 8676)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Empresas estrangeiras prestadoras de serviços devem unir-se a empresas brasileiras sob uma forma legal específica (o consórcio); o sócio brasileiro deve deter a direção. O contrato que estabelece o consórcio deve definir claramente seus objetivos 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
m) [1] Serviços de Consultoria científica e técnica relacionados à engenharia (CPC 8675)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Empresas estrangeiras prestadoras de serviços devem unir-se a empresas brasileiras sob uma forma legal específica (o consórcio); o sócio brasileiro deve deter a direção. O contrato que estabelece o consórcio deve definir claramente seus objetivos 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção no indicado na seção horizontal	

[1] A seguinte informação fica inserida, somente a título de transparência:
Os profissionais e empresas prestadoras de serviços dos setores ou sub-setores do Grupo Arquitetura, Engenharia e outros serviços técnicos ficam submetidos à legislação profissional vigente, regimes de taxas e anuidades instituídas pelo Conselho Federal de Engenharia, Arquitetura e Agronomia, devendo se registrar no Conselho Regional sob cuja jurisdição se achar o local da prestação de serviço.

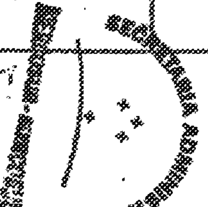
ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 60 -

Modos de Prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
o) Limpeza de edifícios (CPC 874)	1) Não consolidado	1) Não consolidado	
	2) Não consolidado	2) Não consolidado	
	3) Nenhuma	3) Nenhuma	
	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
t) Outros			
Serviços de tradução e interpretação (excluídos os tradutores oficiais) (CPC 87905)	1) Não consolidado	1) Não consolidado	
	2) Não consolidado	2) Não consolidado	
	3) Nenhuma	3) Nenhuma	
	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
2. SERVIÇOS DE COMUNICAÇÕES			
B. Serviços de "Courier" (CPC 7512)	1) Nenhuma	1) Nenhuma	
Não inclui serviços prestados exclusivamente pelo correio oficial brasileiro.	2) Nenhuma	2) Nenhuma	
	3) Nenhuma	3) Nenhuma	
	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	





14

Modos de Prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou Sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
C. SEVIÇOS DE TELECOMUNICAÇÕES Os compromissos assumidos nesta Lista estão sujeitos as seguintes condições gerais: i) Cada serviço de telecomunicações a ser prestado no Brasil requer uma outorga específica do Governo, a qual é obtida através de um processo transparente, objetivo e não discriminatório. Não há a exigência de outorga para a prestação de Serviços de Valor Adicionado. ii) Concessões, permissões ou autorizações para exploração de serviços de telecomunicações serão outorgadas somente a pessoas jurídicas devidamente constituídas sob a legislação brasileira, que requer que a sede e a direção se situem no País. iii) A EMBRATEL tem direito exclusivo de acesso aos satélites INTELSAT e INMARSAT iv) O fornecimento de capacidade em segmento espacial de satélites que ocupem posições orbitais notificadas por países estrangeiros será permitido sempre que estes sistemas ofereçam melhores condições técnicas, operacionais ou comerciais. Caso contrário, deverão ser escolhidos satélites que ocupem posições orbitais notificadas pelo Brasil. Decisões regulatórias sobre este assunto serão baseadas em processo transparente, objetivo e não discriminatório. v) Estão excluídas desta oferta os serviços de telecomunicações utilizados para efetuar a distribuição de programação de rádio e TV diretamente para usuários finais.			
Serviços públicos domésticos e Internacionais prestados utilizando qualquer tecnologia de rede, baseados em instalações ("facilities-basis") 2.c.a. Serviço Telefônico 2.c.b. Serviço de comunicação de dados por comutação de pacotes 2.c.c. Serviço de comunicação de dados por comutação de circuitos 2.c.d. Serviço Telex 2.c.e. Serviço de Telegrafia 2.c.f. Serviço de Facsimile	1) Nenhuma restrição, salvo que: O tráfego internacional deverá ser encaminhado por intermédio de um "gateway" no Brasil operado por um provedor devidamente outorgado para este fim 2) Nenhuma restrição 3) Não consolidado, exceto: Dentro de um ano após a sanção pelo Presidente da República do atual projeto de Lei Geral de Telecomunicações, o Brasil introduzirá em sua Lista compromissos relacionados à exploração de serviços públicos de telecomunicações incorporando as disposições relevantes da nova lei referentes a Acesso ao Mercado. 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma restrição 2) Nenhuma restrição 3) Não consolidado, exceto: Dentro de um ano após a sanção do Presidente da República do atual projeto de Lei Geral de Telecomunicações, o Brasil introduzirá em sua Lista compromissos relacionados à exploração de serviços públicos de telecomunicações incorporando as disposições relevantes da nova Lei referentes ao Tratamento Nacional 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	Dentro de um ano após a sanção pelo Presidente da República do atual projeto de Lei Geral de Telecomunicações, o Brasil introduzirá em sua Lista compromissos adicionais sobre princípios regulatórios, conforme resultar da nova Lei, compreendendo salvaguardas de competição, interconexão, serviço universal, divulgação pública de critérios para outorga, órgão regulador independente e alocação e uso de recursos escassos.

- 61 -



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN ... TRATADOS

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação no Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Serviços não abertos à correspondência pública, domésticos e internacionais, destinados a Grupos Fechados de Usuários, prestados utilizando qualquer tecnologia de rede, baseados em instalações ("facilities-basis") 2.C.a. Serviço Telefônico 2.C.b. Serviço de comunicação de dados por comutação de pacotes 2.C.c. Serviço de comunicação de dados por comutação de circuitos 2.C.d. Serviço Telex 2.C.e. Serviço de Telegrafia 2.C.f. Serviço de Fac-símile 2.C.g. Serviço de aluguel de circuitos para uso privado. Adota-se a seguinte definição: Grupo Fechado de Usuários é um grupo de pessoas naturais ou jurídicas que realizam uma atividade comum específica, não suscetível de extensão ao público geral.	1) Nenhuma restrição, salvo que: As facilidades de telecomunicações utilizadas no Brasil deverão ser providas por prestador de serviços devidamente outorgados para tal fim. 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma restrição 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	i. A interconexão de redes de Grupos Fechados de Usuários à Rede Pública de Telecomunicações (PTTNS) será assegurada em base não-discriminatórias, sujeitas às condições estabelecidas na regulamentação aplicável. ii. As funções de Órgão Regulador são de competência do Ministério das Comunicações do Brasil, que tem personalidade legal independente dos prestadores de serviços de telecomunicações

- 52 -

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

16

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial. 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Serviços de Valor Adicionado 2.C.h. Correio eletrônico 2.C.i. Correio de voz 2.C.j. Acesso on-line a bases de dados e informações 2.C.k. Intercâmbio Eletrônico de Dados (EDI) 2.C.l. Fac-símile avançado, incluindo "store-and-forward" e "store-and-retrieve" 2.C.m. Conversão de códigos e protocolos. 2.C.n. Processamento "on-line" de dados e/ou informações (incluindo processamento de transação) Adota-se a seguinte definição: Serviço de Valor Adicionado é caracterizado pelo acréscimo de recursos a um serviço de telecomunicações que lhe dá suporte, criando novas atividades relacionadas ao acesso armazenamento, apresentação, movimentação e recuperação de informações.	1) Nenhuma restrição 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	1) Nenhuma restrição 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	i Será assegurado a qualquer prestador de Serviços de Valor Adicionado o uso da rede pública de telecomunicações (PTTNS), de acordo com a regulamentação aplicável ii. As funções de Órgão Regulador são de competência do Ministério das Comunicações do Brasil, que tem personalidade legal independente dos prestadores de serviços de telecomunicações.

- 53 -



17

- 64 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
2.C.o Outros serviços Serviço Móvel Celular Análogo/Digital (800 MHz/Sistemas terrestres) -baseado em instalações ("facilities-basis)	1) Não consolidado 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição, salvo que: (i) serviço é prestado em regime de duopólio em cada mercado definido; a empresa telefônica local poderá ser autorizada a ser um dos provedores, diretamente ou por meio de subsidiária; (ii) a participação direta e indireta de investimentos estrangeiros no capital votante é limitada a 49%; nenhuma restrição a participação do capital estrangeiro nas empresas que recebam outorga para a prestação do serviço a partir de 20.07.1999. 4) Não consolidados, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma restrição 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	i. A interconexão com a rede pública de telecomunicações (PTTNS) será assegurada ii As condições gerais para a interconexão à rede pública de telecomunicações (PTTNS) estão disponíveis publicamente iii. As funções de Órgão Regulador são de competência do Ministério das Comunicações do Brasil, que tem personalidade legal independente dos prestadores de serviço de telecomunicações.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

- 65 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
2.C.o. Outros serviços (continuação): Serviço Paging (Sistemas Terrestres) -baseados em instalações ("facilities basis")	1) Não consolidado 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma restrição 2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	As funções de Órgão Regulador são de competência do Ministério das Comunicações do Brasil, que tem personalidade legal independente dos prestadores de serviços de telecomunicações

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 66 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
2.C.o. Outros serviços (continuação) Serviços de transporte de telecomunicações por satélites.	1) Nenhuma restrição, salvo que: O portador deste serviço deve ter filial ou escritório de representação no Brasil, para todos os efeitos legais.	1) Nenhuma restrição	As funções de Órgão Regulador são de competência do Ministério das Comunicações do Brasil, que tem personalidade legal independente dos prestadores de serviços de telecomunicações.
O seguinte conceito é aplicável: Serviço de transporte de telecomunicações por satélite é o fornecimento de capacidade em seguimento espacial de satélite de órbita geoestacionária (GSO) para prestadores de serviços de telecomunicações inscritos nesta Lista, devidamente outorgado para tal fim. Nota: A prestação de serviço utilizando satélites que ocupem posições orbitais notificada por outros países requer prévia coordenação com o Brasil das posições orbitais e freqüências associadas.	2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição, salvo que: O fornecimento de capacidade em segmento especial de satélites que ocupem posições orbitais notificadas pelo Brasil requer que as estações de controle dos satélites sejam localizadas em território brasileiro. A participação direta e indireta de investimentos estrangeiros no capital votante é limitada a 49%; nenhuma restrição à participação do capital estrangeiro nas empresas que recebam outorga para a prestação do serviço a partir de 20.07.99 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	2) Nenhuma restrição 3) Nenhuma restrição 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 67 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
3. SERVIÇOS DE CONSTRUÇÕES E DE ENGENHARIA			
A. Serviços gerais de construção de prédios (CPC 512)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) O acesso será permitido 2 anos após a entrada em vigor do presente Protocolo Não haverá limitações após aquela data. 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
B. Serviços gerais de construção para engenharia civil (CPC 513) C. Instalações, montagem e manutenção, reparos em construção fixas (CPC 514, 515) E. Outros CPC (511)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) O acesso será permitido 2 anos após a entrada em vigor do presente Protocolo. Não haverá limitações após aquela data. 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhum 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

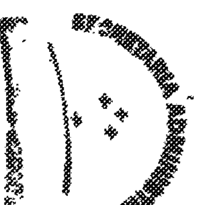
Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
4.SERVIÇOS DE DISTRIBUIÇÃO			
B. Comércio Atacadista (CPC 622) Com exclusão do CPC 62271- Serviços de Comércio atacadista de combustíveis sólidos, líquidos e gasosos e seus correlatos	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhum 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhum 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
B. Comércio Varejista (CPC 631, CPC 632)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhum 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhum 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
Franchising (CPC 8929)	1) Os contratos de *franchising* devem conformar-se ao Código de Propriedade Industrial para habilitar-se ao pagamento de direitos de propriedade intelectual 2) Não consolidado 3) Nenhum 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhum 4) Não consolidado, com exceção na seção horizontal	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Modos de Prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
7. SERVIÇOS FINANCEIROS			
A. Todos os seguros e serviços relacionados com seguros			
- Seguro de vida. - Seguro de transporte - Seguro de propriedade - Seguro de assistência médica - Seguro de responsabilidade - Seguro de casco, máquinas e responsabilidade civil de embarcações.	1) Não consolidado, exceto para: - Seguro de transporte: nenhuma. No entanto, presença comercial é requerida para contrato de importação de bens, assim como para qualquer obrigação derivada da importação; - Seguro de casco, máquina e obrigações civis podem ser autorizadas para as embarcações registradas no Registro Especial Brasileiro (REB), dependendo das condições oferecidas internamente. 2) Não consolidado 3) Incorporação segundo a lei brasileira, na forma de sociedade anônima, e decreto presidencial são requeridos 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma para: - Seguro de transporte, exceto para contrato de importação de bens, assim como para qualquer obrigação derivada da importação; - Casco, máquinas e obrigações civis podem ser autorizadas para as embarcações registradas no Registro Especial Brasileiro (REB). Não consolidado para outros serviços. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 70 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
- Seguro de acidente de trabalho	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Instituto Nacional de Seguro Social (INSS) é o único provedor autorizado. 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado. 4) Não consolidado.	Brasil adotará compromissos relacionados com a presença comercial no mercado de seguros de acidente de trabalho em até dois anos da adoção pelo Congresso Nacional de legislação regulando tal participação.
- Resseguros e retrocessão	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Regulação futura permitirá o provimento por instituições privadas. Enquanto isso é de competência exclusiva do Instituto de Resseguros do Brasil (IRB-Brasil Resseguros S.A) aceitar resseguros obrigatórios ou facultativos, no Brasil ou no exterior, assim com distribuir resseguros que não retém. 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Não consolidado. 4) Não consolidado.	Brasil adotará compromissos relacionados com a presença comercial no mercado de resseguros e retrocessão em menos dois anos da adoção pelo Congresso Nacional de legislação regulando tal participação.

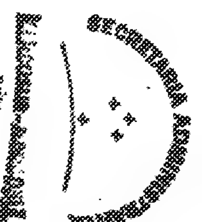


ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

24

- 71 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço , 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
Serviços auxiliares-agências e corretores.	1) Não consolidada. 2) Não consolidada 3) Para pessoas jurídicas, incorporação segundo a lei brasileira é requerida. 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	
Serviços auxiliares-consultoria, atuariais e de inspeção 	1) Nenhuma. 2) Nenhuma. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	1) Nenhuma. 2) Nenhuma. 3) Nenhuma. 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 72 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
B. Atividades bancárias e outros serviços financeiros			
Para os propósitos destes compromissos, instituições financeiras são definidas como banco múltiplos, bancos comerciais, bancos de investimentos, sociedades de crédito, financiamento e investimento, sociedades de crédito imobiliário, sociedades de arrendamento mercantil, sociedades corretoras e sociedades distribuidoras. Cada qual pode exercer somente aquelas atividades permitidas pelo Conselho Monetário Nacional, Banco Central do Brasil e/ou pela Comissão de Valores Mobiliários, Instrumentos financeiros, tais como títulos e valores mobiliários, futuros e opções, quando registrados para negociação em bolsa, não podem ser negociados em mercado de balcão. Todos os administradores de provedores de serviços financeiros devem ser residentes permanentes no Brasil. Escritórios de representação não podem exercer atividades comerciais.			
B.1) Serviços providos por instituições financeiras - Recebimentos dos seguintes fundos do público: i) depósitos à vista; ii) depósitos a prazo; iii) depósitos de poupança destinados a financiamento habitacional. - Empréstimos de todos os tipos, incluindo: i) crédito ao consumidor; ii) crédito hipotecário; iii) financiamento de transações comerciais	1) Não consolidado 2) Não consolidado O estabelecimento de novas agências e subsidiárias de instituições financeiras estrangeiras, assim como o aumento da participação de pessoas estrangeiras no capital de instituições financeiras incorporadas segundo a lei brasileira, são somente permitidos quando sujeitos à autorização caso-a-caso pelo Poder Executivo, por meio de Decreto Presidencial. Condições específicas podem ser requeridas aos investidores interessados. Pessoas estrangeiras podem participar do programa de privatização de instituições financeiras do setor público e em cada caso a presença comercial será concedida, também, por meio de Decreto Presidencial. Em outras situações, a presença comercial não é permitida.	1) Não consolidado. 2) Não consolidado. 3) Nenhuma.	Para os serviços de cartão de crédito e "factoring", tratamento nacional será concedido para presença comercial, se estes serviços forem definidos como serviços financeiros em legislação futura adotada pelo Congresso Nacional

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 73 -

Modo de Prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
- Arrendamento Mercantil financeiro. - Serviços de pagamento e de transferência de dinheiro, inclusive cartões de crédito e de débito. - Garantias e compromissos. - Negociações, por conta própria ou por conta de terceiros, em bolsa ou mercado de balcão, de: i) Instrumento de mercado monetário; ii) Câmbio; iii) Futuros, opções e "sawps" referenciados em ouro e em índices de preços; iv) Instrumentos referenciados em taxas de câmbio e de juros, incluindo "sawps"; v) Títulos e valores mobiliários transferíveis; vi) Outros instrumentos negociáveis e ativos financeiros, incluindo ouro.	Para os bancos estabelecidos no Brasil antes de 5 de outubro de 1988, o número agregado de agências é limitado ao existente naquela data. Para aqueles bancos autorizados a operar no Brasil depois daquela data, o número de agências está sujeito às condições determinadas, em cada caso, à época em que a autorização é concedida. Instituições financeiras, a menos que de outra forma especificado, serão constituídas na forma de sociedade anônima quando incorporadas segundo a lei brasileira. 4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 74 -

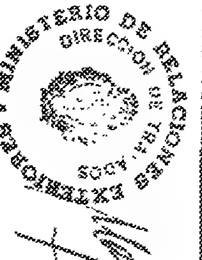
27

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação no Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
- Participação em ofertas públicas de títulos e valores mobiliários, incluindo "underwriting" e colocação, como agente, e provisão de serviços relacionados a estas ofertas. - Intermediação de recursos monetários. - Administração de ativos, administração de investimentos coletivos e serviços de custódia e depósito. - Serviços de liquidação e compensação de títulos e valores mobiliários e derivativos - Serviços de consultoria, pesquisa e assessoria relativos a investimentos e carteiras e análise de crédito.			



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



\- 75 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
B.2 Serviços providos por instituições não-financeiras	1) Não consolidado	1) Não consolidado.	
i) Negociações, por conta própria ou por conta de terceiros em bolsa ou mercado de balcão regulamentado, de valores mobiliários ou derivativos.	2) Não consolidado	2) Não consolidado.	
ii) Serviços de compensação de valores mobiliários e derivativos.	3) Nenhuma exceto que: - pessoas jurídicas devem ser incorporadas segundo a lei brasileira;	3) Nenhuma.	
iii) Oferta pública de valores mobiliários em mercado de balcão regulamentado.	- somente pessoas jurídicas podem prover os serviços listados nos itens ii e iii;		
Os valores mobiliários e derivados definidos nos três sub-setores listados acima são os seguintes: - Ações, debêntures e partes beneficiárias, os cupons destes títulos e os bônus de subscrição; - certificados de valores mobiliários; - índices representativos de carteiras de ações; - opções de valores mobiliários, contratos a termo e a futuro; - nota promissória emitida por sociedade por ações destinada à oferta pública, exceto de instituições financeiras, de sociedades corretoras e distribuidoras e de companhias de "leasing".	- serviços de liquidação e compensação devem ser providos por sociedades anônimas 		



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

29

- 76 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações no Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
- direitos de subscrição de valores mobiliários;			
- recibos de subscrição de valores mobiliários;			
- certificados de depósitos de ações;			
- quotas dos fundos de investimento imobiliário;			
- opções não padronizadas ("warrants");			
- certificados de investimento em obras áudio visuais;			
iv) Serviços de consultoria, pesquisa e assessoria relativos a investimentos e carteiras e análise de crédito.			
v) Administração de carteira de fundos de investimento sujeitos à regulamentação da Comissão de Valores Mobiliários.	4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
9. SERVIÇOS DE TURISMO E VIAGENS			
A. <u>Hotéis e Restaurantes</u>			
Hotéis (CPC 641)	1) Não consolidado	1) Não consolidado	
	2) Não consolidado	2) Não consolidado	
	3) Nenhuma	3) Empresas brasileiras que operam na região amazônica e nordeste beneficiam-se de determinados incentivos fiscais. Outros incentivos são concedidos apenas àquelas empresas cuja maioria de capital esteja em mãos de cidadãos brasileiros ou de entidades legais brasileiras	
	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
Restaurantes (CPC) 642)	1) Não consolidado	1) Não consolidado	
	2) Não consolidado	2) Não consolidado	
	3) Nenhuma	3) Empresas brasileiras que operam na região amazônica e nordeste beneficiam-se de determinados incentivos fiscais. Outros incentivos são concedidos apenas àquelas empresas cuja maioria de capital esteja em mãos de cidadãos brasileiros ou de entidades legais brasileiras	
	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	

- 78 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

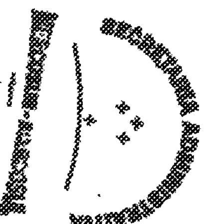
Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
11. SERVIÇOS DE TRANSPORTES Terrestres, Aquaviários e Aéreos	Os compromissos específicos que se incorporam nas listas de compromissos na presente rodada inicial de negociação são os resultantes da aplicação dos acordos a que se referem o Anexo sobre Serviços de Transporte Terrestre e Aquaviário e o Anexo sobre Serviços de Transporte Aéreo do presente Protocolo.		O Brasil empregará todos os esforços disponíveis com vistas à máxima simplificação e compatibilização de suas normas e procedimentos relativos à facilitação do Transporte Aéreo Internacional (Imigratórios, Aduaneiros e de Vigilância Sanitária e Fitosanitária) nas operações entre os Estados Parte do MERCOSUL, sem prejuízo do cumprimento das Normas de Segurança de Aviação Civil, em harmonia com os anexo 9 e 17 da Convenção de Aviação Civil Internacional. O Brasil deverá compatibilizar com os demais Estados Parte do MERCOSUL suas normas e procedimentos relativos a aeronavegabilidade, operações e licenças de pessoal, conforme as normas e recomendações da Organização de Aviação Civil Internacional. As empresas aéreas dos Estados Parte do MERCOSUL que operem segundo o Acordo sobre Serviços Aéreos Sub-regionais fornecerão às Autoridades Aeronáuticas dos países onde operem informações estatísticas sobre o tráfico transportado, nas rotas que operem, com determinação de origem e destino. As Autoridades Aeronáuticas do Brasil intercambiarão semestralmente com as Autoridades Aeronáuticas dos demais Estados Parte do MERCOSUL as informações estatísticas de interesse comum.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
G. Transporte de Dutos (CPC 7139) (exclui produtos hidrocarbonados)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
H. Serviços auxiliares para todo o tipo de transporte			
a) Serviço de carga e descarga (CPC 741)	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
b) Serviço de armazenagem (CPC 742) 	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	1) Não consolidado 2) Não consolidado 3) Nenhuma 4) Não consolidado, com exceção do indicado na seção horizontal	
	1)	1)	



- 80 -

PARAGUAY – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compr. Adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES			
PARA TODOS LOS SECTORES QUE CONFORMAN ESTA LISTA	3) Presencia Comercial: La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades. Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera. 4) No consolidado. Definiciones: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleados gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. b) Ejecutivos: personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (o de los) servicio (s) de la organización. c) Especialistas: personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia.	4) No consolidado, se aplican las definiciones de la columna de Acceso a los Mercados.	

SECRETARIA ADMINISTRATIVA MERCOSUL - MERCOSUR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

PARAGUAY – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECTORES	MODO	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2.C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales: 1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio. 2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedad de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50%. 3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas nacionales y profesionales registrados en CONATEL. 4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados.				
h. Correo electrónico	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
i. Correo vocal	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
j. Extracción de información en línea	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

80

- 82 -

PARAGUAY – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECTORES	MODO	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
k. Intercambio electrónico de Datos (IED)	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
l. Servicio de facsímil amp./ de Valor añadido (almac., retrans-Misión y recuperación)	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
o.1 Servicio de Celular móvil	1	No Consolidado	No Consolidado	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos.
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación	Ninguna	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

81

- 83 -

PARAGUAY – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECTORES	MODO	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
o.2 Comunicac. personales	1	No Consolidado	No Consolidado	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Con Limitación La autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores de servicios por áreas de explotación.	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
o.3 Serv. De Radio - búsqueda	1	No Consolid.(1)	No Consolid.(1)	(1) Este modo será consolidado al año de entrada en vigor de la reglamentación pertinente actualmente en proceso.
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

PARAGUAY – LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS

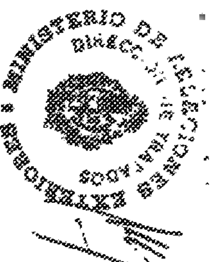
7. SERVICIOS FINANCIEROS		Limitaciones al Acceso a Mercado	Limitaciones al Trato Nacional
A. Todos los servicios de seguro y relacionados al seguro.			
CCP 812. Seguros (excluído reaseguro y retrocesión)	1	No Consolidado	No Consolidado
	2	No Consolidado	No Consolidado
	3	Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas
CCP 81299. Servicios de reaseguro y Retrocesión	1	Ninguna	Ninguna
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas
B. Servicios Bancarios			
CCP 81115-81119 Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público CCP 8113. Préstamos de todo tipo incluído créditos personales, hipotecarios, etc.	1	No Consolidado	No Consolidado
	2	No Consolidado	No Consolidado
	3	Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima, estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de Sucursales de Bancos del Exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay.	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas
CCP 81331-81334. Otros Servicios Auxiliares de intermediación Financiera	1	Ninguna	Ninguna
	2	Ninguna	Ninguna

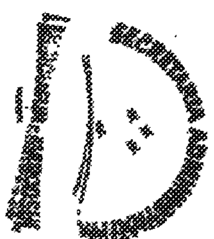
– 85 –

PARAGUAY – LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS

7. SERVICIOS FINANCIEROS		Limitaciones al Acceso a Mercado	Limitaciones al Trato Nacional
	3	Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima, estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de Sucursales de Bancos del Exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay.	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	No consolidado, excepto para personal superior y especialistas

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





- 86 -

PARAGUAY - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los mercados	Limitaciones al Acceso al Trato Nacional	Compromisos adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A. Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Operadores de turismo receptivo[1] 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No Consolidado 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	
C. Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para especialistas[2].	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para especialistas[2].	

[1] Son las empresas que se dedican al turismo receptivo, que es aquel que realizan los viajeros procedentes del extranjeros al Paraguay

[2] Personas idóneas que se dedican a la profesión de guía de turismo.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

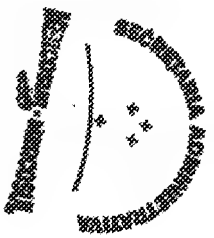
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- 87 -

PARAGUAY – LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECTORES	Acceso a Mercados	Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. Servicios de Transporte			
Terrestre, por agua y Aéreo	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos, de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los Anexos sobre Transporte Terrestre y por agua y al Anexo sobre Transporte Aéreo del presente Protocolo y los que oportunamente se determinen en las revisiones de los respectivos Anexos.		

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 88 -

PARAGUAY – LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECTORES	Acceso a Mercados	Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Transporte Aéreo			Paraguay empleará todos los esfuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del Transporte Aéreo Internacional (Migratorios, Aduaneros, y de Vigilancia Sanitaria y Fitosanitaria) en las operaciones entre los Estados Parte del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Aviación Civil, en armonía con los Anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional. Paraguay compatibilizará con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a Aeronavegabilidad, Operaciones y Licencias del Personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Sub-Regionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países dónde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica del Paraguay intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Partes las informaciones estadísticas de interés común.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo, 2. Consumo en el extranjero, 3. Presencia comercial, 4. Presencia de personas físicas

	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
I. COMPROMISOS HORIZONTALES TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir o otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio: b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización. c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática.	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados	
II. COMPROMISOS ESPECIFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay.		
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de Arquitectura 8671	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de Ingeniería 8672	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

- 90 -

D. Servicios de Informática y Servicios Conexos 84			
a. Servicios de Consultores en Instalación de Equipos de Informática 841	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de Aplicación de Programas de Informática 842	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4 No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Servicios de Procesamiento de Datos 843	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
d. Servicios de Bases de Datos 844	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4 No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, incluidas las computadoras 845	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
e. Otros 849	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios			
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1 Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios 831			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101-83102	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4 No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83103-83109	1. Ninguna 2. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	3 Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Otros Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de televisores, radios, grabadores de casetes de video y equipo y accesorios conexos 83201 Servicios de arrendamiento o alquiler muebles y otros artefactos domésticos 83203 Servicios de arrendamiento o alquiler de equipo de recreación y esparcimiento 83204 Servicios de arrendamiento y alquiler de otros efectos personales o domésticos 83209	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 8650	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna	1. Ninguna	

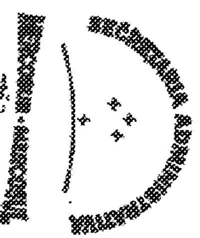
ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 92 -

	2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
I. 1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
I. 2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de Correos			
Servicios Privados de envío de Correspondencia y Recadería	1. y 3. La Dirección Nacional de Correos concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento manifieste su intención de renovarlo. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





C. Servicios de Telecomunicaciones			
Correo de Voz	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red del operador estatal ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo, a partir de 1º de marzo de 1991. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red del operador estatal ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo, a partir de 1º de marzo de 1991 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Telefonía Móvil	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado, excepto la participación desde 1990 de un operador privado en la Banda B en zona sur del país, mediante contrato vigente hasta el año 2011. A partir del 1/3/2001 se ofrecerá la operación en banda B en zona geográfica norte del país, sujeto a relación contractual con ANTEL. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado, excepto la participación desde 1990 de un operador privado en la Banda B en zona sur del país, mediante contrato vigente hasta el año 2011. A partir del 1/3/2001 se ofrecerá la operación en banda B en zona geográfica norte del país, sujeto a relación contractual con ANTEL. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Correo Electrónico	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL. 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL. 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL. 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL. 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Acceso a bases de datos y extracción de información en línea	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo	

245

- 94 -

		4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicios de Audiotexto y otros a través de sistema 0-900	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicio de Video Conferencia	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 4 No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicios de Comunicaciones personales móviles globales satelitales (G.M.P.C.S.)	1. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 2. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 3. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 2. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 3. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Centros Públicos de Telecomunicaciones (Locutorios)	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo, a restricciones geográficas y al reglamento de ANTEL, a partir del 1/7/99 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2 No consolidado 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo, a restricciones geográficas y al reglamento de ANTEL, a partir del 1/7/99 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Venta, Arrendamiento, Mantenimiento, Conexión y Reparación de equipos de Telecomunicaciones y Servicios de Consultorías	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto por la homologación de equipos por ANTEL o la Dirección Nacional de Comunicaciones según corresponda 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto por la homologación de equipos por ANTEL o la Dirección Nacional de Comunicaciones, según	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

		correspondia 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicio terrestre de buscapersonas 75291 (paging)	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el Poder Ejecutivo autoriza la prestación del servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia correspondiente. 4.No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el Poder Ejecutivo autoriza la prestación del servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia correspondiente 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Radiotrasmisión de mensajes	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, la Dirección Nacional de Comunicaciones autoriza la prestación del servicio y asigna la frecuencia respectiva 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, la Dirección Nacional de Comunicaciones autoriza la prestación del servicio y asigna la frecuencia respectiva 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Acceso a Internet y otros servicios de Internet excepto voz	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el servicio debe ser suministrado a través de la red del operador estatal ANTEL. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el servicio debe ser suministrado a través de la red del operador estatal ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
B. Trabajos de Construcción para Ingeniería Civil 513	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
B. Servicios Comerciales al Por Mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
C. Servicios Comerciales al Por Menor 631+632 6111+6113+6121	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
D. Servicios de Franquicias 8929	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
7. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS CONEXOS	Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por las respectivas superintendencias y autoridades competentes. 3. Todo proveedor de servicios financieros que desee instalarse en el Uruguay, no podrá operar sin la previa autorización de las autoridades		

- 95 -

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 96 -

	compañías. La solicitud podrá ser denegada por motivos cautelares, entre ellos las condiciones en que se encuentra el mercado.		
A. Servicios de seguros y relacionados con seguros			
Servicios de seguros de vida 81211	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3 Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros distintos a los seguros de vida 8129			
Servicios de seguros de vehículos motorizados 81292	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros de fletes 81294	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros contra incendios y otros daños a los bienes 81295	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros contra pérdidas pecuniarias 81296	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros de responsabilidad civil general 81297	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y otros tipos de transporte 81293	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SECCION NACIONAL - MERCOSUR

c. Servicios de reaseguros y retrocesión	1. Ninguna 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo corredores de seguros 81401	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios auxiliares de seguros 81402-81403-81404-81405	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	3. Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración , directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay. Los bancos que deseen instalarse en Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros. La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de nuevos bancos no podrá superar anualmente el 10% de los existentes al año inmediato anterior. Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por la ley como bancos y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera. Las empresas de intermediación financiera comprenden: bancos, cooperativas de intermediación financiera, casas financieras, instituciones financieras externas, administradoras de consorcios y bancos de inversión. Los bancos realizan todo tipo de operación financiera y conjuntamente con las cooperativas de intermediación financiera son los únicos autorizados a: a) recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos mediante cheques, b) recibir depósitos a la vista, y c) recibir de residentes depósitos a plazo. Las casas financieras pueden realizar todas las actividades de intermediación financiera, excepto las reservadas a los bancos y cooperativas, recibiendo recursos exclusivamente de no residentes. Las instituciones financieras externas (banca off-shore), operan exclusivamente con no residentes. Las empresas administradoras de consorcios son las que organizan o administran agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cuyos adherentes aportan fondos para ser aplicados recíprocamente conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios. Los bancos de inversión sólo pueden recibir depósitos y contratar préstamos de no residentes a plazos superiores a un año, emitir obligaciones negociables o debentures, financiar la		

- 98 -

	emisión o proceder a la colocación de títulos, bonos, acciones, obligaciones, debentures y valores mobiliarios creados por empresas no financieras, adquirir acciones o parte de capital de empresas con el objeto de poner en marcha proyectos de inversión, planes de reorganización, desarrollo o reconversión, aceptar y colocar letras vinculadas con éstas empresas y realizar con ellas operaciones del giro bancario (salvo recibir depósitos en cuenta corriente), préstamos a mediano y largo plazo, otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones, cumplir mandatos y comisiones compromisos y asesorar en materia de inversiones y administración de empresas.		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público 81115-81116-81119	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Préstamos personales a plazo 81132, servicios de tarjetas de crédito 81133, otros servicios de crédito 81139. No incluye factoring.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra 81120.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria 81339.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Garantías de crédito y compromisos	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil de: i) instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito) 81339, ii) divisas 81333, iii) productos derivados, incluidos futuros y opciones, iv) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps, acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. v) valores transferibles, vi) otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Nota para los Servicios f. iii), iv), vi, vi) Las autoridades uruguayas reglamentarán en el futuro el suministro de estos servicios a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de este mercado y proteger a los inversores y operadores y asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero del país.
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna	Mismo nota que para f

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL




servicios relacionados con esas entidades 8132	Servicios Financieros 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	4 No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h. Corretaje de cambios	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
i. Administración de activos: - Administración de fondos en efectivo o de cartera de valores, - Gestión de inversiones colectivas, - Servicios de depósito	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	Misma nota que para f.
j. Servicio de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables 81339 u 81319	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	Misma nota que para f
k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas anteriormente, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y cartera de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas 888131 u 8133	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	Misma nota que para f.
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4 No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (EXCEPTO SERVICIOS AUDIOVISUALES)			
A. Servicios de Espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
Transporte Terrestre, Por Agua y Aéreo	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son las resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son los	Uruguay empleará todos los esfuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

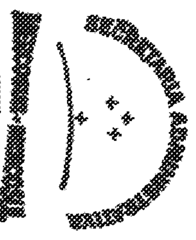
99 2

- 100 -

	[illegible] Protocolo.	[illegible] bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre transporte terrestre y por agua y al anexo sobre transporte aéreo del presente Protocolo	Compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del transporte aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fitosanitaria), en las operaciones entre los Estados Partes del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los Anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional. Uruguay deberá compatibilizar con los demás Estados Partes sus normas y procedimientos relativos a aeronavegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los Estados Partes del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministrarán a las autoridades aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. Las autoridades aeronáuticas de Uruguay intercambiarán semestralmente con las autoridades aeronáuticas de los demás Estados Partes las informaciones estadísticas de interés común.
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a) Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos y almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	

Dr. Jorge Cassinelli
Encargado de la Subdirección de Tratados

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN ESTA SECRETARÍA

- 101 -

Modos de prestação: 1) Fornecimento transfronteiriço 2) Consumo realizado no exterior 3) Presença Comercial 4) Presença de pessoas físicas

Setor ou sub-setor	Limitações ao Acesso ao Mercado	Limitação ao Tratamento Nacional	Compromissos Adicionais
- direitos de subscrição de valores mobiliários;			
- recibos de subscrição de valores mobiliários;			
- certificados de depósitos de ações;			
- quotas dos fundos de investimento imobiliário;			
- opções não padronizadas ("warrants");			
- certificados de investimento em obras áudio visuais;			
iv) Serviços de consultoria, pesquisa e assessoria relativos a investimentos e carteiras e análise de crédito.			
v) Administração de carteira de fundos de investimento sujeitos à regulamentação da Comissão de Valores Mobiliários.	4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	4) Não consolidado, exceto como indicado na seção horizontal	

TEXTO DEL PROTOCOLO

PREAMBULO

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);

Reafirmando que de acuerdo con el Tratado de Asunción el Mercado Común implica, entre otros compromisos, la libre circulación de servicios en el mercado ampliado;

Reconociendo la importancia de la liberalización del comercio de servicios para el desarrollo de las economías de los Estados Partes del MERCOSUR, para la profundización de la Unión Aduanera y la progresiva conformación del Mercado Común;

Considerando la necesidad de que los países y regiones menos desarrollados del MERCOSUR tengan una participación creciente en el mercado de servicios y la de promover el comercio de servicios sobre la base de reciprocidad de derechos y obligaciones;

Deseando consagrar en un instrumento común las normas y principios para el comercio de servicios entre los Estados Partes del MERCOSUR, con miras a la expansión del comercio en condiciones de transparencia, equilibrio y liberalización progresiva;

Teniendo en cuenta el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en particular su artículo V, y los compromisos asumidos por los Estados Partes en el AGCS;

Convienen en lo siguiente:

PARTE I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo I

Objeto

1. Este Protocolo tiene por objeto promover el libre comercio de servicios en el MERCOSUR.

Artículo II

Ambito de aplicación

1. El presente Protocolo se aplica a las medidas adoptadas por los Estados Partes que afecten al comercio de servicios en el MERCOSUR, incluídas las relativas a:

i. la prestación de un servicio;

ii. la compra, pago o utilización de un servicio;

iii. el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esos Estados Partes, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio;

iv. la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte para la prestación de un servicio;

2. A los efectos del presente Protocolo, se define el comercio de servicios como la prestación de un servicio:

a. del territorio de un Estado Parte al territorio de cualquier otro Estado Parte;

b. en el territorio de un Estado Parte a un consumidor de servicios de cualquier otro Estado Parte;

c. por un prestador de servicios de un Estado Parte mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro Estado Parte;

d. por un prestador de servicios de un Estado Parte mediante la presencia de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de cualquier otro Estado Parte.

3. A los efectos del presente Protocolo:

a. se entenderá por "medidas adoptadas por los Estados Partes" las medidas adoptadas por:

i. gobiernos y autoridades centrales, estatales, provinciales, departamentales, municipales o locales; e

ii. instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por los gobiernos o autoridades mencionadas en el literal i).

En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Estado Parte tomará las medidas necesarias que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades estatales, provinciales, departamentales, municipales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio;

b. el término "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales;

c. un "servicio prestado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se preste en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios prestadores de servicios.

PARTE II

OBLIGACIONES Y DISCIPLINAS GENERALES

Artículo III

Trato de la nación más favorecida

1. Con respecto a las medidas abarcadas por el presente Protocolo, cada Estado Parte otorgará inmediata e incondicionalmente a los servicios y a los prestadores de servicios de cualquier otro Estado Parte un trato no menos favorable que el que conceda a los servicios similares y a los prestadores de servicios similares de cualquier otro Estado Parte o de terceros países.

2. Las disposiciones del presente Protocolo no se interpretarán en el sentido de impedir que un Estado Parte confiera o conceda ventajas a países limítrofes, sean o no Estados Partes, con el fin de facilitar intercambios limitados a las zonas fronterizas contiguas de servicios que se produzcan y consuman localmente.

Artículo IV

Acceso a los mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de prestación identificados en el artículo II, cada Estado Parte otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Estados Partes un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con lo especificado en su Lista de compromisos específicos. Los Estado Partes se comprometen a permitir el movimiento transfronterizo de capitales que forme parte esencial de un compromiso de acceso a los mercados contenido en su Lista de compromisos específicos respecto al comercio transfronterizo, así como las transferencias de capital a su territorio cuando se trate de compromisos de acceso a los mercados contraídos respecto a la presencia comercial.

2. Los Estados Partes no podrán mantener ni adoptar, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio medidas con respecto:

a. al número de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

b. al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

c. al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas, excluidas las medidas que limitan los insumos destinados a la prestación de servicios;

d. al número total de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un prestador de servicios pueada emplear y que sean necesarias para la prestación de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

e. a los tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta por medio de los cuales un prestador de servicios puede prestar un servicio; y

f. a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo V

Trato nacional

1. Cada Estado Parte otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de cualquier otro Estado Parte, con respecto a todas las medidas que afecten a la prestación de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o prestadores de servicios similares.

2. Los compromisos específicos asumidos en virtud del presente artículo no obligan a los Estados Partes a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácte extranjero de los servicios o prestadores de servicios pertinentes.

3. Todo Estado Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y prestadores de servicios de los demás Estados Partes un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y prestadores de servicios similares.

4. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competenncia en favor de los servicios o prestadores de servicios del Estado Parte en comparación con los servicios similares o los prestadores de servicios similares de otro Estado Parte.

Artículo VI

Compromisos adicionales

Los Estados Partes podrán negociar compromisos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios, pero que no estén sujetas a consignación en listas, en virtud de los artículos IV y V, incluidas las que se refieren a títulos de aptitud, normas o cuestiones relacionadas con las licencias. Dichos compromisos se consignarán en las Listas de compromisos específicos de los Estados Partes.

Artículo VII

Listas de compromisos específicos

1. Cada Estado Parte especificará en una lista de compromisos específicos los sectores, subsectores y actividades con respecto a los cuales asumirá compromisos y, para cada modo de prestación correspondiente, indicará los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional. Cada Estado Parte podrá también especificar compromisos adicionales de conformidad con el artículo VI. Cuando sea pertinente, cada Estado Parte especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

2. Los artículos IV y V no se aplicarán a:

a. los sectores, subsectores, actividades, o medidas que no estén especificadas en la Lista de compromisos específicos;

b. las medidas especificadas en su Lista de compromisos específicos que sean disconformes con el artículo IV o el artículo V.

3. Las medidas que sean disconformes al mismo tiempo con el artículo IV y con el artículo V deben ser listadas en la columna relativa al artículo IV. En este caso, la inscripción será considerada como una condición o restricción también al artículo V.

4. Las Listas de compromisos específicos se anexarán al presente Protocolo y serán parte integrante del mismo.

Artículo VIII

Transparencia

1. Cada Estado Parte publicará con prontitud antes de la fecha de su entrada en vigor, salvo situaciones de fuerza mayor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o afecten su funcionamiento. Asimismo cada Estado Parte publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran, o afecten, al comercio de servicios.

2. Cuando no sea factible la publicación de la información a que se refiere el párrafo anterior, ella se pondrá a disposición del público de otra manera.

3. Cada Estado Parte informará con prontitud, y al menos anualmente, a la Comisión de Comercio del MERCOSUR, el establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes que considere afecten significativamente al comercio de servicios.

4. Cada Estado Parte responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formulen los demás Estados Partes acerca de cualesquiera de sus medidas de aplicación general o acuerdos internacionales a que se refiere el párrafo 1. Asismismo, cada Estado Parte facilitará información específica a los Estados Partes que lo soliciten, a través del servicio o servicios establecidos, conforme al párrafo 4 del artículo III del AGCS, sobre todas estas cuestiones o sobre las que estén sujetas a notificación según el párrafo 3.

5. Cada Estado Parte podrá notificar a la Comisión de Comercio del MERCOSUR, cualquier medida adoptada por otro Estado Parte que, a su juicio, afecte el funcionamiento del presente Protocolo.

Artículo IX

Divulgación de la información confidencial

Ninguna disposición del presente Protocolo impondrá a ningún Estado Parte la obligación de facilitar información confidencial cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes

o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

Artículo X

Reglamentación nacional

1. Cada Estado Parte se asegurará que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

2. Cada Estado Parte mantendrá o establecerá tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan, a petición de un prestador de servicios afectado, la pronta revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios y, cuando esté justificado, la aplicación de soluciones apropiadas. Cuando tales procedimientos no sean independientes del organismo encargado de la decisión administrativa de que se trate, el Estado Parte se asegurará que permitan de hecho una revisión objetiva e imparcial.

Las disposiciones de este apartado no se interpretarán en el sentido que impongan a ningún Estado Parte la obligación de establecer tales tribunales o procedimientos cuando ello sea incompatible con su estructura constitucional o con la naturaleza de su sistema jurídico.

3. Cuando se exija licencia, matrícula, certificado u otro tipo de autorización para la prestación de un servicio, las autoridades competentes del Estado Parte de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud:

i. cuando la solicitud estuviese completa, resolverán sobre la misma informando al interesado; o

ii. cuando la solicitud no estuviese completa, informarán al interesado sin atrasos innecesarios sobre el estado de la solicitud, así como sobre informaciones adicionales que sean exigidas conforme a la ley del Estado Parte.

4. Con el objeto de asegurar que las medidas relativas a las normas técnicas, requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud, y los requisitos en materia de licencias, no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios, los Estados Partes asegurarán que esos requisitos y procedimientos, entre otras cosas:

i. se basen en criterios objetivos y transparentes, tales como la competencia y la capacidad para prestar el servicio;

ii. no sean más gravosos de lo necesario para asegurar la calidad del servicio; y

iii. en el caso de procedimientos en materia de licencias, no consituyan por sí una restricción a la prestación del servicio.

5. Cada Estado Parte podrá establecer los procedimientos adecuados para verificar la competencia de los profesionales de los otros Estados Partes.

Artículo XI

Reconocimiento

1. Cuando un Estado Parte reconoce, de forma unilateral o a través de un acuerdo, la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otro Estado Parte o de cualquier país que no sea parte del MERCOSUR:

a. nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a ese Estado Parte que reconozca la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otro Estado Parte; y

b. el Estado Parte concederá a cualquier otro Estado Parte oportunidad adecuada para:

i. demostrar que la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o,

ii. para que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.

2. Cada Estado Parte se compromete a alentar a las entidades competentes en sus respectivos territorios, entre otras, a las de naturaleza gubernamental, así como asociaciones y colegios profesionales, en cooperación con entidades competentes de los otros Estados Partes, a desarrollar normas y criterios mutuamente aceptables para el ejercicio de las actividades y profesiones pertinentes en la esfera de los servicios, a través del otorgamiento de licencias, matrículas y certificados a los prestadores de servicios y a proponer recomendaciones al Grupo Mercado Común sobre reconocimiento mutuo.

3. Las normas y los criterios referidos en el párrafo 2 podrán ser desarrollados, entre otros, en base a los siguientes elementos: educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, desarrollo profesional y renovación de la certificación, ámbito de acción, conocimiento local, protección al consumidor y requisitos de nacionalidad, residencia o domicilio.

4. Una vez recibida la recomendación referida en el párrafo 2, el Grupo Mercado Común la examinará dentro de un plazo razonable para determinar su consistencia con este Protocolo. Basándose en este examen, cada Estado Parte se compromete a encargar a sus respectivas autoridades competentes, cuando así fuere necesario, a implementar lo dispuesto por las instancias competentes del MERCOSUR dentro de un período mutuamente acordado.

5. El Grupo Mercado Común examinará periódicamente, y por lo menos una vez cada tres años, la implementación de este artículo.

Artículo XII

Defensa de la competencia

Con relación a los actos practicados en la prestación de servicios por prestadores de servicios de derecho público o privado u otras entidades, que tengan por objeto producir o que produzcan efectos sobre la competencia en el ámbito del MERCOSUR y que afecten el comercio de servicios entre los Estados Partes, se aplicarán las disposiciones del Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR.

Artículo XIII

Excepciones generales

A reserva de que las medidas que se enumeran a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable cuando prevalezcan entre los países condiciones similares, o una restricción encubierta al comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que un Estado Parte adopte o aplique medidas:

a. necesarias para proteger la moral o mantener el orden público, pudiendo solamente invocarse la excepción de orden público cuando se plantee una amenaza inminente y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad;

b. necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

c. necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, incluyendo los relativos a:

i. la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas, o los medios para afrontar los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;

ii. la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;

iii. la seguridad;

d. incompatibles con el artículo V, como está expresado en el presente Protocolo, siempre que la diferencia de trato tenga por objeto garantizar la tributación o la recaudación equitativa y efectiva de impuestos directos respecto de los servicios o de los prestadores de servicios de los demás Estados Partes, comprendiendo las medidas adoptadas por un Estado Parte en virtud de su régimen fiscal, conforme a lo estipulado en el artículo XIV literal d) del AGCS.

e. incompatibles con el artículo III, como está expresado en este Protocolo, siempre que la diferencia de trato resulte de un acuerdo destinado a evitar la doble imposición o de las disposiciones destinadas a evitar la doble imposición contenidas en cualquier otro acuerdo o convenio internacional que sea vinculante para el Estado Parte que aplica la medida.

Artículo XIV

Excepciones relativas a la seguridad

1. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:

a. imponga a un Estado Parte la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad; o

b. impida a un Estado Parte la adopción de medidas que estima necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:

i. relativas a la prestación de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;

ii. relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;

iii. aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

c. impida a un Estado Parte la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por él contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Se informará a la Comisión de Comercio del MERCOSUR de las medidas adoptadas en virtud de los literales b) y c) del párrafo 1 así como de su terminación.

Artículo XV

Contratación pública

1. Los artículos III, IV y V, no serán aplicables a las leyes, reglamentos o prescripciones que rijan la contratación por organismos gubernamentales de servicios destinados a fines oficiales y no a la reventa comercial o a su utilización en la prestación de servicios para la venta comercial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, y reconociendo que tales leyes, reglamentos o prescripciones pueden tener efectos de distorsión en el comercio de servicios, los Estados Partes acuerdan que se aplicarán las disciplinas comunes que en materia de compras gubernamentales en general serán establecidas en el MERCOSUR.

Artículo XVI

Subvenciones

1. Los Estados Partes reconocen que en determinadas circunstancias las subvenciones pueden tener efectos de distorsión del comercio de servicios. Los Estados Partes acuerdan que se aplicarán las disciplinas comunes que en materia de subvenciones en general serán establecidas en el MERCOSUR.

2. Será de aplicación el mecanismo previsto en el párrafo 2 del artículo XV del AGCS.

Artículo XVII

Denegación de beneficios

Un Estado Parte podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo a un prestador de servicios de otro Estado Parte, previa notificación y realización de consultas, cuando aquel Estado Parte demuestre que el servicio está siendo prestado por una persona de un país que no es Estado Parte del MERCOSUR.

Artículo XVIII

Definiciones

1. A los efectos del presente Protocolo:

a. "medida" significa cualquier medida adoptada por un Estado Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;

b. "prestación de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y provisión de un servicio;

c. "presencia comercial", significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, así como de sucursales y oficinas de representación localizadas en el territorio de un Estado Parte con el fin de prestar un servicio;

d. "sector" de un servicio significa:

i. con referencia a un compromiso específico, uno o varios subsectores de ese servicio, o la totalidad de ellos, según se especifique en la Lista de compromisos específicos de un Estado Parte;

ii. en otro caso, la totalidad de ese sector de servicios, incluidos todos los subsectores;

e. "servicios de otro Estado Parte" significa un servicio prestado:

i. desde o en el territorio de ese otro Estado Parte;

ii. en el caso de prestación de un servicio mediante presencia comercial o mediante la presencia de personas físicas, por un prestador de servicios de ese otro Estado Parte;

f. "prestador de servicios" significa toda persona que preste un servicio. Cuando el servicio no sea prestado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al prestador de servicios (es decir, a la perso-

na jurídica), a través de esa presencia, el trato otorgado a los prestadores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se presta el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del prestador situada fuera del territorio en el que se preste el servicio.

g. "consumidor de servicios" significa toda persona que reciba o utilice un servicio;

h. "persona" significa una persona física o una persona jurídica;

i. "persona física de otro Estado Parte" significa una persona física que resida en el territorio de ese otro Estado Parte o de cualquier otro Estado Parte y que, con arreglo a la legislación de ese otro Estado Parte, sea nacional de ese otro Estado Parte o tenga el derecho de residencia permanente en ese otro Estado Parte;

j. "persona jurídica" significa toda entidad jurídica debidamente constituida y organizada con arreglo a la legislación que le sea aplicable, tenga o no fines de lucro, sea de propiedad pública, privada o mixta y esté organizada bajo cualquier tipo societario o de asociación.

k. "persona jurídica de otro Estado Parte" significa una persona jurídica que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación de ese otro Estado Parte, que tenga en él su sede y desarrolle o programe desarrollar operaciones comerciales sustantivas en el territorio de ese Estado Parte o de cualquier otro Estado Parte.

PARTE III

PROGRAMA DE LIBERALIZACION

Artículo XIX

Negociación de compromisos específicos

1. En cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo, los Estados Partes mantendrán sucesivas rondas de negociaciones a efectos de completar en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Programa de Liberalización del comercio de servicios del MERCOSUR. Las rondas de negociaciones se llevarán a cabo anualmente y tendrán como objetivo principal la incorporación progresiva de sectores, subsectores, actividades y modos de prestación de servicios al Programa de Liberalización del Protocolo, así como la reducción o la eliminación de los efectos desfavorables de las medidas sobre el comercio de servicios, como forma de asegurar el acceso efectivo a los mercados. Este proceso tendrá por fin promover los intereses de todos los participantes, sobre la base de ventajas mutuas, y conseguir un equilibrio global de derechos y obligaciones.

2. El proceso de liberalización progresiva será encaminado en cada ronda por medio de negociaciones orientadas para el aumento del nivel de compromisos específicos asumidos por los Estados Partes en sus Listas de compromisos específicos.

3. En el desarrollo del Programa de Liberalización se admitirán diferencias en el nivel de compromisos asumidos atendiendo a las especificidades de los distintos sectores y respetando los objetivos señalados en el párrafo siguiente.

4. El proceso de liberalización respetará el derecho de cada Estado Parte de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus territorios para alcanzar los objetivos de políticas nacionales relativas al sector servicios. Tales reglamentaciones podrán regular, entre otros, el trato nacional y el acceso a mercados, toda vez que no anulen o menoscaben las obligaciones emergentes de este Protocolo y de los compromisos específicos.

Artículo XX

Modificación o suspensión de compromisos

1. Cada Estado Parte podrá, durante la implementación del Programa de Liberalización a que se refiere la Parte III del presente Protocolo, modificar o suspender compromisos específicos incluidos en su Lista de compromisos específicos.

Esta modificación o suspensión será aplicable sólo a partir de la fecha en que sea establecida y respetando el principio de no retroactividad para preservar los derechos adquiridos.

2. Cada Estado Parte recurrirá al presente régimen sólo en casos excepcionales, a condición de que cuando lo haga, notifique al Grupo Mercado Común y exponga ante el mismo los hechos, las razones y las justificaciones para tal modificación o suspensión de compromisos. En tales casos, el Estado Parte en cuestión celebrará consultas con el o los Estados Partes que se consideren afectados, para alcanzar un entendimiento consensuado sobre la medida específica a ser aplicada y el plazo en que tendrá vigencia.

PARTE IV

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo XXI

Consejo del Mercado Común

El Consejo del Mercado Común aprobará los resultados de las negociaciones en materia de compromisos específicos así como cualquier modificación y/o suspensión de los mismos.

Artículo XXII

Grupo Mercado Común

1. La negociación en materia de servicios en el MERCOSUR es competencia del Grupo Mercado Común. Con relación al presente Protocolo, el Grupo Mercado Común tendrá las siguientes funciones:

a. convocar y supervisar las negociaciones previstas en el artículo XIX del presente Protocolo. A tales efectos, el Grupo Mercado Común establecerá el ámbito, criterios e instrumentos para la celebración de las negociaciones en materia de compromisos específicos;

b. recibir las notificaciones y los resultados de las consultas relativas a modificación y/o suspensión de compromisos específicos según lo dispuesto por el artículo XX;

c. dar cumplimiento a las funciones encomendadas en el artículo XI;

d. evaluar periódicamente la evolución del comercio de servicios en el MERCOSUR; y

e. desempeñar las demás tareas que le sean encomendadas por el Consejo del Mercado Común en materia del comercio de servicios.

2. A los efectos de las funciones previstas precedentemente, el Grupo Mercado Común constituirá un órgano auxiliar y reglamentará su composición y modalidades de funcionamiento.

Artículo XXIII

Comisión de Comercio del MERCOSUR

1. Sin perjuicio de las funciones a que refieren los artículos anteriores la aplicación del presente Protocolo estará a cargo de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, que tendrá las siguientes funciones:

a. recibir informaciones que, de conformidad con el artículo VIII de este Protocolo, le sean notificadas por los Estados Partes;

b. recibir informaciones de los Estados Partes respecto de las excepciones previstas en el artículo XIV;

c. recibir información de los Estados Partes con relación a acciones que puedan configurar abusos de posición dominante o prácticas que distorsionen la competencia y ponerla en conocimiento de los órganos nacionales de aplicación del Protocolo de Defensa de la Competencia;

d. entender en las consultas y reclamanciones que presten los Estados Partes con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento del presente Protocolo y a los compromisos que asuman en las Listas de compromisos específicos, aplicando los mecanismos y procedimientos vigentes en el MERCOSUR; y

e. desempeñar las demás tareas que le sean encomendadas por el Grupo Mercado Común en materia de servicios.

Artículo XXIV

Solución de controversias

Las controversias que puedan surgir entre los Estados Partes con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo, serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución vigentes en el MERCOSUR.

PARTE V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XXV

Anexos

Los Anexos del presente Protocolo forman parte integrante del mismo.

Artículo XXVI

Revisión

1. Con la finalidad de alcanzar el objetivo y fin del presente Protocolo, éste podrá ser revisado, teniendo en cuenta la evolución y reglamentación del comercio de servicios en el MERCOSUR así como los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial de Comercio y otros Foros Especializados.

2. En particular, en base a la evolución del funcionamiento de las disposiciones institucionales del presente Protocolo y de la estructura institucional del MERCOSUR, la Parte IV podrá ser modificada con vistas a su perfeccionamiento.

Artículo XXVII

Vigencia

1. El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, tendrá duración indefinida y entrará en vigor treinta días después de la fecha del depósito del tercer instrumento de ratificación.

2. El presente Protocolo y sus instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay, el que enviará copia autenticada del presente Protocolo a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

3. Las Listas de compromisos específicos se incorporarán a los ordenamientos jurídicos nacionales de conformidad con los procedimientos previstos en cada Estado Parte.

Artículo XXVIII

Notificaciones

El Gobierno de la República del Paraguay notificará a los gobiernos de los demás Estados Partes la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación y de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo XXIX

Adhesión o denuncia

En materia de adhesión o denuncia, regirán como un todo, para el presente Protocolo, las normas establecidas por el Tratado de Asunción. La adhesión o denuncia al Tratado de Asunción o al presente Protocolo, significan, ipso jure, la adhesión o denuncia al presente Protocolo y al Tratado de Asunción.

Artículo XXX

Denominación

El presente Protocolo se denominará Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur.

Hecho en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos texto igualmente auténticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 20 de Diciembre de 2004

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALEJO FERNANDEZ, ALVARO ROSSA, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2
2002	1.030,00	1	1.300,00	2
2003	1.150,00	1	1.250,00	2

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
QUINTO TURNO

CONSTANTUDAKIS COLLAZO, ESTELA (Ficha 2-61353/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11393 Feb 14- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

ARTURO PEDRO CUENCA GALLINAL (FA: 2-57084/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11018 Feb 03- Feb 18

NUÑEZ CHARPENTIER, RAQUELA o RAQUELA PASCUALA y NUÑEZ CHARPENTIER, ELENA o REINA ELENA o REYNA ELENA (FA: 2-51952/2004).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11021 Feb 03- Feb 18

RAMONA ELENA GONZALEZ (FICHA: 2-33381/2004).
Montevideo, 29 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11026 Feb 03- Feb 18

ESTANISLADA MORAN CAMACHO (FA: 2-61829/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11245 Feb 10- Feb 23

ADELA ELENA LAFON CABALLEROS o CABALLERO y UMBERTO ARTIGAS MENENDEZ DIAZ (FA: 2-56551/2004).
Montevideo, 19 de Noviembre de 2004.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11463 Feb 15- Feb 28

LILIA BLANCA ALDABALDE LAPITZ (FA: 2-60536/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11514 Feb 16- Mar 02

SEGUNDO TURNO

MARIO NUÑEZ MARTINEZ (FICHA 2-64141/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Estela B. Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11191 Feb 10- Feb 23

SAMUEL ARON o AARON ROZENTAL y SZAJNDLA o SZAJADLA NASIELSKY (FICHA 2-51346/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Estela B. Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11236 Feb 10- Feb 23

CARLOS FRANCISCO MALDONADO APARICIO (FICHA S/525/2003).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11257 Feb 11- Feb 24

RAUL ROGELIO LODUCA CASTELUCCI (FICHA 2-50302/2004).
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11410 Feb 15- Feb 28

CARLOS ALBERTO GARCIA FERNANDEZ (FICHA 2-59485/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Estela B. Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11462 Feb 15- Feb 28

TERCER TURNO

USZER GOLDFARB (FICHA Nº 2-61883/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.-
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11259 Feb 11- Feb 24

CUARTO TURNO

ELVIRA AURA BRESQUE LOPEZ (FA. 2-60242/2004).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11097 Feb 09- Feb 22

EMILIA MOSQUERA CUÑETTI o EMILIA MOSQUERA CUNIETTI o EMILIA MOSQUERA CUGNETTI (FA. 669/2003/a).
Montevideo, 5 de Diciembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11140 Feb 09- Feb 22

NELSON OLIVERA SOSA (FA. 2-60665/2004).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11238 Feb 10- Feb 23

CARLO o CARLOS HRELJAK STERPIN (FA. 2-53862/2004).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11377 Feb 14- Feb 25

ALBA IRIS SOSA MIGUEL (FA. 2-61457/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11453 Feb 15- Feb 28

QUINTO TURNO

HERMAN ERNESTO AYALA YANIERI (Ficha 2-53620/2004).
Montevideo, 11 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11241 Feb 10- Feb 23

SALTORIO LISCANO, GABRIELA NINA (Ficha N° 2-61939-2004).
Montevideo, 3 de Febrero de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11242 Feb 10- Feb 23

RICARDO MOISES MEDINA CAMACHO (FICHA 2 56181 2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11255 Feb 11- Feb 24

CARLOS ALBERTO BARREIRA RISSO (Ficha 2-59501/2004).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11299 Feb 11- Feb 24

CARMEN COIRA PENEDO (FICHA. 2-62231/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11398 Feb 14- Feb 25

WASHINGTON HUMBERTO SALVATICO BOTTINI (ficha 2-55329/2004).
Montevideo, 17 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11408 Feb 15- Feb 28

BEBEKIAN MARSUBIAN o MARSULIAN NUVER o NEVER (Ficha Nº 314/2001).
Montevideo, 5 de Agosto de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11409 Feb 15- Feb 28

CARMELO LAUREANO VOLPPE PEREDA (Ficha 2-61554/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11487 Feb 16- Mar 02

SEXTO TURNO

MARIA DEL LUJAN SANCHES o SANCHEZ (FICHA 2-62038/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11454 Feb 15- Feb 28

CARLOS ZINOLA SARNI (FICHA 2--59204/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11532 Feb 16- Mar 02

SEPTIMO TURNO

JOSE ESTRADAS PONS (Ficha: 2-65572/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11420 Feb 15- Feb 28

JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ (Ficha: 2-61552/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11485 Feb 16- Mar 02

OROSMAN MELCHOR ARANA NOBILE (Ficha 2-64668/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11527 Feb 16- Mar 02

OCTAVO TURNO

HECTOR ROBERTO ZERBINO GOMEZ (FA: 2-53628/2004).
Montevideo, 19 de Noviembre de 2004.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11078 Feb 04- Feb 21

LIJIA o LIGIA CUBA BOTALI (FICHA: 2-46359/2004).
Montevideo, 08 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11079 Feb 04- Feb 21

ALBERTO JOSE ARNOLDO FABRE (FA: 2-60102/2004).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11132 Feb 09- Feb 22

RIGAU CABALLERO, SUSANA (FA: 2-54767/2004).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11372 Feb 14- Feb 25

NOVENO TURNO

JOSE GOROSITO BARRIOS (Ficha 2-62243/2004).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11066 Feb 04- Feb 21

SERAFINA ROSA AYALA (FICHA 2-62422/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 11293 Feb 11- Feb 24

JUAN DANIEL SAUCHENCO (FICHA 2-56733/2004).

Montevideo, 2 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11402 Feb 15- Feb 28

MARIA ANGELA o ANGELA o ANGELICA DUCASSE BUA DE ARRIONDO (FICHA 2-60107/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 11451 Feb 15- Feb 28

DECIMO TURNO

HILDA INOCENCIA PEREZ DE FAJARDO (FICHA N° 2-55554/2004).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11038 Feb 04- Feb 21

HORTENCIA YUDIT FAGUNDEZ SILVA (FICHA N° 2-50593/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11077 Feb 04- Feb 21

FERMIN MARTIN LERENA (FICHA N° 9/2003).
Montevideo, 25 de Febrero de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11449 Feb 15- Feb 28

DECIMOPRIMER TURNO

SYLVIA BEATRIZ STEFFENON o STEFENON PONCE y HUGO ANTONIO DE LA FUENTE VAZQUEZ (FA. 2-46192/2004).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 10929 Feb 03- Feb 18

JOSE ENRIQUE BENITEZ MONTEIRO (FA. 2-55970/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11076 Feb 04- Feb 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

RICCIUTO CONSTANZA LORELEY MIGUELINA (ficha 2-61840/2004).
Montevideo, 3 de Febrero de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11310 Feb 11- Feb 24

BRAIDOT CABALEIRO, IRIS FRANCISCA.
Montevideo, 3 de Febrero de 2005.
Esc Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11531 Feb 16- Mar 02

DECIMOTERCER TURNO

ALCIRA AMELIA MONTES DE OCA BUENO (FICHA 2-62443/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
01) $ 2440 10/p 11007 Feb 03- Feb 18

ROSA MITROVICH CAMES (Fa. 2-5569/2004).
Montevideo, 12 de Marzo de 2004.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11027 Feb 03- Feb 18

ESTELA ELFA LESCANO MORALES (FICHA 2-37747/2004).
Montevideo, 23 de Agosto de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11045 Feb 04- Feb 21

LINDA o LIDIA o LYDIA SEMERDJIAN KOSCHGERIAN (FICHA 2-57990/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11065 Feb 04- Feb 21

GIMENEZ DELBUENO, ELENA (Fa. 2-12342/2004).
Montevideo, 16 de Abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11167 Feb 09- Feb 22

WALLY MARIA SIMONET GONCALVEZ o SIMONET TRINDADE (FICHA 2-61533/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11237 Feb 10- Feb 23

SILVERIO ARCANGEL LOPEZ NOVELLI (FICHA 2-37967/2004).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11246 Feb 10- Feb 23

JUAN ALCIDES CHAMPONE GENTA y ROSA GARAY (FICHA 2-33822/2004).
Montevideo, 3 de Agosto de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11415 Feb 15- Feb 28

PABLO JOSE BRINGAS VARELA (Ficha 2-90/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11486 Feb 16- Mar 02

DECIMOCUARTO TURNO

TERENCIO IRADIER RIVERO CASTRO (FICHA 112/2000).
Montevideo, 4 de Abril de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 10912 Feb 03- Feb 18

AMINTA ELIDA FORNELA PEDRIDO (Ficha: 2-62634/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11081 Feb 04- Feb 21

RAMON LLOPIS BOVE (Ficha: 2-60846/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11088 Feb 04- Feb 21

DOMINGO RINALDO CARMELO LUSARDI o DOMINGO RINALDO LUSARDI BURGHI (Ficha: 2-56533/2004).
Montevideo, 18 de Noviembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11139 Feb 09- Feb 22

ELENA IVONNE GREGORI SARTORI (Ficha: 2-152/2005).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11419 Feb 15- Feb 28

OMAR FERNANDO COUCHET IBERO (Ficha: 2-60300/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11448 Feb 15- Feb 28

CARMEN ATIENZA ABAD (ficha 11/2003).
Montevideo, 24 de Febrero de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11457 Feb 15- Feb 28

MARIO ROBERTO MOREIRA BACALLAO (Ficha: 2-48081/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50681 Feb 16- Mar 02

DECIMOQUINTO TURNO

FREDDIE ALBERTO NEVES SCHULTZE (Ficha N° 2-34671/2004).
Montevideo, 2 de Agosto de 2004.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10906 Feb 02- Feb 17

ELBIO CLAUDIO LESCANO o LEZCANO FERNANDEZ (Ficha N° 2-55612/2004).
Montevideo, 12 de Noviembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11040 Feb 04- Feb 21

BEATRIZ ROCCATAGLIATA o ROCCATAGLIATA LIRA (Ficha Nº 2-62686/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11127 Feb 09- Feb 22

PAULA VALENTINA DE LA PLAZA BOCCIA (Ficha Nº 2-64268/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11314 Feb 11- Feb 24

HECTOR PILAR MARTINEZ PEREYRA (FICHA A/534/2000).
Montevideo, 30 de Mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11414 Feb 15- Feb 28

DECIMOSEXTO TURNO

ARVED o ARWED HERBERT RUDIGER SCHULTZ o RUDIGER ARVED HERBERT SCHULTZ (Ficha N° 2-61924/2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 10871 Feb 02- Feb 17

OMAR ALFREDO GANDINI RODRIGUEZ (FICHA 481/2003).
Montevideo, 15 de Octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11008 Feb 03- Feb 18

LAZARO RUBINSTEIN SEPSEL o SZEPSEL (Ficha Nº 2-43018/2004).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2004.

Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11028 Feb 03- Feb 18

ABELE o ABELE BELTRAMI ANTONELLINI (Ficha Nº 2-59803/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11313 Feb 11- Feb 24

ANGEL GREGORIO GIAMBONINI GARCIA (Ficha Nº 2-63249/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11318 Feb 11- Feb 24

CELIA CLEMENTINA CHIAPPARA RODRIGUEZ (FICHA 12/2003).
Montevideo, 12 de Febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11460 Feb 15- Feb 28

ALBA ROSA FERREIRA (Ficha N° 2-60985/2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11528 Feb 16- Mar 02

ENRIQUE GROVA BASILE (Ficha 2-28051/2004).
Montevideo, 28 de Junio de 2004.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11535 Feb 16- Mar 02

DECIMOSEPTIMO TURNO

ALVARO TORRES GARCIA (Ficha N° 2-55729/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11041 Feb 04- Feb 21

EDUARDO BEBEKIAN MARSUBIAN (Ficha N° 2-58994/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11107 Feb 09- Feb 22

CELIA ELODIA VEGH y MAGDALENA GRANE VEGH (FICHA 2-60046/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11247 Feb 10- Feb 23

MARIA ANGELA ZECCHI o ZECHI DIAZ (Ficha Nº 2-53334/2004).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11301 Feb 11- Feb 24

HERIBERTO SASTRE POZZOLO (FICHA 2-27322/2004).
Montevideo, 30 de Junio de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11397 Feb 14- Feb 25

DECIMOCTAVO TURNO

ALVIDA BERASIARTU o BERACIARTU o BERAZIARTU o BERSIARTÚ PEREZ o PÉREZ (FICHA 2-52648/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 10927 Feb 03- Feb 18

MARÍA NELSA SEGOVIA (FICHA 2-56764/2004).
Montevideo, 18 de Noviembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11089 Feb 04- Feb 21

JOSÉ LUIS CAPEZZUTO RIENZI (Ficha 2-62652/2004).
Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11128 Feb 09- Feb 22

VICENTE BALES ó VALES ó VALEZ BARRERA (Ficha 2-62451/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11343 Feb 14- Feb 25

GUILMAN BENITEZ VIERA (Ficha 2-58949/2004).
Montevideo, 2 de Diciembre de Noviembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11515 Feb 16- Mar 02

ORIENTE ALMEIDA (2-38796/2004).
Montevideo, 24 de Agosto de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 55151 Dic 01- Dic 24

Feb 01- Feb 18

DECIMONOVENO TURNO

ZELIK KOSELOWITZ ó KOSELOVITZ SZKLANIEVITZ ó SZKLANIEWITZ (FICHA 90/2000).
Montevideo, 25 de Mayo de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10910 Feb 03- Feb 18

DAVID BENEZO BENEZO (Ficha Nº 2-60444/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11052 Feb 04- Feb 21

JUAN EDUARDO BAVA (Ficha N° 2-62483/2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11093 Feb 04- Feb 21

FERNANDO FEDERICO ACOSTA y LARA DUGROS (Ficha N° 60-169/1999).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11359 Feb 14- Feb 25

AIDA LAURINO ALMEIDA (Ficha N° 2-64211/2004).
Montevideo, 01 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11373 Feb 14- Feb 25

VIGESIMO TURNO

MARCOS DANIEL GONZALEZ (Ficha Nº 2-58547/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11019 Feb 03- Feb 18

LILA NORMA FONOLLOSA SALORD (Ficha N° 2-62480/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11239 Feb 10- Feb 23

LETICIA MARIA CABRERA ALBARENGA (Ficha Nº 2-57753/2004).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11312 Feb 11- Feb 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

ANTONIA VIANA SILVA (2-49525/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11033 Feb 04- Feb 21

MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ (IUE. 2-61399/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11042 Feb 04- Feb 21

LUIS GONZALEZ e IRMA AIDA AMESTOY BONINI (Fa. 2-55735/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11048 Feb 04- Feb 21

NELLY SUSANA PARODI BOSSIO (Fa. 2-58549/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11126 Feb 09- Feb 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUIS QUEIRO GONZALEZ (Fa. 2-60204/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10902 Feb 02- Feb 17

ENA MARIA CORTEGOSO ODDO (Ficha: S 604/2001).
Montevideo, 6 de Junio de 2002.
MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11015 Feb 03- Feb 18

JESUS GARCIA DOMINGUEZ (2-18087/2004).
Montevideo, 10 de Junio de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11080 Feb 04- Feb 21

PASQUALINA PAOLOTTI LOTITO (IUE. 2-52719/2004).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2004.
Dra. KAREN CUADRADO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 11170 Feb 09- Feb 22

SABINO HERNANDEZ (IUE 2-61880/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11223 Feb 10- Feb 23

ELENA ZAKZEWSKI NACIEJEWSKA (Fa. 2-50545/2004).

Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11374 Feb 14- Feb 25

ROBERTO CESAR MARTINELLI MITRE (IUE. 2-59539/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11385 Feb 14- Feb 25

VIGESIMOTERCER TURNO

CARMEN URIARTE DA COSTA o da COSTA (FICHA: 2-61490/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 10901 Feb 02- Feb 17

MARGARITA ESTHER NUÑEZ CABRERA (FICHA: 2-39637/2004).
Montevideo, 18 de Agosto de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11020 Feb 03- Feb 18

NELLY AIDA QUIÑONES VAIRO o VAILO (FICHA: 2-50435/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11025 Feb 03- Feb 18

MABEL AIDA SOSA ETCHEVERRY o ETCHEBERRY (FICHA: 2-62820/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11320 Feb 11- Feb 24

AMIL URQUIZA OCAMPO (FICHA: 2-60946/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11375 Feb 14- Feb 25

IGNACIA MANUELA REGA SANCHEZ (FICHA: 2-59929/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11461 Feb 15- Feb 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA JESUSA MARTINEZ OTURVIDE o ITHURBIDE (FICHA: 2-53607/2004).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11254 Feb 11- Feb 24

LUIS ADHEMAR CARIELLO CECCONE o CECONE (FICHA: 2-50124/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11311 Feb 11- Feb 24

ADELAIDITA MOLINA AMARAL (FICHA: 2-61713/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11413 Feb 15- Feb 28

FERNANDO MAXIMINO POMPINI VIVIANI (FICHA: 2-62790/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11447 Feb 15- Feb 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

PASCUAL BARBAZITA DICARLO (Ficha 365/2002/S).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11124 Feb 09- Feb 22

VICENTE SAMUEL PONCE DE LEON BLIXEN (FICHA 2-62378/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11148 Feb 09- Feb 22

JUAN CARLOS MIRANDA FERREYRA (FICHA 2-61493/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11186 Feb 10- Feb 23

MARIA LIA CETRULO ROCA (FICHA 2-49424/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11308 Feb 11- Feb 24

DELMIRA OJERO PEREIRA (Ficha 2-57770/2004).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11445 Feb 15- Feb 28

MARIA VIRGINIA DANIELI PARISI (FICHA 2-63098/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11537 Feb 16- Mar 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN FRANCISCO ARIGON FERRARI y ALICIA HERMINIA BIA SPINELLI (FICHA 2-62650/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11392 Feb 14- Feb 25

NILO HUMBERTO ACUÑA BORDAGORRIA (FICHA 2-59931/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11459 Feb 15- Feb 28

MARIA SOFIA GUTIERREZ AGRAMONTI o AGRAMONTE y MARIA ELIDA CAMPLIGLIA GUTIERREZ (FICHA 2-63204/2004).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11464 Feb 15- Feb 28

ELSA SONIA PEREYRA (FICHA 2-50228/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50504 Feb 10- Feb 23

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ESILDO ROMULO PIRIZ BARRAGAN (FICHA 2-50258/2004).
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11039 Feb 04- Feb 21

GLORIA ESTHER BOGGIO SOLARI (ficha 2/57206/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11125 Feb 09- Feb 22

MARIA DOLORES BAUTUREIRA SOTO y MIRYAN o MIRYAM BUSTAMANTE BAUTUREIRA (ficha 2/60953/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11168 Feb 09- Feb 22

JUAN CARLOS PEREZ ACERBI (ficha 2/59590/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11171 Feb 09- Feb 22

SILVIA INES ESCANELLAS FONTELA (ficha 2/56437/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11190 Feb 10- Feb 23

LEOPOLDO COSTA DOAT (ficha 2/59801/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11376 Feb 14- Feb 25

CONCEPCION ABALDE QUINTEIRO (ficha 2-25370/2004).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11390 Feb 14- Feb 25

ANTONIO TOYOS MARTINEZ y ROSALIA VARELA FRONTINI (FICHA 2-55982/2004).
Montevideo, 3 de Diciembre de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11491 Feb 16- Mar 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

HECTOR PABLO BAGNASCO SANTORO y MARIA CARMEN PERAZA MARECO (FICHA 2-58223/2004).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11240 Feb 10- Feb 23

PALMIRA GIOVANNINA MEGA GIUDICE (ficha 2/60870/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11319 Feb 11- Feb 24

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EULOGIO RAMUDO TENREIRO (FICHA 2-61393/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11364 Feb 14- Feb 25

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SAUL QUEVEDO SUAREZ (FICHA N° 156-1220/2004).
Artigas, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11507 Feb 16- Mar 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN OSPITALES VELARDE (I.U.E. Nº 168-1971/2004).
Canelones, 16 de Setiembre de 2004.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11136 Feb 09- Feb 22

NORMA ANGELA RAVELO RAVELO (I.U.E. N° 168-2343/2004).
Canelones, 10 de Diciembre de 2004.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11351 Feb 14- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RAÚL UCHA VALENTI y AIDA CASIMIRA BRUNO MEDESANI o MEDEZANI (FICHA IUE N° 171-1384/2004).
Las Piedras, 19 de Octubre de 2004.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2440 10/p 11493 Feb 16- Mar 02

CUARTO TURNO

ASUNCION ROSADO GARCIA y BERNARDINA ROSADO GARCIA (Ficha No. 831/2002).
Las Piedras, 7 de Octubre de 2002.
Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11494 Feb 16- Mar 02

RUBEN MARIA MINGRONI IGARZABAL (Ficha IUE: 172-1836/2004).
Las Piedras, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11495 Feb 16- Mar 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

BENITO ARTECHE ACORDAGOITIA o ACORDAGOYTIA (Ficha 175-874/2004).
Pando, 29 de Julio de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 10861 Feb 02- Feb 17

OLGA ISIDORA CONDE TRIAS (Ficha 175-1547/2004).
Pando, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 10862 Feb 02- Feb 17

CUARTO TURNO

FRANCISCA CHARELI FARRAYS y AMBROSIO ALONSO FUENTES (Ficha 176/1606/2004).
Pando, 14 de Diciembre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 11118 Feb 09- Feb 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TOMÁS REGGIARDO MESA (Ficha 207-1081/2004).
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11325 Feb 11- Feb 24

MARINO SILVA DOS SANTOS y JOAQUÍN PEDRO DA SILVA REYMUNDO ó SILVA REYMUNDO (Ficha 207-1295/2004).
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11326 Feb 11- Feb 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SANNA ACUÑA, FRANCISCO SALVADOR (FICHA 223-1327/2004).
Colonia, 2 de Diciembre de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11401 Feb 14- Feb 25

LASA ó LASA MAFFEI, LUIS (FICHA 223-1353/2004).
Colonia, 14 de Diciembre de 2004.
DRA. Soledad NIN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11492 Feb 16- Mar 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CATALINA GUILLERMINA MANZINO o MANZINI SIRI, LUIS SERGIO FRANZINELLI ROVETTA, y LUIS ALBERTO FRANZINELLI MANZINO (expte. 227-456/2004).
Carmelo, 24 de Junio de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11199 Feb 10- Feb 23

CECILIA PETRONA RIBAGA PEREZ (expte. 227-643/2000).
Carmelo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11200 Feb 10- Feb 23

ETELVINA CASTILLO (expte. 600/2003B).
Carmelo, 23 de Setiembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11475 Feb 16- Mar 02

ENRIQUE EDUARDO VICO FERRARI (expte. 227-784/2004).
Carmelo, 2 de Febrero de 2005.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11476 Feb 16- Mar 02

LÍBER GUZMÁN GONZÁLEZ IBALDI (expte. 227-794/2004).
Carmelo, 2 de Febrero de 2005.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11477 Feb 16- Mar 02

ANTONIO JACINTO MARCHETTI ROSSOTTI (expte. 227-788/2004).
Carmelo, 2 de Febrero de 2005.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11478 Feb 16- Mar 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANA BLANCA SANCHEZ SANCHEZ (Ficha "B" N° 225-1206/2004).
Rosario, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11050 Feb 04- Feb 21

TEODORA MARIANA MESA DELGADO, FREDIT RICARDO MEDEROS MESA, GUILLERMA MEDERO MESA y MARIA DOROTEA MEDERO MESA (Ficha "B" Nº 225-1260/2004).
Rosario, 2 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11354 Feb 14- Feb 25

HERIBERTO ELIO DIAZ ARISTIMUÑO (Ficha "B" Nº 225-1259/2004).
Rosario, 2 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11355 Feb 14- Feb 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FERNANDA ELIDA PAREDES MOREIRA (Ficha 241-709/2004).
Durazno, 16 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11054 Feb 04- Feb 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO ZUBIRIA o ZUVIRIA RODRIGUEZ y MARIA DEL PILAR VELAZCO MOLEDA (Fa. 254-980/2004).
Trinidad, 21 de Diciembre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11248 Feb 10- Feb 23

DALMIRO LORENZO DE LEON HERNANDEZ (Fa. 254-892/2004).
Trinidad, 18 de Noviembre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11249 Feb 10- Feb 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

MANUEL LOPEZ FERNANDEZ (260-946/2004).
Florida, 29 de Setiembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11108 Feb 09- Feb 22

ANGELA CARMELA BRUNO D'ELIA (260-1004/2004).
Florida, 28 de Octubre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11207 Feb 10- Feb 23

ADAN MARIO SCHOL PEREYRA (260-1031/2004).
Florida, 12 de Noviembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11346 Feb 14- Feb 25

HUGO CESAR GONZALEZ BRUZZONE (260-1053/2004).
Florida, 21 de Diciembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11347 Feb 14- Feb 25

TERCER TURNO

DESIDERIO ISMAEL del CASTILLO (261=888/2004).
Florida, 3 de Diciembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11109 Feb 09- Feb 22

MARIA LIA AQUINO (261-889/2004).
Florida, 9 de Diciembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11110 Feb 09- Feb 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ADELFA PETRONA MARTINEZ QUINTANA (IUE 432-241/2004).
Minas, 27 de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11383 Feb 14- Feb 25

BERNARDO CAMEJO o CAMEJO RAMIREZ (IUE 432-229/2004).
Minas, 27 de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11384 Feb 14- Feb 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARCELO PABLO, BARATE MENDOZA (FA. 284-1462/2004).
Auxiliado de pobreza.
Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50676 Feb 16- Mar 02

TERCER TURNO

MARIA TOMASA ALVAREZ MENDOZA y GENARO DENIS TORRES (Ficha N° 285-595/2003).
Maldonado, 27 de Febrero de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11037 Feb 04- Feb 21

RICARDO ESCOLASTICO JULIAN (Ficha 285-2120/2004).
Maldonado, 13 de Diciembre de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11197 Feb 10- Feb 23

MARCELINA PRIMITIVA RODRIGUEZ GALARRAGA y JUAN FRANCISCO CARDOZO (Ficha 285-1983/2004).
Maldonado, 18 de Noviembre de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11520 Feb 16- Mar 02

SELVA APOLINARIA MACHADO NUÑEZ (Ficha 285-2038/2004).
Maldonado, 15 de Noviembre de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11522 Feb 16- Mar 02

OCTAVO TURNO

VARELA ALTEZ GUERRA (FA. 286-1994/2004).
Maldonado, 17 de Noviembre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11436 Feb 15- Feb 28

ASDRUBAL RAMON DIAZ DIAZ (FA. 286-2124/2004).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11521 Feb 16- Mar 02

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS JOSE DE MARIA BORTHAGARAY (IUE 300-1309/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11181 Feb 10- Feb 23

EDUARDO MARIA SIECOLA PLAISANCE (IUE 300-1263/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11182 Feb 10- Feb 23

JOSE EDGAR MANASSI ROMAN (IUE 300-1217/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11183 Feb 10- Feb 23

EUGENIO ALFREDO IPARAGUERRE ANTUNEZ (IUE 300-1189/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11284 Feb 11- Feb 24

SYLVIA JACINTA TAFURA NIELL (IUE 300-1248/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11504 Feb 16- Mar 02

JOSE RODOLFO FIRPO FIRPO (IUE 300-1046/2004).
Paysandú, 24 de Noviembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11505 Feb 16- Mar 02

JUAN RICARDO BADIA PEREZ (IUE 300-1055/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 16 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50505 Feb 10- Feb 23

TERCER TURNO

PABLO MARTINEZ CABRERA (IUE 301-1196/2004).
Paysandú, 20 de Diciembre de 2004.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA ADJUNTA PAS.
01) $ 2440 10/p 10914 Feb 03- Feb 18

NORBERTO CRISOLMO LANTERNA GIORDANO (IUE 301-973/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 2 de Febrero de 2005.
DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50667 Feb 16- Mar 02

NATALIA SOMMER MARTINEZ de CUELLO (IUE 301-1060/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 7 de Diciembre de 2004.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA ADJUNTA PAS.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50668 Feb 16- Mar 02

HEBER EVILASIO LACUESTA LARROSA (IUE 301-1075/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 2 de Febrero de 2005.
DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50669 Feb 16- Mar 02

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CAZARRE TEXHEIRA JUSTO RAMON (Ficha 712/2001).
Fray Bentos, 21 de Noviembre de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11353 Feb 14- Feb 25

CASCO ALVAREZ, REINALDO RICARDO (Ficha 317-852/2004).
Fray Bentos, 20 de Octubre de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11479 Feb 16- Mar 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

HOMERO ISABELINO BENITEZ (IUE: 318-596/2004).
Young, 15 de Noviembre de 2004.
Esc. Luisa Vicco de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11174 Feb 10- Feb 23

LEOPOLDINA FRANCISCA CANO (IUE: 318-643/2004).
Young, 6 de Diciembre de 2004.
Esc. Luisa Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11175 Feb 10- Feb 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMA BORBA GARCIA MONTEJO (Ficha 329-1070/2004).
Rivera, 16 de Noviembre de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11193 Feb 10- Feb 23

VICTOR DELMAR PAIS LAYUNY ó LAJOUNY ó LAJUNY (Ficha 329-1202/2004).
Rivera, 14 de Enero de 2005.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11194 Feb 10- Feb 23

CUARTO TURNO

WILSON GOMEZ (FICHA 330-1194/2004).
Rivera, 17 de Diciembre de 2004.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11195 Feb 10- Feb 23

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON JORGE HEBER BRUN TECHERA (FICHA No. 341-910/2004).
Rocha, 1 de Junio de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11204 Feb 10- Feb 23

DON WALTER ARTIGAS MACHADO MOREIRA (FICHA No. 341-1392/2004).
Rocha, 08 de Diciembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11205 Feb 10- Feb 23

DOÑA FLORA AMARAL AMARAL (FICHA No. 341-1423/2004).
Rocha, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11304 Feb 11- Feb 24

DON CLAUDIO AMILCAR AMARAL (FICHA No. 341-1384/2004).
Rocha, 30 de Noviembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11488 Feb 16- Mar 02

CUARTO TURNO

DON WASHINGTON SENA MENDEZ BLANCO (FICHA 351/2000).
Rocha, 3 de Agosto de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11286 Feb 11- Feb 24

DOÑA DOROTEA GUERRA CENTURION (FICHA No. 342-1179/2004).
Rocha, 15 de Diciembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11474 Feb 16- Mar 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PENAYO BARRETO JUAN CARLOS (FICHA IUE: 352-1346/2004).
Salto, 20 de Diciembre de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11348 Feb 14- Feb 25

TERCER TURNO

ORTIZ LANZIERI, ROQUE ANGEL (FICHA IUE: 353-1568/2004).
Salto, 3 de Febrero de 2005.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11437 Feb 15- Feb 28

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SYLVIA o SILVIA RAQUEL MERIDA DE LEON y GONZALEZ MERIDA ROSANA MABEL (371-957/2004).
San José, 22 de Noviembre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10904 Feb 03- Feb 18

GLADYS ELOISA MARTINS BENTIVOGLIO (371-969/2004).
San José, 22 de Noviembre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO MAT. 9550, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10907 Feb 03- Feb 18

NILDA RENEE CHAPPER LABORDE (371-1044/2004).
San José, 13 de Diciembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11227 Feb 10- Feb 23

ADEMAR o ADHEMAR ARTIGAS ARROYAL o ARROZAL (FA. 371/1050/2004).
San José, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11228 Feb 10- Feb 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA ELISA PERESSINI FERNANDEZ (FA. Nº 381/829/2003).
Mercedes, 17 de Marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11306 Feb 11- Feb 24

TERCER TURNO

MERCEDES BETOLAZA MARTINEZ (FA. Nº 431-564/2004).

Mercedes, 10 de Diciembre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11280 Feb 11- Feb 24

JOSE LUIS MIRANDA SCALA (Fa. 431-871/2004).
Mercedes, 1 de Febrero de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11307 Feb 11- Feb 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

BLANCA ALCIRA, AIDE, MIGUEL MARIA y DELIA GENOVEVA ROLDAN NEBOT (IUE. 382-570/2004).
Dolores, 6 de Diciembre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10919 Feb 03- Feb 18

BEATRIZ ELENA SILVEIRA MARY (IUE. 382-597/2004).
Dolores, 13 de Diciembre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10920 Feb 03- Feb 18

MARIO BARLETTA TIBONE y LUZ LIDIA MATEU VIQUE (Ficha B/116/2002).
Dolores, 16 de Abril de 2002.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 2440 10/p 10921 Feb 03- Feb 18

MARIA CRISTINA LOPEZ CLAUSSEN de CHIRULO (Ficha B/456/2001).
Dolores, 24 de Octubre de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 2440 10/p 10922 Feb 03- Feb 18

CRISTINA LIBERTAD RIVERO VERA (IUE. 382-563/2004).
Dolores, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11111 Feb 09- Feb 22

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

QUINTIN TADEO LACERDA MENDEZ (Fa. 396-12/2005).
Tacuarembó, 10 de Febrero de 2005.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11500 Feb 16- Mar 02

TERCER TURNO

ALCIRA PROSPERO y MARIA ELENA NIEVES PROSPERO (FICHA: 397/1165/2004).
Tacuarembó, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11282 Feb 11- Feb 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

NELSON ALMEIDA BARREIRO (IUE. 398-672/2004).
Paso de los Toros, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11368 Feb 14- Feb 25

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL DIAZ VEGA ó ANGEL DIAZ ó DIAS (Fa. 412-1413/2004).
Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11295 Feb 11- Feb 24

TERESA GONZALEZ BALLE y FELIX TRABUCO GUERRA (Fa. 412-1491/2004).
Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11297 Feb 11- Feb 24

MARIS MABEL FERNANDEZ SANTANA ó MARY MABEL FERNANDEZ SANTANA ó MARYS MABEL FERNANDEZ SANTANA (Fa. 412-1371/2004).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50549 Feb 11- Feb 24

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ANGELICA VICTORIA DIEZ (FA. 286-2036/2004).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11287 Feb 11- Feb 24

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "PULAS MENDEZ, ANGELICA DELFINA".- SUCESION.- FICHA N° 2-34998/2004, por decreto N° 5505/2004, de fecha 22/12/2004, se cita, llama y emplaza a TEMPORA JOSE GONZALEZ, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Curador de bienes.-
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.- Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 10903 Feb 02- Feb 17

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "BADANO SOBRE ANGELICA.- SUCESION" Fa. 55-423/2000, se dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA BADANO SOBRE, citándose a todos los interesados por el término de treinta días.
Asimismo se cita, llama y emplaza a IRMA BADANO SOBRE, OMAR COSTA BADANO, ANIBAL FEDERICO GOMEZ BADANO, ESTHER BADANO ETCHENIQUE, ROQUE BADANO ETCHENIQUE, EMILIO BADANO ETCHENIQUE, BEATRIZ BADANO ETCHENIQUE Y ROBERTO VILLAR BADANO, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento que de no comparecer se le designará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos Montevideo, veintidos de diciembre de dos mil cuatro. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 4270 10/p 11417 Feb 15- Feb 28

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COOP.A.C.E.

La Comisión Electoral de Coopace cita a los socios habilitados a votar en el Acto eleccionario a realizarse el 26 de febrero de 2005 de 7:30 a 13:00 horas en:
Fray Bentos, 3 mesas en 18 de Julio 1596
Mercedes, 1 mesa, Roosevelt 730 local No 18.
Young, 1 mesa, 18 de Julio 1646.
Se convoca a los interesados a presentar listas lo hagan hasta el 18 de febrero en horario de oficina hasta las 13:30 horas.
Elibar Grasso, Presidente; Amilcar Banegas, Secretario.
03) $ 2100 5/p 10931 Feb 14- Feb 18

ASOCIACION DE AFILIADOS A PREVISORA MARTINELLI CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone al artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2005 a las 10 horas en la Sede Social, sita en la Avda. 18 de Julio 878, Escritorio 706, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta Anterior
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al período social cerrado al 31.12.2004
3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.
4) Designación de un socio para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
SE PREVIENE: Que la Asamblea quedará constituida con el número de socios hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentren presentes a la hora de la citación.
LA COMISION DIRECTIVA.
03) $ 2016 3/p 11465 Feb 15- Feb 17

ELARRAYAN SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Fecha: 10 de marzo de 2005
Montevideo, 18 de Julio 878 apartamento 1002
Hora: 11:00

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3) Consideraciones sobre posibilidades de venta, partición o escisión y análisis de tasaciones.
03) $ 756 3/p 11466 Feb 15- Feb 17

ELARRAYAN SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas

Fecha: 10 de marzo de 2005
Montevideo, 18 de Julio 878 apartamento 1002
Hora: 10:30

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3) Informe general del Directorio, Memoria y Balance anual por el ejercicio cerrado el 30 de junio 2004.
4) Consideración de resultados del año 2004.
5) Consideración del presupuesto para el período desde marzo 2005 hasta marzo de 2006.
6) Destino de los resultados.
7) Designación de nuevo Directorio.
8) Ruegos y preguntas.
03) $ 1260 3/p 11467 Feb 15- Feb 17

ASOCIACION CORAL PROCANTUS
Citación asamblea general ordinaria

Día 25 de febrero de 2005 en Av. Rivera 2257 (Hnas. Domínicas)
Montevideo - Hora 19
ORDEN DEL DIA
1.- Consideración memoria y balance anuales
2.- Nombramiento de la Comisión electoral
3.-Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
03) $ 756 3/p 11470 Feb 16- Feb 18

Señor
Socio Cooperativista
Cita a ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL (C.R.A.M.I.), en Sesión del día 27 de Enero de 2005, ha resuelto convocar a los Sres. Cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 9 de Marzo de 2005, en la Casona de Javier de Viana (Javier de Viana y Bolivia de la ciudad de Las Piedras), a efectos de tratar el siguiente:

Orden del día
1. Estatuto e Ingreso a FEMICOOP
2. Varios
Hora
Primer llamado - 20:30 hs. (quórum exigido por Estatuto para sesionar)
En caso de que a las 21:00 hs. no se haya configurado el quórum exigido por Estatuto para sesionar, se notifica en este acto que se realizará una segunda convocatoria el día 30 de Marzo de 2005 a las 20:30 hs.
Sin otro particular le saluda atte.
Dr. Carlos Piffaretti, Secretario Ad. Hoc.
03) $ 3360 5/p 11496 Feb 16- Feb 22

MEDANOS TENNIS CLUB S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

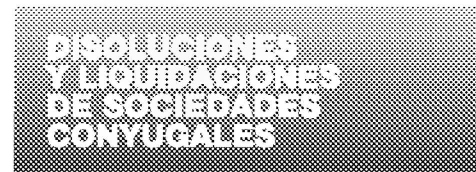
Se convoca a todos los señores Accionistas de Médano Tennis Club S.A, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social de San Rafael, Punta del Este, el día sábado 26 de febrero de dos mil cinco, a la hora 11 en primera convocatoria y a las 12 horas en 2da. a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Informe de la Comisión Sindical
2.- Consideración de la Memoria., Balance General y Cuenta de Resultado al 30.09.04
3.- Designación de dos Accionistas presentes para autorizar con sus firmas el Acta de esta Asamblea.
NOTA.- Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría, la boleta que los acredite como tales, con el número de sus acciones, de acuerdo con el Inciso A del Artículo 13 del Estatuto.- El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones integradas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora establecida, la Asamblea podrá constituirse media hora más tarde con el número de accionistas presentes. Inciso C. Art. 13 y Art. 346 de la Ley 16060.
San Rafael, febrero de 2005.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2772 3/p 11519 Feb 16- Feb 18

CORAL TREBOL S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 2005 a la hora 12.00 en nuestra sede social sita en la calle Pedro Berro No. 833 Montevideo, la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2°) Aprobar la gestión del Directorio hasta la fecha y aceptar la renuncia de los mismos.
3°) Designar un nuevo Directorio.
4°) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 11536 Feb 16- Feb 18



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

JULIO CESAR FERNANDEZ PEREZ y NAIR MARY o MARIS FUENTES PEREZ (Fa: 2-54947/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11141 Feb 09- Feb 22

SEGUNDO TURNO

ANG GRACIELA ACOSTA SENA y FERNANDO CECILIO RIVERO VIÑAS (FICHA 2-45518/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 10870 Feb 02- Feb 17

RAFAEL ERNESTO DEBELLIS IRAZABAL y MARIA GABRIELA NAVARRO VALIENTE (FICHA D/346/2002).
Montevideo, 16 de Agosto de 2002.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11179 Feb 10- Feb 23

JORGE EDUARDO PANIZZA TORRENS y SILVINA MARIA CARVE ANTUÑA (Ficha 2-61451/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4200 10/p 11484 Feb 16- Mar 02

QUINTO TURNO

JUAN JOSE DARRACQ SOLER y MARIA SILVINHA BARBOSA (Ficha Nº 2-62016/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 11260 Feb 11- Feb 24

EDUARDO SILVER WINIARZ y ROSSANNA GABRIELA BIANCHI MAIDANA (Ficha N° 2-38533/2004).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 11456 Feb 15- Feb 28

SEPTIMO TURNO

CARLOS ALBERTO ZUNINO GOMEZ y CLAUDIA SUSANA FEO SAIZ (Fa. 339/2003).
Montevideo, 24 de Julio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 11529 Feb 16- Mar 02

DECIMOTERCER TURNO

SILVIA MIRIAM RAMIREZ y ANTONIO ISRAEL de SOUZA (Ficha 2-51697/2004).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11452 Feb 15- Feb 28

DECIMOCUARTO TURNO

ALICIA ISABEL SANTIAGO GUERRA y JORGE OROSMAN SCAPINO LOVESIO (Fa. 2-62033/2004).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 11134 Feb 09- Feb 22

DECIMONOVENO TURNO

DANIEL LUIS ALVARIZA ARIAS y IVANA MARIEL CARRIZO FERNANDEZ (Ficha N° 2-46679/2004).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 35523 Feb 04- Feb 21

VIGESIMOTERCER TURNO

CARLOS AMEJEIRAS SOSA y SOFIA GUASP TONOLLI (FICHA: 498/2002/D).
Montevideo, 11 de Febrero de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11302 Feb 11- Feb 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

WANDA INES BIDEGAIN WERTEL y WALTER ARTIGAS REYES BENTANCORT (FICHA 2-53257/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 10928 Feb 03- Feb 18

ADA FERNANDA MENDES y CARLOS GUALBERTO SASIAS (FICHA D/707/2001).
Montevideo, 15 de Enero de 2002.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 11092 Feb 04- Feb 21

VALERIA FRATOCCHI INVERNIZZI y ALEJANDRO FEDERICO SERE FRANCHI (FICHA 2-47701/04).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 11416 Feb 15- Feb 28

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

JORGE MARCELO RUIZ ROJAS y CLARISA GOMEZ MEDINA (Ficha IUE 171-1150/2004).
Las Piedras, 30 de Agosto de 2004.
Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 11116 Feb 09- Feb 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVIA MARÍA GONZALEZ PERDOMO y JUAN ANTONIO LEIS HERNANDEZ (Fa. 207-1286/2004).
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 11324 Feb 11- Feb 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS SAENZ VILLAR y MARÍA CHILIBROSTE GARBINO (FICHA 223-1303/2004).
Colonia, 24 de Noviembre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 11208 Feb 10- Feb 23

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA ROSA SOSA RAMOS y CÉSAR ARIEL LABRAGA PEREIRA (Fa. 254-121/2003).
Auxiliado de pobreza.
Trinidad, 10 de Noviembre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 50548 Feb 11- Feb 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO VILLAMIL y LILIAN MARIA MEIEMBERG CUENCA (IUE 301-1175/2004).
Paysandú, 8 de Diciembre de 2004.
DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJ.
05) $ 4200 10/p 11184 Feb 10- Feb 23

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CORREA NARDINI SYLVIA ADELA y RODRIGUEZ FERREIRA ANGEL AGUSTIN (Ficha 317-715/2004).
Fray Bentos, 13 de Setiembre de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 11352 Feb 14- Feb 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DANIEL EDUARDO JULIO ORIBE SOCAS y MARÍA DEL ROSARIO DECUADRA VERO (FICHA No. 341-1349/2004).
Rocha, 30 de Noviembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11305 Feb 11- Feb 24

ANGELA BEATRIZ NUÑEZ BALDUVINO y RUBEN AGOSTO IRIARTE (FICHA No. 341-1272/2004).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 21 de Diciembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 50665 Feb 16- Mar 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE PETRAGLIA DUARTE y ELSA CHIRIFF (FICHA B/392/2003).
Salto, 22 de Diciembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 10964 Feb 03- Feb 18

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

INES CEREIJO RIAL y PABLO NAVARRETE LOPEPE (Fa: 371-1049/2004).
San José, 1 de Febrero de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11229 Feb 10- Feb 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

JORGE LIBER PIZZORNO DABALA y CRISTINA MYRIAM MONTERO PINTO (IUE. 382/615/2004).
Dolores, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 10918 Feb 03- Feb 18

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados "PAOLOTTI, FRANCISCO C/ TRINIDAD, MARIA MATILDE-DIVORCIO- ficha 2-13337/2004, por resolución 78/2005 de fecha 3 de febrero de 2005 se dispuso se NOTIFIQUE por el termino de DIEZ DIAS a la Sra. MARIA MATILDE TRINIDAD, la audiencia convocada por auto 5670/2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 a celebrarse el día 25 de febrero de 2005 a las 11 horas, en la Sede del Juzgado Letrado de Familia de 3er turno, sito en la calle Soriano 1287, piso 2.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a CUATRO días del mes de FEBRERO de DOS MIL CINCO.- Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
07) $ 2160 10/p 11203 Feb 10- Feb 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "KOKAR SAMALECK, ANA SHIRLEY C/ FLORES, MARTIN GERARDO. DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 2-50685/2004, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días al Sr. MARTIN GERARDO FLOERS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se seguiran con estas actuaciones.-
Se deja constancia que el presente expediente se tramita bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50662 Feb 16- Mar 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "LARROSA ALARCON ANDREA C/ MARTINEZ ANGEL MARCELO. DIVORCIO S/V" Ficha 2-18634/2004, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días, a ANGEL MARCELO MARTINEZ, a que comparesca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguiran con estas actuaciones.
Se deja constancia que el presente expediente se tramita bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, catorce de diciembre de dos mil cuatro. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50670 Feb 16- Mar 02

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "BENITEZ SILVA, WALTER FERNANDO C/ BOGGIA PERNAS, MARIA XENIA - DIVORCIO", FICHA 2-60003/2004, se cita, llama y emplaza a María Xenia BOGGIA PERNAS, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, , bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, siete de diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
07) $ 1440 10/p 11317 Feb 11- Feb 24

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "CORREA, SILVANA PATRICIA C/ BLANCO BENAVUIDEZ, SANTIAGO MARTIN-DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACIoN DE HECHO-AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA 2-45910/2004, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MARTIN BLANCO BENAVIDEZ, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, , bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, dos de febrero de dos mil cuatro. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50561 Feb 14- Feb 25

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "UMPIERREZ, DORA C/ SUAREZ, JEFERSON - DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO - FICHA: 2-40492/2004", se cita, llama y emplaza a JEFERSON SUAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 27 de Octubre de 2004.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50511 Feb 11- Feb 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "MELO SORIA, MARIA TERESA C/ MARTINEZ GARCIA, LUIS GERARDO-DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 168-2326/2004 se cita, llama y emplaza a LUIS GERARDO MARTINEZ GARCIA a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Por Auto N° 10364/2004 de fecha 6/12/2004 se concedio la Auxiliatoria de Pobreza.
Canelones, 16 de diciembre de 2004. Esc. Stella M. Quintillán Magnone, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50651 Feb 15- Feb 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CABALLERO; ELENA contra CERRUDO; WILSON DANIEL - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-1020/2004, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. WILSON DANIEL CERRUDO bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50666 Feb 16- Mar 02

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 10º TURNO, en autos "DANYTEL S.A. (Antes Banco Caja Obrera) c/ OSCAR

SOMARUGA Y OTRO. Juicio Ejecutivo" (Ficha 21-991/86), se hace saber que por decreto nº 4093/04 de fecha 4 de noviembre y conforme a lo establecido por el art. 35 del CGP, se ha dispuesto el emplazamiento de los sucesores de Mariano Almenara y Oscar Somaruga, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso. Montevideo, 23 de diciembre de 2004. Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.
08) $ 5040 10/p 11389 Feb 14- Feb 25

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "ALLES VEDANI BEATRIZ- INCAPACIDAD - Ficha 2-51024/2004", se hace saber que por auto Nº 4512 de fecha 15/10/2004 se designó curador interino de la presunta incapaz a su padre legítimo sr. Carlos Francisco Alles Fabricio.- Montevideo, 4 de noviembre de 2004. Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
10) $ 1440 10/p 11358 Feb 14- Feb 25

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Familia de 12° Turno, en autos caratulados "BORGES SANTOS, HUGO - Incapacidad", Ficha N° 56/97PV, se declaró a HUGO GERARDO BORGES SANTOS, en estado de Incapacidad y aceptó el cargo de Curadora del mismo CATALINA MERCEDES SANTOS.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, treinta de octubre de dos mil dos. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50488 Feb 09- Feb 22

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ LARROSA, LEONARDA CELANIA- INCAPACIDAD" FICHA 59-654/2004 (ANTES 431/91/94/C/R), se hace saber que por auto Nº 1592/1995 de fecha 19 de julio de 1995, se ha declarado en estado de incapacidad a Leonarda Celania MARTINEZ LARROSA, designando Curador propietario a Leonor Elisa MARTINEZ, quien aceptó el cargo el 24 de julio de 1995.
Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, diecisiete de diciembre de 2004. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50477 Feb 04- Feb 21

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° turno, en autos caratulados "GOMEZ ALFONSO, MIGUEL - CURATELA - INCAPACIDAD - AUX. DE POBREZA - FICHA 63-577/2002" por auto N° 4238/204 de fecha 20 de setiembre de 2004 se declaró en estado de Incapacidad a MIGUEL GOMEZ ALFONSO, designándose CURADORA PROPIETARIA a GLADYS HERNANDEZ GONZALEZ.-
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 25 de octubre de dos mil cuatro.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50571 Feb 14- Feb 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "BARCELO ACOSTA, Nedibel Alberto. Sustitucuón de curador y Aux. de Pobreza." I.U.E. N° 168-1216/2004 se hace saber que por Resolución N° 4670 de fecha 15.06.2004 se designó NUEVO CURADOR de la incapaz GUILLERMA LUISA ACOSTA a NEDIBEL ALBERTO BARCELO ACTOSTA, quien quedó discernido en el cargo y con fecha 22.07.2004 aceptó el mismo. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto N° 7461 de fecha 15.09.2004. Canelones, 1° de febrero de 2005. Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50653 Feb 15- Feb 28

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno en autos: "BARRIOS OLMOS, WALTER MARTIN - INCAPACIDAD - FA. 253/99". se hace saber que por Decreto N° 560/2003 de fecha 21 de Febrero de 2003. declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD al Sr. WALTER MARTIN BARRIOS OLMOS, designándose curadora a la Sra. YOLANDA ALICIA OLMOS. sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LA COSTA EL DIA QUINCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRES
AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA OTORGADO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50655 Feb 16- Mar 02

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, en autos: "PEREIRA, FABIANA - INCAPACIDAD. IUE 180/1306/2003", se hace saber que por Resolución Nº 3968 de fecha 23 de AGOSTO de 2004, se declaró en estado de INCAPACIDAD a FABIANA PAOLA PEREIRA. Designándose curadora al Sr. NELSON BELTRAN PEREIRA, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LA COSTA EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. DRA. Ma. GRACIELA SCHOL, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50496 Feb 10- Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

:EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to. Turno, dictada en los autos: "CABRERA UMPIERREZ, VALENTIN DAVID. INCAPACIDAD" Ficha: IUE 172-1380/2003 se hace saber que por auto N° 6534/2004 de fecha 15 de Setiembre de 2004 se ha designado curador del incapaz Valentin David CABRERA UMPIERREZ, al Sr. PAULO MARIA CABRERA UMPIERREZ, quien aceptó el cargo con fecha 22 de noviembre de dos mil cuatro.
Las Piedras, 24 de noviembre de 2004. Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1800 10/p 11115 Feb 09- Feb 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. de 4to. Turno. dictada en los autos: "BORGES VIDAL CARLOS OMAR - INCAPACIDAD." Ficha IUE 169-30007/1986 se hace saber que por auto N° 5959/2004 de fecha 24 de agosto de 2004 se ha designado nueva curadora del incapaz CARLOS OMAR BORGES VIDAL. C.I. 3.654.048-8. a la Sra. MARIA DEL CARMEN BORGES VIDAL. C.I. 1.631.603-5 quien aceptó el cargo con fecha 6 de octubre del año dos mil cuatro. dejando constancia que goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza
Las Piedras. 10 de febrero de 2005.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial. expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50664 Feb 16- Mar 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos:

"SANCHEZ CARRO, Miriam. INCAPACIDAD." "FICHA N°. 690/2000 B, se hace saber que por auto N° 978 de fecha 15 de Abril de 2002, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Miriam SANCHEZ CARRO y se designó Curador DEFINITIVO a Luis Alberto BATISTA PEREZ.-
ROSARIO, 17 de Abril de 2002.-
Se deja constancia que en dichos autos, por decreto 978 de fecha 15 de Abril de 2002, el Sr. Luis Alberto BATISTA PEREZ fue Auxiliado de Pobreza.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55437 Feb 16- Mar 02

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de TERCER Turno, en los autos caratulados ESPOSITO ESPOSITO, Teresa Mirtha, Incapacidad 261-32/1994, se hace saber que por Resolucion Nro. 1401 de fecha 1° de agosto de 1994 se declaró en estado de incapacidad a Teresa Mirtha ESPOSITO ESPOSITO, designandose curadora del mismo a Maria Esther ESPOSITO ESPOSITO, haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza segun la Ley del 20 de abril de 1955.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50481 Feb 09- Feb 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer TURNO de SALTO, en autos caratulados: "LASZCZUK, RICARDO JAVIER. INCAPACIDAD.
FICHA IUE 353-580/2004 se hace saber que por RESOLUCION número 6014/2004 de fecha 29 de setiembre de 2004 se DECL RO en estado de INCAPACIDAD, a: RICARDO JAVIER LASZCZUK SILVEIRA, designándose CURADORA a MIRIAM TERESITA SILVEIRA GOMEZ cuya aceptación jurada se verificó con fecha 14 de octubre de dos mil cuatro. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en SALTO. REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día veintiuno de octubre de dos mil cuatro.- José María Moller, Actuario Adjunto.
10) $ 2160 10/p 11438 Feb 15- Feb 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos cartulados: "PEREIRA VIGNOLO, JUANA.- Incapacidad".- IUE: 382-410/2004, se hace saber que por Resolución N° 3649 de fecha 26 de octubre de 2004, se declaró en estado de incapacidad a JUANA CELINA PEREIRA VIGNOLO, designándose curadora a MARIA DE FATIMA VIGNOLO BRITOS.- Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza para la tramitación de las presentes actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 15 de diciembre de 2004 Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50485 Feb 09- Feb 22

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "BAREÑO SILVA, GLADYS; INCAPACIDAD", Fa. 910/94B se hace saber que por decreto Nro. 6841 de fecha 15 de Diciembre de 1988, se declaró en estado de incapacidad a GLADYS BAREÑO SILVA, y se designó curadora a LUZ DEL ALBA BAREÑO, quien tomó aceptación del cargo el día 21 de Diciembre 1988.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO N° 5628/2003 de fecha 28 de Agosto de 2003, SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 15 DE OCTUBRE DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50550 Feb 11- Feb 24

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, se hace saber que se presentó ante este Juzgado: ELENA BEATRIZ PITA FERNANDEZ - INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRE - FN. IUE-344-718/2004 - optando por la matrícula de corredor inmobiliario, ofreciendo la declaración de: Aida Teresita Silvera Gutiérrez y Sandra Muriel de los Santos Severgnini, sobre vida y costumbre.
Rocha, veintidos de diciembre de 2004.
Dra. MARCELA LOPEZ MOROY, Juez de Paz Departamental.
11) $ 1440 10/p 11473 Feb 16- Mar 02

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

CESION
CESION DE PROMESA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Carmen Guidolin Bertoncello cede a "FARMACIA NAVARRO S.A." la "FARMACIA BARRIO OBELISCO" sito en Libertador San Martín 112, Barrio Obelisco, Las Piedras. Convoca acreedores allí.
13) $ 3360 20/p 11117 Feb 09- Mar 08

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, febrero 16 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN PABLO DELGADO, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en San José 978/303 y AGUSTINA SOSA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San José 978/303.
14) $ 255 3/p 606 Feb 16- Feb 18

OFICINA No. 2

SEBASTIAN GABRIEL FERRO, 27 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Belgrano 2870 Bis Ap. 3 y ANA LAURA GONZALEZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Belgrano 2870 Ap. 3.
14) $ 255 3/p 610 Feb 16- Feb 18

CUPERTINO POLONIO BENITEZ, 68 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2535/6 e IRIS ALBANO, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Charrúa 2535/6.
14) $ 255 3/p 615 Feb 16- Feb 18

PABLO SEBASTIAN FUENTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Basagoiti 4322/5 y NATTALIA FABIANA CASALAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vicente Basagoiti 4322/5.
14) $ 255 3/p 617 Feb 16- Feb 18

EMILIANO ALBERTO BURASTERO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Melilla 6418 Bis y SILVANA MAGALLANES, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Melilla 6418 Bis.
14) $ 255 3/p 623 Feb 16- Feb 18

ALEXIS FABIAN FONTELA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Estada 6275 y FLORENCIA GIMENA GILENCO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Acrópolis 3884.
14) $ 255 3/p 629 Feb 16- Feb 18

OFICINA No. 3

ANDRES MIGUEL CECCARELLI, 32 años, soltero, corredor de seguros, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2548/501 y MARIA FIORELLA SPAGNA, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pilcomayo 4916.
14) $ 255 3/p 611 Feb 16- Feb 18

MIGUEL ANGEL IRACCE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bulgaria 4135 y SILVIA VIVIANA HERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulgaria 4135.
14) $ 255 3/p 616 Feb 16- Feb 18

GONZALO MARTIN CORBO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Zum Felde 5150 Block D/019 y MARIANA CECILIA CEBALLOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 5150 Block D/019.
14) $ 255 3/p 621 Feb 16- Feb 18

OFICINA No. 4

ENRIQUE GONZALO GUTIERREZ, 23 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3594 y SILVANA FOSSATI, 21 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Av. Brasil 3136/201.
14) $ 255 3/p 607 Feb 16- Feb 18

MATIAS EMILIANO LINARES, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Jules Supervielle 5102 y SILVANA FERNANDA GIUDICE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Melilla 6420.
14) $ 255 3/p 612 Feb 16- Feb 18

PABLO LAUREANO GARCIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibiray 2230/201 y LAURA MARTINEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ibiray 2230/201.
14) $ 255 3/p 613 Feb 16- Feb 18

JOEL GOMEZ, 31 años, soltero, lic. en informática, mexicano, domiciliado en Pedro Cosio 2236 y CECILIA BEATRIZ OLIVERA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 2236.
14) $ 255 3/p 619 Feb 16- Feb 18

OFICINA No. 5

HECTOR ADRIAN MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 1463 y VALERIA LAURA ROBAINA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marconi 1463.
14) $ 255 3/p 608 Feb 16- Feb 18

SANTOS JACINTO TAVARES, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Senen Rodríguez 4824 y MARIA BARRERA, 72 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Senen Rodríguez 4824.
14) $ 255 3/p 614 Feb 16- Feb 18

MARTIN MORENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1776/3 y MARIA FERNANDA SEOANE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Yí 1776/3.
14) $ 255 3/p 622 Feb 16- Feb 18

ALEXANDER OCAMPOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en León Pérez 3384 y GABRIELA GISEL de DIOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en León Pérez 3384.
14) $ 255 3/p 627 Feb 16- Feb 18

OFICINA No. 6

ARIEL DARIO SAEZ, 51 años, divorciado, médico veterinario, oriental, domiciliado en Figueira 2292 y ALICIA HILDA REQUA, 49 años, divorciada, médico veterinaria, oriental, domiciliada en Figueira 2292.
14) $ 255 3/p 609 Feb 16- Feb 18

JOSE GUZMAN SILVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 4384 bis y PAULA ADRIANA RODRIGUEZ, 27 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Emancipación 4384 bis.
14) $ 255 3/p 618 Feb 16- Feb 18

WALTER OSVALDO ROSO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martínez Trueba 1158 y MONICA RAQUEL MADRUGA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Martínez Trueba 1158.
14) $ 255 3/p 625 Feb 16- Feb 18

OFICINA No. 7

CRISTIAN ADRIAN ZUBIMENDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Moreno 2855 Apto. 3. y ELENA MARIA ROSAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Moreno 2855 Apto. 3.
14) $ 255 3/p 620 Feb 16- Feb 18

MARTIN ANDRES ZAQUIERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3008/202 y VALENTINA BOIX, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 959.
14) $ 255 3/p 624 Feb 16- Feb 18

CARLOS EDUARDO NOBRE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Alberto de Herrera 3003 y MONICA GRACIELA GAHN, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Alberto de Herrera
3003.
14) $ 255 3/p 626 Feb 16- Feb 18

LULEZIM NANO, 31 años, soltero, albañil finalista, albanias, domiciliado en Húsares 3558 y ANA LAURA MOREIRA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Húsares 3558.
14) $ 255 3/p 628 Feb 16- Feb 18

Montevideo, febrero 15 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUILLERMO GERMAN DAMELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551 Block J 205 y ADRIANA ALEJANDRA MENDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 2551 Block J 205.
14) $ 255 3/p 591 Feb 15- Feb 17

RUBEN DANIEL HEREDIA, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Rivera 3309/102 y BETTINA GABRIELA LA LUZ, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 3309/102.
14) $ 255 3/p 594 Feb 15- Feb 17

OFICINA No. 2

ELBIO DANIEL FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grl. Flores 5115 y FLAVIA MARIELA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, uruguaya C/N, domiciliada en Copérnico 3615.
14) $ 255 3/p 587 Feb 15- Feb 17

MARCEL BAJAC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grl. French 1796 y MARIA VIRIGINIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3097/601.
14) $ 255 3/p 589 Feb 15- Feb 17

RODRIGO MARTIN BARRETO, 23 años, soltero, distribuidor, oriental, domiciliado en Callao y Calamet 4456 V 23 y VERONICA ROMINA CUSTODIO, 19 años, soltera, peluquera, uruguaya C/N, domiciliada en Callao y Calamet 4456 V 23.
14) $ 255 3/p 593 Feb 15- Feb 17

OFICINA No. 3

EBER RAFAEL CABRAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2029/1 y GABRIELA MURDOCCO, 30 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada en Yucatán 3065.
14) $ 255 3/p 586 Feb 15- Feb 17

DAMIAN MIGUEL JAUME, 30 años, soltero, téc. en informática, australiano, domiciliado en Jaime Zudáñes 2806/2 y MARIA VIC-

TORIA VAZQUEZ, 30 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Jaime Zudáñes 2806/2.
14) $ 255 3/p 601 Feb 15- Feb 17

OFICINA No. 4

WALTER FABIAN LARROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre 7053 y ANA CLAUDIA MENESES, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Servidumbre 7053.
14) $ 255 3/p 588 Feb 15- Feb 17

ALEJANDRO RUBEN GARCIA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Av. Lezica 6611 y CAROLA TERESA BIANCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Lezica 6611.
14) $ 255 3/p 602 Feb 15- Feb 17

OFICINA No. 5

GUSTAVO SAUL MENGEN, 26 años, soltero, oficial albañil, oriental, domiciliado en Ruta 5 Km. 16.200 y LAURA PATRICIA CROCE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4679.
14) $ 255 3/p 592 Feb 15- Feb 17

DANIEL CARLOS MAS, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cavour 3156/101 y ONARA VERONICA FONTES, 30 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Cavour 3156/101.
14) $ 255 3/p 597 Feb 15- Feb 17

RICHARD DAMIAN MARTINEZ, 21 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Ceres 4276 y MARIANA IRENE MORENO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado en Ceres 4215.
14) $ 255 3/p 598 Feb 15- Feb 17

JORGE JESUS OLIVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tnte Galeano Solar 96 P. Blancas y NATALI DIANA LEMOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tesino 3595.
14) $ 255 3/p 603 Feb 15- Feb 17

CARLOS ESTEBAN MUSLERA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Conciliación 4285 y LOURDES LUJAN GONZALEZ, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Conciliación 4262.
14) $ 255 3/p 605 Feb 15- Feb 17

OFICINA No. 6

JORGE ADRIAN RUSSI, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Joaquín Campana 2816/5 y GABRIELA OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Campana 2816/5.
14) $ 255 3/p 590 Feb 15- Feb 17

GUILLERMO RONDINI, 39 años, divorciado, oceanógrafo, oriental, domiciliado en Mar Artico 1212/201 y MARIANNE LEICHT, 36 años, divorciada, lic. rr.ii., oriental, domiciliada en Mar Artico 1212/201.
14) $ 255 3/p 596 Feb 15- Feb 17

CARLOS SEBASTIAN SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1192/5 y SHIRLEY ANGELICA CATARINEU, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1192/5.
14) $ 255 3/p 600 Feb 15- Feb 17

OFICINA No. 7

EUGENIO GABRIEL NUÑEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6420 Compl. Verdisol y NOELIA NATALIA FORNEIRO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 6420 Compl. Verdisol.
14) $ 255 3/p 595 Feb 15- Feb 17

ROBERTO FABIAN PIÑEYRO, 30 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en José L. Terra 2877/4 y NOELIA SIERRA, 28 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1426.
14) $ 255 3/p 599 Feb 15- Feb 17

LUIS ADRIAN VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Generoso Pérez 482 y GABRIELA VICTORIA VALINOTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Generoso Pérez 482.
14) $ 255 3/p 604 Feb 15- Feb 17

PRESCRIPCIONES

CANELONES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Pando de 1er. Turno, en autos tramitados ante esta Sede: "VASS MARY BERNARDETTE. PRESCRIPCION ADQUISTIVA" FICHA 184 204 2004, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado: Mary Bernardette VASS, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenal. sobre los siguientes inmuebles, pertenencientes al padrón en mayor area N° 15.620 ubicado en el Departamento de Canelones, Paraje Solymar Norte Zona Rural Ubicados en Zona Tres.
Padrones individuales N° 56.961, solar 2 padrón N° 56.964 solar 3, padrón N° 56.962 solar 6, padrón N° 56.965 solar 7 padrón N° 56.963 solar 10, todos con frente a Camino Vecinal de 17 Mts. según plano del Agr. Hebert Rebufello de diciembre de 1972, Inscripto en la Dirección de Catastro de Pando con el N° 16.536 el 14/8/1973. ZONA DOS: Padrón individual 56.959 solar N° 9 padrón N° 56.960 solar 10 ambos con frente a Cno. Vecinal de 17 Mts, según plano del Agr. Hebert Rebufello de fecha marzo de 1974 inscrcripto en la Dirección de Catastro el 10/12/1975 con el N° 17.251. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes, a que compareacan a deducirlos, dentro del plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de Designarles Defensor de Oficio. En fé de ello en Pando el dia 16 de Diciembre de 2004 expido el presente que sello, signo y firmo. Dra. Andrea Caamaño, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 10920 10/p 11361 Feb 14- Feb 25

PROCESOS CONCURSALES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 3401/2004 de fecha diecisiete de Noviembre de dos mil cuatro, dictada por la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Concurso de 2º Turno en autos caratulados: "DYMAC S.A. Y MACKEY S.A. LIQUIDACION JUDICIAL. CONCURSO DE ACREEDORES LABORALES. FICHA IUE 41-350/2004", se dispuso convocar a los acreedores laborales de DYMAC S.A. Y MACKEY S.A. para que presenten ante la Sede sita en San José 1132 piso 3º, o ante la sindicatura (LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, con domicilio en la calle JULIO HERRERA Y OBES 1413), las respectivas liquidaciones adjuntando Sentencia ejecutoriada y copia fiel de la documentación respaldante en el plazo de 20 días corridos, a partir de la primera publicación sin costo, art. 18 Ley 17292 del presente, art. 264 Ley 16.462. de manera de determinar concretamente el pasivo laboral.
En caso de que no tengan a la fecha de ésta publicación Sentencia ejecutoriada, los acreedores deberán comparecer en autos a denunciar su crédito laboral e identificar los autos y el Juzgado en el cual tienen radicada su acción Montevideo, veintitrés de diciembre del año 2004. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 50641 Feb 15- Feb 17

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° Turno, en autos caratulados: "BATTES

MINOLA, OLGA MABEL,- Rectificación de partida" Fa. 2-60635/2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defuncion de N N, inscripta el 31/4/2004 en la Of. 7 sección de Montevideo, Acta N° 544, en el sentido que donde N. N debe decir CARLOS RUBEN FERREIRA FERREIRA, por así corresponder.
Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50657 Feb 16- Mar 02

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° turno, en autos caratulados: "OLIVERA NALERIO, HECTOR ORLANDO-RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA MENOR LAURA LUCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA, Ficha 2-40701/2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de la menor LAURA LUCIA (Acta 4855, oficina 11, de fecha veinticuatro de julio de 1998), en el sentido que donde dice "RAMOS", debe decir "OLIVERA" por asi corresponder.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los VEINTIDOS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL CUATRO.- Se deja constancia que dicho tramite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50565 Feb 14- Feb 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º turno, en autos caratulados: "HERNANDEZ COUTO, ROSMARY-RECTIFICACION DE PARTIDA, Ficha 2-23192/2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO entre SANDRO ADRIAN RODRIGUEZ y ROSMARY COUTO, celebrado el cinco de mayo de 2000 en la Oficina Nº 8 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, acta 246 en el sentido que donde figura como "hija de padre desconocido" debe decir "hija de JOSE HUMBERTO HERNANDEZ" por así corresponder.- corresponder.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL CUATRO.- Se deja constancia que dicho tramite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50642 Feb 15- Feb 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno. en autos caratulados: "VINOTTO VEGA. GLADYS TERESA Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA 2-56258/2004. por resolución Nº 5268 del 19 de Noviembre de 2004. se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
1.- de matrimonio de ALBERTO EDUARDO GONZALEZ Y GLADYS TERESA VINOTTO VEGA. registrada el 19.03.1959 en el Acta Nº 54 de la 9na. Sección Judicial del Departamento de Montevideo. en el sentido de que donde dice tanto en el interior de la partida como en la nota marginal. "TERESA VINOTTO" debe decir "GLADYS TERESA VINOTTO VEGA".
2.- de nacimiento de DANIEL EDUARDO GONZALEZ VINOTTO. registrada el 29.07.1963 en el Acta Nº 131 de la 9na. Sección Judicial de Montevideo. en el sentido de que donde dice en el interior de la partida "TERESA VINOTTO" debe decir "GLADYS TERESA VINOTTO VEGA". y donde dice en la anotación marginal "GONZALEZ DANIEL EDUARDO" debe decir "GONZALEZ VINOTTO DANIEL EDUARDO".
3.- de matrimonio de DANIEL EDUARDO GONZALEZ VINOTTO Y ALICIA CECILIA TOGNAZZOLO PERAZA. registrada el 28.05.1993 en el Acta Nº 446 de la Oficina Nº 5 del Registro de estado Civil del Departamento de Montevideo. en el sentido de que donde dice "TERESA VINOTTO" debe decir "GLADYS TERESA VINOTTO VEGA" y donde dice "GONZALEZ DANIEL EDUARDO C/ TOGNAZZOLO ALICIA CECILIA" debe decir "GONZALEZ VINOTTO DANIEL EDUARDO C/ TOGNAZZOLO PERAZA ALICIA CECILIA".
4.- de nacimiento de JULIETA CECILIA GONZALEZ TOGNAZZOLO registrada el 04.01.1999. en el Acta Nº 15 de la oficina Nº 5 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo. en el sentido de que donde dice "DANIEL EDUARDO GONZALEZ Y ALICIA CECILIA TOGNAZZOLO" debe decir "DANIEL EDUARDO GONZALEZ VINOTTO Y ALICIA CECILIA TOGNAZZOLO PERAZA". y donde dice "TERESA VINOTTO" debe decir "GLADYS TERESA VINOTTO VEGA".
5.- de nacimiento de JERONIMO DANIEL GONZALEZ TOGNAZZOLO. registrada el 03.02.2004. en el Acta Nº 151 de la Oficina Nº 4 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo. en el sentido de que donde dice "DANIEL EDUARDO GONZALEZ Y ALICIA CECILIA TOGNAZZOLO" debe decir "DANIEL EDUARDO GONZALEZ VINOTTO Y ALICIA CECILIA TOGNAZZOLO PERAZA" y donde dice "TERESA VIGNOTTO" debe decir "GLADYS TERESA VINOTTO VEGA".
Montevideo. 23 de Diciembre de 2004. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50677 Feb 16- Mar 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en autos "PAREJA ALDAO, RAMON M. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA IUE. 172-1617/2004, se hace saber que ante esta sede se presentó el Sr. Ramon Marino Pareja Aldao, solicitando la rectificación de la partida: 1) De nacimiento: de Carlos Fabian Aldao Rodriguez, acaecído el 20 de marzo de 1998 en la ciudad de Montevideo, e inscripto en la Oficina Nº 1 del Departamento de Montevideo, acta Nª 561, en el sentido que donde dice: "comparece Ramon Marino Aldao", debe de decir: "comparece Ramon Marino Pareja", por así corresponder. Y donde dice al margen "ALDAO RODRIGUEZ CARLOS FABIAN" debe de decir "PAREJA RODRIGUEZ CARLOS FABIAN" por así corresponder.-
Las Piedras, 24 de Noviembre de 2004.- cla. ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj. Pasante.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50663 Feb 16- Mar 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ REY, JUAN ANDRES. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 207-712/2004", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Andrés GUTIERREZ REY, nacido el 7 de enero de 2003 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 20 de enero de 2003, ACTA N° 86, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "que es hijo de padres desconocidos", debe decir: "que es hijo legítimo de Hugo Richard VIERA NODA y de Lucía Carina PEREIRA MARRERO", y al márgen de dicha acta debe decir: "VIERA PEREIRA, Juan Andrés", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 24 de diciembre de 2004. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50553 Feb 11- Feb 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BINNEWIES; SONIA BEATRIZ - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-1198/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS EDUARDO ALVAREZ y SONIA BEATRIZ BINNEWIES extendida el 11.06.1983 en la 2da. Sección Judicial de Paysandú, acta N° 114, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "IRIMA ROSA COCCHI" debe decir "IRMA ROSA COCCHI" por ser lo correcto.- Paysandú 16 de Diciembre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50551 Feb 11- Feb 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "FINOZZI SEVERO, ANTONIO Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE: 353-1331/2004, se hace saber que se presentó ante esta Sede: MARTHA FINOZZI, solicitando la rectificación de las si-

guientes partidas: 1) de MATRIMONIO de: SEVERO ANTONIO FINOZZI VALMORBIDA CON LEONARDA ERBURU, ACTA N° 6 de la OCTAVA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 25 de JUNIO del año 1891 en el sentido de que, donde dice: "ANTONIO", debe decir: "SEVERO ANTONIO"; por asi corresponder, 2) de DEFUNCION de: SEVERO ANTONIO FINOZZI VALMORBIDA, ACTA N° 173 de la SEGUNDA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha veintinueve de octubre del año 1913 en el sentido de que, donde dice: "ANTONIO", debe decir "SEVERO ANTONIO"; por asi corresponder, 3) de NACIMIENTO de: ANTONIO SEVERO FINOZZI ERBURU, ACTA N° 4 de la OCTAVA SECCION DE SALTO, de fecha 30 de enero de 1898 en el sentido de que, donde dice: "que es hijo de ANTONIO FINOZZI", debe decir "hijo de SEVERO ANTONIO FINOZZI", por asi corresponder; 4) de MATRIMONIO de: ANTONIO SEVERO ERBURO CON CLOTILDE MIGUELA GOMES, ACTA N° 1 de la OCTAVA SECCION JUDICIAL DE SALTO, de fecha 23 de marzo de 1918 en el sentido de que, donde dice: "que es hijo de ANTONIO FINOZZI", debe decir hijo de: SEVERO ANTONIO FINOZZI", por asi corresponder; 5) de DEFUNCION de: ANTONIO SEVERO FINOZZI HERBURO, ACTA N° 168 de la PRIMERA SECCION DE SALTO, de fecha 20 de diciembre de 1951 en el sentido de que, donde dice: "que era hijo de ANTONIO FINOZZI", debe decir; "que era hijo de SEVERO ANTONIO FINOZZI", por asi corresponder; 6) de NACIMIENTO de: FULGIDO FELIX FINOZZI, ACTA N° 72 de la OCTAVA SECCION JUDICIAL DE SALTO, de fecha 16 de agosto de 1920 en el sentido de que, donde dice: "que es nieto por linea paterna de ANTONIO FINOZZI", debe decir: "es nieto por linea paterna de SEVERO ANTONIO FINOZZI", por asi corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en Salto, el día 20 (VEINTE) de DICIEMBRE del año 2004 (DOS MIL CUATRO). Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50564 Feb 14- Feb 25

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 13:30 BASE: 2449,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 611.478 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Miguel Infante MAT. 455 - R.U.C. 210334130018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada con el Nº 8171/101, con un área de 78 m. 12 dm., que forma parte del edificio sito en la 2ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Carlos Gardel 1134, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 188 a nombre de Raúl Angel Sarubbi Prieto. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.639,98, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50516 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 13:45 BASE: 1.408,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 351.704 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Milton Berardi - MAT. 1352 - R.U.C. 214530630012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 403, empadronada con el Nº 24.847/403, con un área de 49 m. 72 dm., que forma parte del edificio sito en la 13ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Prusia 1917, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 2969 a nombre de Sociedad Civil Juana de Ibarbouru. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 48.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.657,19, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50517 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 14:00 BASE: 2.529,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 631.644 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Pereira MAT. 3054 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 602, empadronada con el Nº 8537/602, con un área de 49 m. 27 dm., que forma parte del edificio sito en la 2ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Carlos Quijano 1095,

que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2857 a nombre de Enrique Saravia Muñoz. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 53.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.177,74, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50518 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 14:15 BASE: 3.504,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 874.867 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Miguel Zabaleta MAT. 4719 - R.U.C. 212224360015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 102, empadronada individualmente con el Nº 104.425/102, con un área de 70 m. 76 dm., que forma parte del edificio sito en la 18ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Francisco Soca 1487, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 18566 a nombre de Olga Blanca Santini Miranda. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 212.000 - por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.122,28, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50519 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/2005 - Hora 14:15 BASE: 846,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 210.973- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pedro Cáceres (MAT. 1742 R.U.C. 214530630012, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronada con el Nº 131.025/001 con una superficie de 51 mts 88 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 17ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Juan Acosta 4986 apto. 001 que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 82.667 a nombre de Teresa Libertad de la Cruz Olivera 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/1/2005, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 74.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 994,08, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, enero 11 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50520 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 14:30 BASE: 1.200 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.157 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gustavo Lujan (MAT. 2404 - R.U.C 211376670019.), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada con el Nº 102.752/002, con un área de 34 m 36 dm., que forma parte del edificio sito en la 10ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Plutarco 4002, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81937 a nombre de Jacqueline Mónica SALHON RODRIGUEZ.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art.

81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63.500 - por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.409,60 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas . Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 7 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50521 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 14:30 BASE: 1.176,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 293.675 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Araujo MAT. 1874 - R.U.C. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas Unidad de Propiedad Horizontal N. 004, empadronada individualmente con el N. 34.914/004, superficie 40 m. 70 dm. que forma parte del edificio sito en la 18ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 20 de Setiembre 1422 A, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 893 a nombre de Gabriel Alexandro Pérez Arenas y Alexandra Vanesa Orellano Barayolo. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67 El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.383,76, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50522 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 14:45 BASE: 4.038,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.008.405 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Canale MAT. 5306 - R.U.C. 210217430015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 401, empadronada individualmente con el Nº 28789/401, con un área de 67 m. 16 dm, que forma parte del edificio sito en la 15ª. sección judicial de Montevideo con frente a la calle Obligado 1383, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 25552 a nombre de Neria Celia Vedolla Castro, José Antonio Kvaraciejus Cangello y Diana Beryl Echave Vedolla. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 214.000 - por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.072,71, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50523 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 14:45 BASE: 2.706,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 674.545 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Assad Hajjoul (MAT. 5555 - R.U.C. 212276850013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1102, empadronada con el Nº 1.082/1102, con un área de 48 m 77 dm., que forma parte del edificio sito en la 1era. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José Enrique Rodó 1661, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 41218 a nombre de Sergio Arturo MICHELENA ALVAREZ y Sandra Mónica CLARA MIRAMBELL. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la

suma de $ 80.200.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.228,33 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 7 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50524 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 HORA 15:00 BASE: 2.653,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 662.409 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Carrocio (MAT. 4222 - R.U.C. 21 1723 56 0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 503, empadronada individualmente con el No. 147.873/503, superficie 70 m. 46 dm., sito en la 4ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a Rambla República de Chile Nº 4509, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 26 Serie 383 Nº 1188 a nombre de Martha Angélica Ramos Musco.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 290.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero del 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.957,19 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 2 de febrero del 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50525 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 15:00 BASE: 3.477,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 866.795 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Radel (MAT. 5471 - R.U.C. 214747800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1001, empadronada con el Nº 8.258/1001, con un área de 64 m 98 dm., que forma parte del edificio sito en la 2da. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Canelones 1116, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 13268 a nombre de Victor Adolfo TULIPANO SILVA y Graciela BARRENECHE PAIVA. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.200.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.084,26 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 7 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50526 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 15:15 BASE: 2.868,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 715.136 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Karol Correa MAT. 5442 - R.U.C. 214751870016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 102, empadronada individualmente con el Nº 15.345/102, con un área de 55 m 33 dm., que forma parte del edificio sito en la 1era sección judicial de Montevideo con frente a la calle Chaná 1938, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 25999 a nombre de Mercedes Jacinta COLA BARRIOS. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El

mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 135.000 - por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.378,57 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 7 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50527 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 25/02/05 - Hora 15:30 BASE: 2.769,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 690.418 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alvaro Pan MAT. 5323 - R.U.C. 213594260013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 201, empadronada con el Nº 92.745/201, con un área de 67 m. 2215 cm, que forma parte del edificio sito en la 2ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Juan D. Jackson 920 , que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 28.418 a nombre de Norma Carmen ILLA GAMBOA. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 201.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.253,18 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas . Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 7 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50528 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/05 - Hora 13:45 BASE: 2.946 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 735.528 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis E. Cardozo MAT. 4954 - R.U.C. 21250287001б), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 503, empadronada individualmente con el Nº 21302/503, con un área de 44 m. 97 dm., que forma parte del edificio sito en la 6ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Pablo de María 1572 al 1578 que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 44434 a nombre de Elida Molina Ocampo. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 76.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2062,20, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50529 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/05 HORA 14:00 BASE: 3.134,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 782.528 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Sosa (MAT. 3738 - R.U.C. 210932800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 904, empadronado con el No. 27618/904, superficie 48 m. 01 dm., sito en la 18ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. Gral. Rivera Nº 2811/15, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 39.957 a nombre de ELSA LOURDES RUIZ BRUM.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º

del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 109.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero del 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.193,97 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) A los solos efectos de notificar al acreedor y de acuerdo al artículo 87 de la Carta Orgánica, se hace saber que existe una segunda hipoteca a favor de Adesul Sociedad Anónima. 7º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 2 de febrero del 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50530 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/2/05 HORA 14 BASE: 1.960,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 489.532.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765 - R.U.C. 211412760019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 108, empadronada con el No. 63.339/B/108, consta de una superficie de 74 mts. 91 dms., forma parte del bloque B del edificio sito en la 10ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José A. Cabrera Nº 4327, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 150 Nº 69356 y 76/600/69355 a nombre de DANIEL ALBERTO POSADA BERAZATEGUI y MARIA SALOME SALVATIERRA ABALOS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 49.000 como seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.647,90 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50531 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/2/05 HORA 14:15 BASE: 1.199,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.410.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis BRUM (MAT. 2810 - R.U.C. 210680350012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 104, empadronado con el No. 86.655/104, superficie 52 m. 30 dm., sito en la 19. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Chiavari 3156, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 030 Serie 600 Nº 368 a nombre de Aleli ARCE MINETTI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 60.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67 .- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.404,66 - pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50532 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/2/05 - Hora 14:30 BASE: 1.716,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 428.521.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Stajano (MAT. 3648 - R.U.C. 211761230015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1108, empadronada individualmente con el Nº 7991/1108, con un área de 41 m. 15 dm., que forma parte del edificio sito en

la 1ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Germán Barbato N. 1358 esquina 18 de Julio, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 18112 a nombre de José Manuel Segade Díaz y Rosa Victoria Guimarais Chamorro. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 180.200.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2010,37, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50533 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/05 HORA 14:30 BASE: 2297,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 572.666 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lidia Rufo (MAT. 5478 - R.U.C. 213838520019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 307, empadronado con el No. 151689/307, superficie 48 m. 96 dm., sito en la 12ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Antonio Machado N. 1524, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 30.048 a nombre de JUAN ANTONIO GALMARINI IRAOLA e ISABEL SOLANGE MARCO BRAVO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 90.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27 .- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2302,82 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 12 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50534 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/2005 - Hora 14.45 BASE: 966,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 240.798.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo RAMOS (MAT. 5579 - R.U.C.214920180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada con el Nº 10.910/004, con un área de 60 m. 53 dm., que forma parte del edificio sito en la 8ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Luna 1214/16, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº 3761 a nombre de Roberto CAMPOS PEREIRA y Nelly SILVA MARIN- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/01/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 60.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.129,68, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de Los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 25 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50535 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/05 HORA 14:45 BASE: 2.559,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 637.963 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Bettega (MAT. 2967 - R.U.C. 210823920011), venderá en remate público, al mejor postor y en las con-

diciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronado con el No. 5445/101, superficie 55 m. 42 dm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Río Negro Nº 1539, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 900 Nº 21000 a nombre de MARTIN ARMANDO ECHENIQUE ELOLA y RAMONA TERESITA GONZALEZ BLANCO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 188.000 concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27 .- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1890,29 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 12 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50536 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/2/05 HORA 14:45 BASE: 1.029,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 257.085.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Suhr (MAT. 3543 - R.U.C. 214553590017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 214, empadronado con el No. 80283/E/214, superficie 33 m. 13 dm., sito en la 14ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, Block E, del Complejo Habitacional Parque Posadas, con frente a la calle Nicolás Bonomi N. 3333, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 61867 a nombre de ALFREDO INDALECIO GOMEZ SELAY.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 68.000.- concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1548,05 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50537 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/2/2005 - Hora 15 BASE:9.783,17 DOLARES AMERICANOS CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Hugo FATTORINI (MAT. 2970 - R.U.C. 210831470011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronada individualmente con el Nº 199.146/001, con un área de 94 m. 77 dm., que forma parte del edificio sito en la 8ª. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle San Martín 2669, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 7041 a nombre de Roberto Mario ESPOSITO MICUCCI y Graciela Maribel AÑASCO BENITEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/01/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2.300.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 12.060.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas.- Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 25 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50538 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/05 - HORA 15:00 BASE: 1.361,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 339.449 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Bocking (MAT. 2951 - R.U.C. 211462960011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1003, empadronado con el No. 1190/1003, superficie 35 m. 45 dm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Constituyente N. 1739, y según

antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 33182 a nombre de CARMEN BAUZA SILVA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 112.000 concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27 .- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1701,26 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 12 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50539 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. PANDO - WILSON FERREIRA N°950 - 28/02/05 - 15:00 HS. BASE: 1.650,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 412.192 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Zammarelli (matrícula 4327 - R.U.C. 110096770019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 202, padrón N° 1.600/202, consta de una superficie de 60 metros, forma parte del edificio sito en la 7ª. sección judicial del departamento de Canelones, ciudad de Pando, con frente a la Avda. Artigas N° 1063 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 33995 a nombre de PROSPERO DANIEL CORREA HERNÁNDEZ y SILVIA ELIZABETH AYALA PINTO - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/01/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $235.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero del 2005 es de $249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.933,77, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%..En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecuciones y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal Pando.- Montevideo, 2/2/05. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50540 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/05 - Hora 15:00 BASE: 2.123,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 529.425 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Zambrano (MAT. 1921 - R.U.C. 210609960016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 805, empadronada con el Nº 101.187/805, con un área de 59 m 95 dm., que forma parte del edificio sito en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avenida Mariscal Francisco Solano Lopez 1833, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45353 a nombre de Ulises Daniel GRENNO GARCIA y Blanca Nieves RODRIGUEZ ARIAS. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 126.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.730,31 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas . Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 7 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50541 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/2005 - Hora 15.30 BASE: 3.792,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 945.449.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge FERREIRO (MAT. 4309 - R.U.C. 211984800016), venderá en remate público mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 706, empadronada con el Nº 96.981/706, con un área de 48 m. 44 dm., que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Garibaldi 2859, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 31.822 a nombre de Ruben Darío RUA FACAL y Ada Raquel MAÑANA BELO.- 2º) El bien se encuentra

ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/01/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 245.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.655.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de Los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50542 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/02/2005 - Hora 15.30 BASE: 3.531,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 880.212.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Orellano (MAT. 4685 - R.U.C. 212222900012), venderá en remate público mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1003, empadronada con el Nº 55.145/1003, con un área de 61 m. 37 dm., que forma parte del edificio sito en la 8ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Av. Joaquín Suárez 2970, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 87755 a nombre de Alain POUMAYRAC DE MASREDON y Alicia LEMA MASSIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/01/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 400.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2005 es de $ 249,27.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.471,81, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de Los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de enero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50543 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA -18 DE JULIO 120 - 28/2/05 - Hora 16:00 BASE: 1.448,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 361.570.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raúl Coimbra (MAT. 3102 - R.U.C.150033410014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadronado con el N°. 4072, manzana U, solar 10, superficie 350 m. sito en la 10a. sección judicial del departamento de Rocha, ciudad La Paloma, con frente a Av. Parque N° 35, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 100 Nº 3860 a nombre de Yuva Fanny Sencion Rivero. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 176.200 como pago de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.696,28 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente. 6º) Informes en Sucursal Rocha y en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 2 de febrero de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50544 Feb 11- Feb 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. MALDONADO - ARTURO SANTANA N°735- 28/2/05 - 17:00 HS. BASE: 2.442,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 609.877.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Edison Pereira (matrícula 5439 - R.U.C. 100059030018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de pro-

piedad horizontal N° 502, padrón N° 215/502, consta de una superficie de 45 metros 74 decímetros, forma parte del edificio sito en la 1ª. sección judicial del departamento de Maldonado, ciudad del mismo nombre, con frente a las calles Sarandi y Treinta y Tres por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 49088 a nombre de RAUL CARRERAS MACHADO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/1/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $86.500 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero del 2005 es de $ 249,67. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.716,72, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal Maldonado.- Montevideo, 2/02/05. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50545 Feb 11- Feb 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º Turno, dictada en autos caratulados ""BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c/ COOPERATIVA INTEGRAL MEDICOS ASOCIADOS (CIMA) - Ejecución Hipotecaria - fa 2-38971/2004", se hace saber que el día 4 de Marzo del 2005 a las 9:30 horas en el Club Brasilero en Avenida 18 de Julio 994 piso 2, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: PRIMERO: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y que le acceden ubicado en el Departamento de Montevideo, igual localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 105.479, antes en mayor área con el Nº 25.614 parte, el que según el plano del Agrim. Juan A. Ricci de enero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 35.870 el 23 de Mayo de 1958 tiene una superficie de 1.999 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Sureste 37 mts 78 cm de frente a la Avenida Italia distando su punto medio 163 mts 19 cm de la esquina que se forma con la intersección de la mencionada Av. Italia con la calle Morales; al Suroeste 49 mts 42 cm lindando con el padrón Nº 175.550 y parte del padrón Nº 25.613; al Noroeste 35 mts 24 cm con el padrón Nº 25.614; y al Noreste 63 mts 95 cm con parte del padrón Nº 25.615. Se compone de dos fracciones: A) Fracción "A" (designada para ser expropiada por la IMM), tiene una superficie de 379 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Sureste 37 metros 78 centímetros de frente a la Avenida Italia distando su punto medio 163 mts 19 cm de la esquina que se forma con la intersección de la mencionada Avenida Italia con la calle Morales, al Suroeste 13 mts 15 cm lindando con padrón Nº 175.550; al Noroeste 39 mts 61 cm con la fracción "B" del referido plano y al Noreste 8 mts 43 cm con parte del padrón Nº 25.615. Fracción "B": tiene una superficie de 1.619 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Sureste 39 mts 61 cm con la fracción "A" del mencionado plano; al Suroeste 36 mts 27 cm lindando con el padrón Nº 175.550 y parte del padrón Nº 25.613; al Noroeste 35 mts 24 cm con el padrón Nº 25.614; y al Noreste 55 mts 35 cm con parte del padrón Nº 25.615.

SEGUNDO: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Departamento de Montevideo, igual localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 25.613, que según plano de mensura del Agrim. Juan A. Ricci, de enero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de marzo de 1958, con el Nº 35.326, se compone de una superficie total de 914 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados - La fracción "B" tiene una superficie de 844 metros cuadrados 18 decímetros cuadrados y se deslinda así: Al Noroeste 17 mts 81 cm, de frente a Avenida 8 de Octubre, al Noreste 47 mts. 58 cm lindando con el padrón 25.614 y parte del padrón 105.479, al Sureste 17 mts. 91 cm lindando con los padrones Nos. 175.550 y 175.549 y al Suroeste 46 mts. 99 cm lindando con parte del padrón 25.612; siendo su punto medio 128 mts 935 mm de dicho frente a la esquina formada con la calle Morales.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3) Que existe adeudos por contribución Inmobiliaria y Primaria, así como diversos adeudos ante I.M.M. 4) Que existe diferencia de áreas en la documentación antecedente, habiéndose efectuado, en la escritura de préstamo hipotecario, erróneamente el deslinde del inmueble cuya fracción ya había sido expropiada a favor de la IMM; asimismo deberá tener presente el interesado, oportunamente, que está previsto el ensanche en dicha Avenida, lo cual surge del certificado de la IMM 5) Que existe gravamen hipotecario a favor del actor 6) Que se desconoce actualmente quien ocupa el bien 7) Que se desconoce la situación tributaria ante el BPS por eventuales reformas y/o demoliciones que se hubieren llevado a cabo en el bien 8) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 9) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1º de Febrero del 2005. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8771 3/p 11439 Feb 15- Feb 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos: "BANCO DE MONTEVIDEO - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO c/ PEIRANO BASSO JUAN Y OTROS" - Ejecución hipotecaria (ficha: 28-466/2003), se hace saber que el próximo 25 de febrero de 2005 desde las 12:30 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Tres fracciones de campo y demás mejoras que le acceden, ubicadas en zona rural de la 5a sección judicial del departamento de Soriano empadronadas con los números 8.608, 8.609 y 2.946, antes en mayor áerea 2946, señalados respectivamente con los números 1, 2, 6, en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de febrero de 1975, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 1 de abril siguiente con el numero 2423 que individualmente se describen: a) FRACCION UNO - padrón 8.608, con un área de 140 hás 647 m. que se deslinda: al oeste suroeste 496 m. 82 cm. de frente al camino vecinal a Santa Catalina; al noroeste 1971 m. 65 cm. confinado con padrón 7725; al este 994 m. 50 cm. con parte del padrón 2945; y 1833 m. 95 cm. al sur con fracción 2 del mismo plano; b) FRACCION DOS - padrón 8609 con una superficie de 286 hás 7132 m. que se deslinda: línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 1044 m., 1289 m. 7 cm. y 140 m. 40 cm. de frente al oeste, suroeste, oeste, y oeste noroeste respectivamente a Camino Vecinal a Santa Catalina: al norte 1833 m. 95 cm. limitando con fracción uno; al este línea quebrada compuesta de 3 rectas de 727 m. 15 cm. con parte del padrón 2945 y 853 m. 17 cm. y 1122 m. 5 cm. con fracción 3; y al sureste 784 m. 27 cm. de frente a la Ruta número Doce y c) FRACCION SEIS - padrón 2946, con una superficie de 436

hás 6.517 m. que de acuerdo a dicho plano se subdivide en dos fracciones: seis A, con una superficie de 15 hás 7762 m. es de forma triangular y linda: 578 m. 68 cm. de frente al suroeste al Camino Departamental sobre la Cuchilla San Salvador (límite departamental) que lo separa de propiedades ubicadas en el departamento de Colonia; 614 m. 50 cm. al noroeste a la Ruta número Doce; y 620 m. 8 cm. al sureste lindando con fracción 5 del mismo plano; y seis B. con una superficie de 420 hás 8.755 m. que se deslinda: línea quebrada compuesta de dos rectas que miden: 663 m. 54 cm. y 605 m. 34 cm. de frente al sur-sureste, la primera a la Ruta número Doce y Suroeste, la segunda al Camino Departamental sobre la Cuchilla San Salvador (límite departamental) que la separa de inmuebles ubicados en el departamento de Colonia; al oeste-noroeste 2787 m. confinando con los padrones 1674 y 1673; al noroeste 1257 m. 30 cm. con parte del padrón 2947; y al este línea quebrada de 3 rectas de 2200 m. 52 cm., 273 m. 21 cm. y 1081 m. 52 cm. limitando con fracción siete de ese mismo plano. II) Cuatro fracciones de campo, con las mejoras que le acceden, ubicadas en la 5a sección judicial del departamento de Soriano, zona rural, empadronadas con los números 8.610, 8.611, 8.612 y 8.613, señalados respectivamente con los números 3, 4, 5 y 7 en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de febrero de 1975, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 1 de abril siguiente con el número 2423, que individualmente se describen: a) FRACCION TRES - padrón 8610, con un área 89 hás 4090 m. que se deslinda: 816 m. 50 cm. al sureste de frente a la Ruta número Doce; al oeste 1122 m. 5 cm. con parte de fracción dos, al noroeste 853 m. 17 cm. colindando con parte de fracción dos; y al este 1127 m 50 cm. con parte del padrón 2945.- b) FRACCION CUATRO - padrón 8611, con un área de 126 hás 472 m. que se deslinda: línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 258 m. 84 cm.; 520 m. 37 cm. y 688 m. 48 cm. de frente al sureste, suroeste y sureste respectivamente, al Camino Departamental sobre la cuchilla de San Salvador (límite departamental) que lo separa con propiedades ubicadas en el departamento de Colonia; 966 m. 59 cm. de frente al suroeste a Carretera a Colonia Miguelete, al noroeste 1574 m. 15 cm. de frente a la Ruta número Doce; y por el este 967 m. 25 cm. con padrón 2945 (parte). c) FRACCION CINCO - padrón 8612, con una superficie de 194 hás 6.185 m., que se deslinda: línea quebrada compuesta de 5 rectas que miden: 302 m. 74 cm., 501 m. 53 cm. al sureste, 270 m 74 cm., 599 m. 6c m. al sur-suroeste y 629 m. 47 cm. al suroeste, todas de frente al Camino Departamental sobre la Cuchilla San Salvador (limite departamental) que la separa de los inmuebles sitos en el departamento de Colonia, 620 m. 8 cm. al noroeste limitando con fracción seis A, 1441 hás 71 cm. al nor-noroeste de frente a la Ruta número Doce y al noroeste 993 m. 25 cm. de frente a la Carretera a Colonia Miguelete. d) FRACCION SIETE - padrón 8613, con un área de 234 hás 195 m. que se deslinda: línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 635 m., 1289 m. 52 cm. y 1048 m de frente al este, este-sur -este y estenoreste respectivamente, al Camino Vecinal a Santa Catalina; al sur-sur-este 1431 m 92 cm. de frente a la Ruta número Doce; al oeste línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 1081 m. 52 cm., 273 m. 21 cm. y 2200 m. 52 cm. colindando con fracción seis B; y por el noroeste, 605 m. 30 cm. con parte del padrón 2947. III) Una fracción de campo y sus mejoras sita en la 5a sección catastral del departamento de Soriano, zona rural, empadronado con el número 2.947, la que según plano del Agrimensor Natalio S. Bielli del 30 de setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1430 el 29 de diciembre de 1961, se señala como la fracción letra B con una superficie de 1097 hás. 6963 m. y se deslinda así: al este recta de 1.516,05 m. de frente a Camino Vecinal por medio con la fracción A del mismo plano; al norte recta de dos tramos de 1.050,58 m. y 908,56 m. con la fracción padrón 2948; al noreste recta de 2.406,30 m. lindando con padrón 2948; al norte el Rio San Salvador; al oeste recta de dos tramos de 899,25 m. con el padrón 1716 y 2.065,95 m. con el padrón 1677 y al sur quebrada de 5 tramos de 1.530,50 m., 870,70 m. 333,30 m., 1.151,65 m. y 714,65 m. lindando con los padrones 1673 y 2946. IV) Una fracción de campo y sus mejoras sita en la 5a sección judicial del departamento de Soriano, zona rural, sección catastral Soriano, paraje "Santa Emilia", empadronada con el número 7.725, señalada como la fracción A en el plano del Agrimensor Natalio S. Bielli del 30 de setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1430 el 29 de diciembre de 1961, según el cual consta de una superficie de 320 hás 7.889 m. que se deslinda: al oeste de frente a Camino Vecinal a Santa Catalina; al norte linda con el padrón 2948; al este limita con parte del padrón 2945 y al sur confina con parte del padrón 2946. V) Una fracción de Campo y sus mejoras sita en la 5a sección catastral de Soriano, zona rural, empadronada con el número 2945, la que según plano del Agrimensor Senen R. Rodriguez de marzo de 1918, inscripto en la Dirección de Topografia el 4 de julio del mismo año, se señala como la fracción número 2 y está compuesta de una superficie de 1.397 hás 1595 m. 80 dm. y se deslinda: al norte el Río San Salvador por medio con campos de Juan Came y Tomás de Migueles Garcia; al este recta de 6.225 m. con la fracción número 1; al sureste y sur a Camino Departamental entre Colonia y Soriano que la separa de campos de José María López y de la Sucesión Nuñez; y por el oeste recta de 8.177,40 m. con las fracciones 3, 4 y 5 VI) Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le acceden sita en la 11a sección judicial y catastral del departamento de Colonia, zona rural, empadronada con el número 4756, antes en mayor área 4756 que según plano del Agrimensor Lelio Michelin Salómon de febrero de 1983, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 6820 el 17 de marzo de 1983 se señala como la fracción número 1 y consta de una superficie de 23 hás 1717 m. que se deslinda: 520 m. de frente al noreste a Camino Departamental 27 m.; 479 m 20 cm. al sureste lindando con parte del padrón 3421; dos segmentos de recta de 56 m 80 cm. y 463 m. 20 cm. al suroeste lindando con fracción 2 del mismo plano y 416 m. al noroeste lindando con la misma fracción. La superficie total de los inmuebles descriptos es de 4.347 hás. 5.228m. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%), y 1% de impuesto departamental. 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Surgen aparcerias inscriptas con relación a los padrones Nros. 2945, 7725, 8609 y 8610 de Soriano y arrendamientos con relación al padrón 4756 de Colonia. 6) Que que sólo son imputables al precio de remate, los tributos necesarios para la escrituración (contribución inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate. 7) Que los titulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de febrero de 2005. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 30597 5/p 11444 Feb 15- Feb 21

SEPTIMO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C/ PAN CALVO, JUAN - JUICIO EJECUTIVO", FICHA 32-237/2000, se hace saber que el próximo 30 de marzo a las 15 horas en el local de la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells, Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente vehículo: automóvil tipo sedán, marca NISSAN, modelo SENTRA 1.6, año 1992, PADRÓN Nº 353.862 DE MALDONADO, matrícula B.100996, motor E16-462919M, de 4 cilindros y a nafta.

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Impuesto.- 2) Que no fue agregada la libreta municipal de propiedad.- 3) Que de acuerdo al Certificado de Antecedentes Municipal agregado, existe una transferencia omitida.- 4) Que existe deuda con la Intendencia Municipal de Maldonado, que al 30.03.04 ascendía a $ 67.460.- 5) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, titulación y certificados agregados.- 6) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 7.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 2 de febrero del año 2005.- Esc. MARÍA CELIA de SALTERAIN, ACTUARIA ENCARGADA.

20) $ 4420 5/p 11489 Feb 16- Feb 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno, en autos: "BANCO ACAC S.A. c/ BETANCOR ECHETO RUBEN DARIO Y OTROS" - Ejecución hipotecaria (ficha: 25-656/2002), se hace saber que el próximo 23 de febrero de 2005 desde las 13:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN, asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, empadronado con el número 4.382, ubicado en la manzana número 413 del barrio Golf y Polo de Cantegril

de la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, señalado con el número 9 de la manzana número 85 en el plano del Agrimensor Carlos A. Rodriguez de enero de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 408 el 18 de diciembre del mismo año, según el cual mide 1.016 mc 35 dmc y tiene: línea ligeramente curva de 23 metros de frente al noroeste a calle de 17 metros de ancho; 44 metros 93 cm. al noreste lindando con solar número 8, 24 m. al sureste lindando con predio de la Intendencia Municipal de Maldonado y 40 m. 76 cm. al suroeste lindando con solar número 10. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%), y el 1% de impuesto departamental. 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien. 6) Que existe deuda con Primaria y OSE. 7) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, documentación y certificados registrales agregados. 8) Que los titulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de febrero de 2005. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6799 5/p 11327 Feb 11- Feb 17

DECIMOCUARTO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° Turno, en autos caratulados "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. C/ Cordoba Uyterhoeven, Eduardo - EJECUCIÓN HIPOTECARIA, FICHA 29-660/2004", se hace saber que el próximo 24 de febrero a las 11 y 30 horas en el local de la calle Galicia N° 1069, el martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número 104, que forma parte del edificio denominado "Saint Goard" construído bajo el Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 10.751, en el solar de terreno sito en la 1° Sección Judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, Localidad Catastral Punta del Este, empadronado con el N° 268 (antes padrones 268 y 517) Manzana 44, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Washington Pereira de León del mayo de 1981, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de abril 1986 con el N° 5.337, consta de una superficie de 1.113 metros 75 decímetros, con 33 m de frente al Noroeste a la Avenida Gorlero y 18 m de frente al Noreste a la calle número 17 (El Estrecho), por ser esquina, La referida unidad 104 está empadronada individualmente con el número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BARRA CIENTO CUATRO (268/104) y según el precitado plano, el que fue aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 11 de febrero de 1986, se ubica en Planta Baja a cota vertical 0 m 0 cm (cochera 104b) y tiene una superficie de 16 metros 78 decímetros y en Primer Piso a cota vertical 3 m 3 cm (departamento 104a), y tiene una superficie de 84 m 98 dm; en consecuencia tiene una superficie total de: 101 metros 76 decímetros; y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: terrazas "F1", "H1" y "J1".-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo y en el acto la comisión del Rematador, IVA e Impuesto a las Ventas Forzadas, totalizando el 6,02% del precio ofertado, así como el Impuesto Departamental del 1% el que será abonado por el mejor postor y posteriormente descontado del saldo de precio.- 2) Que sólo serán descontables del precio los tributos necesarios para escrituración (Contribución e Impuesto de Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate.- 3) Que existe ejecución por deudas de gastos comunes iniciada ante el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 2° Turno. 4) Que el título de propiedad y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 4 de febrero de 2005.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 8839 5/p 11294 Feb 11- Feb 17

JUZGADO LETRADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

ALMA KUBACHEK
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Paz Departamental de la Capital de 5o. Turno, dictada en autos caratulados "Administración Roco S.R.L. C/ Jara Martinez, Alicia-Juicio Ejecutivo", ficha: 117/284/2002 se hace saber que el próximo 25 de febrero 2005 a la hora 10 en el local de ANCRI, calle 18 de julio 994/ 2o. piso, por intermedio de la Rematadora ALMA KUBACHEK, matrícula No. 5.585, RUC 213024010019, asistida por la Sra. Alguacil del Juzgado, sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (fojas 42) o sea la suma $ 334.096, del bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 802, empadronado con el número 21853/802 que según plano proyecto del agrim. Walter Munielo Pérez, inscripto en D.G.C. con No. 955 el 23/10/1980, se ubica en 8o. Piso a cota más 21 mts. 40, tiene una superficie de 62 mts. 34 dm. Y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas cubiertas D ocho, V ocho y U ocho (bienes comunes). La unidad descripta forma parte del edificio ubicado en 6a. Sección judicial de Montevideo, empadronado No. 21853, que según el plano ya citado tiene una superficie de 433 m. 02, con 11 mts. 95 de frente al NO a calle Ana Monterroso de Lavalleja.-
SE PREVIENE: 1) Que mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, gastos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos de Rematador o sea el 4,02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% (ley 16.320). 3) Que será de cargo del expediente el 1,341% por concepto de comisión e impuestos, del precio del remate. 4) Existe deuda de Contribución Inmobiliaria que asciende a $ 261.956 al 27/08/04, de Impuesto de Primaria que asciende a $ 100.329 al 11/08/04 y Tributos Domiciliarios que asciende a $ 8.492 al 27/08/04. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien objeto de autos. 6) Se ignora la existencia de posibles deudas al B.P.S. y por las construcciones. 7) Que se saca a Remate con Testimonio por Exhibición del Último Título y antecedentes dominiales, encontrándose los títulos de Propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca No. 099/000/476. 8) Existe hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 9) Se saca a Remate con fotocopia simple de plano de Mensura y Fraccionamiento y se carece de plano original o el expedido por el M.T.O.P.. 10) La deuda por Gastos Comunes asciende a $ 65.986 al 7/09/04. 9) Que los documentos que sirven como antecedentes y los Certificados de los Registros Públicos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de este Juzgado en las condiciones emergentes de los mismos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, a 3 de febrero de 2005.-
Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5508 3/p 11434 Feb 15- Feb 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 20o. Turno en autos caratulados: "Edificio Andes 1217 c/ Caffera Reyes, Sonia Dolores" - Ejecución de Hipoteca. (Fa. 132-694/2003), se hace saber que el próximo 25 de febrero de 2005 a la hora 10:30 en la Asociación de Rematadores sito en 18 de Julio 994, segundo piso, se procederá por el martillero Marcelo Pais Rivanera matrícula 5008, Ruc. 212547170013, asistido por la Sra. Alguacil, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en pesos uruguayos, el siguiente inmueble: apartamento 104 que forma parte del edificio sito en la tercera sección (ex cuarta) judicial del Departamento de Montevideo, padrón matriz número cinco mil ochocientos ochenta y tres, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Walter de León Cáceres en octubre de 1972, cotejado por la División Capital, Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro de fecha 6 de diciembre de 1972 e inscripto en dicha Dirección del día 12 de diciembre con el número 70663, tiene una superficie de novecientos treinta y ocho metros treinta y seis decímetros; con 21 metros 84 centímetros al este de frente a la calle Andes señalada su puerta de entrada con el número 1217.
La unidad 104 empadronada individualmente con el número cinco mil ochocientos ochenta y tres y se ubica en primer piso a cota vertical más 4 metros 54 centímetros y consta de una superficie de ciento veintiún metros treinta decímetros.
SE PREVIENE.-

1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada por concepto de seña en efectivo, cheque certificado o letra de cambio.
2) Que el comprador asumirá los gastos, honorarios de la escritura y los impuestos que la ley pone a su cargo, así también la comisión de compra e impuestos del Rematador el 6,02% sobre venta.
3) Que será de cargo del demandado, vendedor o expediente la comisión de venta e impuestos del Rematador el 1,34%.
4) Que se desconoce la situación tributaria con la Intendencia de Montevideo, Impuesto de Primaria y Bco. Previsión Social y ocupacional.
5) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los Certificados registrales agregados.
6) Que los antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, ubicada en 18 de Julio 1589 piso primero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 1 de febrero de 2005. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7479 5/p 11123 Feb 11- Feb 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27mo. Turno dictada en autos caratulados TAMBURINI, ALBA C/ DEL BEN, ERNESTO Y OTROS - Cesación de Condominio - Ficha 140-221/1996 se hace saber que el 10 de marzo de 2005 a las 10 horas en 18 de Julio 994 2do piso se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 106.483,34 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la 10ma. Sección Judicial del Dpto. de Montevideo padrón nro. 26077 señalado con el nro. 4 en el plano del Agrimensor Carlos Mac Coll inscripto el 23/2/28 en Topografía según el cual tiene una superficie de 606 mts. 81 dms. con 12,95 mts. de frente al NO a calle Juan Ortiz.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Existe deuda de Primaria, Contribución Inmobiliaria, Tasa de Saneamiento y Tributos domiciliarios. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 6) Que se desconoce situación frente al BPS. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio 1589 piso 2do. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 12 de diciembre de 2004 Esc. Ileana Aguirrezabala, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3264 3/p 11490 Feb 16- Feb 18

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 29o Turno, en autos: "CITIBANK NA - SUC URUGUAY c/ BERRUTI SILVIA Y OTROS" - Ejecución prendaria (ficha: 139-118/2003), el próximo 24 de febrero de 2005, desde las 14:00 horas, en Agraciada 2506/08, se rematará por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Automovil marca VOLKSWAGEN modelo GOL 1.0, padrón 259.666, matricula AAR584, (Canelones) motor AFZ 398104, año 1999. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantia, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78%. 3) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 4) Que se desconoce si el bien tiene deudas pendientes ante organismos del estado. 5) Que deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta. 6) Que la documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria de esta Sede en horario de oficina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diez de febrero de 2005. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
20) $ 2448 3/p 11443 Feb 15- Feb 17

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 38° Turno, dictada en los autos caratulados "EDIFICIO PALACIO CENTRAL c/ ADRIÁTICA S.A. y Otros. Ejecución Hipotecaria. "Fa. 150-537/ 2003, se hace saber que el próximo 18 de marzo a las 15 hs. en el local de Yaro 1123, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y el mejor postor el siguiente bien: Unidad de P.H. 204 que forma parte del edificio construido en el solar de terreno ubicado en la 6ª S. J. de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón N° 6977, según plano de fraccionamiento del Agr. Ramón Gutiérrez Carbonell inscripto en la D.G.C. con el N° 24.186 de julio/1951, consta de una superficie de 857 mt. 90 dm y se deslinda: al E. frente a la Av. Gral. Rondeau; al S. E. también de frente a la Av. Agraciada; al S. 2 rectas que forman quebrada entrante, lindando la 1ª y la mayor parte de la 2ª con el padrón 6978 y el resto con el padrón 6988; al O. recta lindando con padrón 6972; y al N. recta lindando con los padrones 6973 y 6974. La Unidad 204, padrón individual 6977/204, consta de una superficie de 112 mt. 40 dm. Linderos al N. línea en varios tramos, con fracciones 214 (común) y 205; al E. fracción 210 y 211 (comunes); al S. línea en 3 tramos, con la fracción 211 (común); y al O. con padrón 6972. SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2°) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s/venta. 3°) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4°) No existen títulos de propiedad agregados al expediente, sino testimonio de acuerdo al artículo 386.3 del C.G.P. 5°) El desino del bien según surge del Reglamento de Copropiedad, es escritorio. 6°) Existen deudas al 24/9/2004 por Contribución Inmobiliaria $ 9.152, tasa general $ 2.540, por Imp. Educación Primaria $ 1.983, existiendo deuda adicional mercantil, desconociéndose otros adeudos por consumos, etc, ni hay información sobre la situación general del enajenante y el padrón referido con el BPS. 7°) Se desconoce el estado ocupacional del bien. 8°) Se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registral y del expediente. 9°) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (18 de Julio 1589 piso 4). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de febrero de 2005. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
20) $ 8499 5/p 11472 Feb 16- Feb 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

RAUL IRURETA GOYENA
Remate Judicial

EDICTO._ Por disposición de la Senora Jueza Letrada de Primera Instancia de Familia de 5~ Turno dictada en autos: "PEREZ FREDERICO, LEONARDO Y FABIANA C/ PEREZ QUINTELA, MANUEL Y OTRAS" Particion Judicial (Ficha 50-126/2004) se hace saber que el dia 18 de Marzo de 2005 Hora 14 y 30 en Uruguay N~ 826, se procederá por intermedio del Martillero RAUL IRURETA GOYENA, Matrícula 402 (RUC 210236860011) asistido del Alguacil del Juzgado, a subastar sin base y al mejor postór el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, Padron N~ 10.747, señalado con la letra C, sito en la 8~ Seccion Judicial de Montevideo, según plano del Agrimensor Humberto Venosa de Agosto de 1922 inscripto en la Dirección de Topografia el 17 del mismo mes y año, tiene una superficie de 474 metros 78 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: al Este 8 metros 60 de frente a la calle Zapicán Números 2467 y 2469 entre las calles Santa Fé y General Luna, distando el punto medio 30 metros 12 centímetros a la esquina con General Luna.-
SE PREVIENE: 1~) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma.- 2~) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y todo lo que la Ley pone de su cargo y la Comision e Impuestos del Rematador del 6,08% del precio del remate en el acto y en efectivo.- 3~) Que serán de cargo del expediente la Comisión e Impuestos al Rematador del 1,36%.- 4~) Que el mejor postor solo podrá descontar Contribución Inmobiliaria, Educación Primaria y el 2% del I.T.P.- 5~) Que los Títulos y demás antecedentes del Juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Soriano N~ 1287 P2.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.- CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
20) $ 5780 5/p 11403 Feb 15- Feb 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Artigas, en autos caratulados: "Banco Comercial S.A. c/ De Mello Soria Atahualpa y Otra. Juicio Ejecutivo" (Ficha 156-127/1999), se hace saber que el día 8 de marzo de 2005, a la hora 10:00 en las puertas del juzgado, por intermedio del rematador Rafael Cámara, matrícula 5553, R.U.C. 010112240019, se procederá a la venta en pública subasta sobre la base de $ 129.129 equivalentes a las dos terceras partes del valor de tasación el siguiente inmueble: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la localidad catastral Artigas del departamento de Artigas, manzana Nº 93 de la planta urbana de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 4948 (antes en mayor área con el Nº 838) señalada con el Nº 3 en el plano del Agrimensor Arsenio Nunes de noviembre de 1958, inscripto en la oficina Dptal. de Catastro con el Nº 1695 el 22 de diciembre siguiente y compuesta según el mismo plano de una superficie de 329 mts. 50 dms. que se deslinda así: 10 mts. al noreste de frente a calle José P. Varela; 32 mts. 95 cms. al sureste con los solares 2 y 6; 10 mts. al suroeste con el solar 5 y 32 mts. 95 cms. al noroeste con el solar 4, todos del mismo plano. SE PREVIENE QUE: a) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado y en el acto, b) que serán de cargo del comprador los gastos de comisión y tributos nacionales y departamentales que la ley pone a su cargo 6,06%, c) que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria para consulta de los interesados y d) se autoriza a realizar la subasta en dólares estadounidenses.
A los efectos legales expido el presente para que se efectúen dos publicaciones en el Diario Oficial y en otro diario local. Artigas 1º de febrero de 2005. Esc. Mabel Guido Pesce. Actuaria Adjunta.
20) $ 2448 2/p 11509 Feb 16- Feb 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno. dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL S.A. C/ NAVATTA SAPRIZA. Yolanda Maria y FARAUT RODAO. Andrés.- EJECUCION HIPOTECARIA.-" Ficha 241-279/2001. se hace saber al publico que el próximo día 17 de Marzo de 2005 a las 16 horas. en el local sito en calle Morquio 582 de esta ciudad: se procedera a la venta en PUBLICA SUBASTA. por el Sr. Rematador Salvador Ltaif y asistido del Sr. Alguacil de esta Sede: en dolares americanos. sin base y al mejor postor de tres bienes inmuebles. todos ellos suburbanos de la localidad catastral de Santa Bernardina (antes 2da. Seccion de Durazno), ubicados respectivamente en la manzana N° 539 y 618. individualizados con los numeros de Padron: 4.620. 4.071 y 4.074.-
Padron N° 4.620.- Dicho bien ubicado como se expreso. se compone de terreno baldio. padron N° 4.620 (antes Padron N° 5.069) que se describe conforme al Plano del Agrimensor Marcos Tiscordio del 27/11/90. registrado en la Oficina de Catastro de Durazno el 28/11/90 con el N° 4849 con una superficie de 5.816 metros 59 decímetros. con frente de 49 metros 87 centimetros al Oeste a Camino Departamental hoy continuacion calle Eduardo Calleri.-
Padron N° 4.071 y 4.074.- Dichos bienes se componen de terreno y construcciones. se ubican como se expreso y se describen conforme al Plano del Agrimensor Marcos Tiscordio de fecha 4/10/89. inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno con el N° 4730 el 11/10/89 y constan de un area de 1.600 metros y 1.000 metros respectivamente. el padron N° 4.071. con frente al Oeste de 40 metros a la calle Javier de Viana y el Padron N° 4.074 con frente al Norte de 20 metros a la calle Liborio Irisarri.-
SE PREVIENE: 1) Se encuentra guardado en Caja de Seguridad de la Sede. titulos y demas antecedentes dominiales y Plano de Mensura. 2) Que el mejor postor debera consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma. 3) Que seran de cuenta del comprador los gastos de escrituracion. honorarios. comision e impuestos de Ley. 4) Se deja constancia que los bienes mantienen deudas por concepto de contribucion inmobiliaria.- 5) Se hace constar asimismo que el Padron N° 4.071 mantiene deuda por impuesto de Enseñanza Primaria.- 6).- Se desconoce la situacion contributiva de los mismos por aportes al B.P.S. por las construcciones y todo otro tributo que grave al inmueble. asi como también se desconoce el estado ocupacional del mismo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, dos de febrero del dos mil cinco. Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
20) $ 7819 5/p 11344 Feb 14- Feb 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución de la Srta. Juez Letrado de Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos: "CACDU Hoy COFAC c/. CHOCA GONZALEZ Ricardo W. Y Otra.- Juicio Ejecutivo" -(IUE 305-258/2001, se hace saber que el día 24 de Febrero de 2005 a las 9 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942 - 1er. Piso), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matricula No. 613, RUC No. 120003800017, en diligencia presidida por la Sra. Actuaria procederá a la venta en remate público, en dólares americanos y con la base de $ 156.626.00, de la Unidad de Propiedad Horizontal -Ley 13.870 - Cero Cero Uno, que forma parte del edificio construido en la 1ra. Sec. Judicial de Paysandú, Manzana 188 de esta ciudad, padrón matriz No. 3.426, que según plano del Agr. Jorge Roveta, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el No. 4536 el 20/02/1973, tiene una superficie de 248 mts. 1.108 cms., da frente al Norte en 17,14 mts. a calle Charrúas y al Oeste en 14,56 mts. a calle Z. de San Martín, formando esquina.- La Unidad cero cero uno (001), padrón individual No. 3.426/001, se ubica a cota vertical menos 0.42 mts., tiene una superficie de 68 mts. 6.608 cmts. y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes Patio Techado "B" y Patio "C".- Se previene:- 1)-Que el remate se realiza en dólares americanos a la cotización de la fecha del mismo, debiendo el mejor postor oblar como seña el 30% de su oferta en el acto, así como el 6,022% de comisión e impuestos, incluido el 2% a las ventas forzadas;- 2)- que el procedimiento legalmente previsto para la liquidación de las obligaciones, se aplicará al saldo (70%) del precio de venta obtenido en la subasta, a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate; - 3)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 4)- Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; 5)- Se desconoce si existen deudas por gastos comunes; 6)-No surge la vigencia del seguro de incendio; 7)- Todas la unidades quedan sujetas a servidumbre de pasaje, conservación, reparación y contralor de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación y de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren; y 8)- Que la documentación se encuentra en la oficina a disposición de los interesados.- Paysandú, 21 de Diciembre de 2004.- Esc. ANA CECILIA LERENA.- Actuaria Adjunta".
20) $ 7479 5/p 11285 Feb 11- Feb 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto en autos caratulados: "DO CARMO ZORRILLA, Rosa Delma c/ ROH HAUTEVILLE Raquel Ramona, Cesación de Condominio", I.U.E. 357-760/2001, se hace saber al público que el próximo 23 de febrero de 2005 a las 10 horas y en las puertas del Palacio de Oficinas Públicas de calle Treinta y Tres esquina Artigas, hall del Tercer Piso, el martillero Francisco Alfio Perrone Cha, RUC 160012620017, Matrícula 1682, asistido de la Srita. Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación: $. 71.503.- el siguiente bien inmueble: Padrón 12.750, urbano, localidad catastral Salto, manzana catastral 593, plano del Agrimensor Manuel Devincenzi Amaro inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el No. 136 el 28/10/1950, superficie: 258 m. 94 y con frente a calle Reyles No. 88.- Se previene que:
1o.) el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: 2o.) será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. de compra del señor Martillero: 3o.) será de cargo del expediente la comisión e I.V.A. de venta del señor Martillero: 4o.) se previene que: 1) las construcciones existentes en el bien fueron habilitadas en 1985 desconociéndose si con posterioridad a esa fecha existen deudas con el B.P.S.: 2) se desconoce la situación ocupacional del bien: 3) se desconoce si existe deuda por contribución inmobiliaria, educación primaria o con otros organismos del Estado.-

De mandato legal se efectúan estas publicaciones.-
Salto, 14 de febrero de 2005.-
DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5100 5/p 11510 Feb 15- Feb 21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra: Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "CANTERA MARTINS, FABIO ARIEL Y ANGELA TERESA; RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PALMIRA PARTICION" .-, FICHA: 397/125/2004; se hace saber que el próximo 21 de Febrero de 2005, a la hora: 11:00, en las puertas de esta Sede, sito en Treinta y Tres Nº 263, de la Ciudad de Tacuarembó, por intermedio del rematador público Virgilio Gonzalez, matrícula No 2987, RUC. 190035240018, y asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público del bien inmueble Padrón Rural Nº 1166, sobre las 2/3 partes de la tasación (TASACION U$S 4.800) (BASE U$S 3.200), del inmueble embargado en autos, y al mejor postor, de la 6º Sección Catastral de Tacuarembó, Paraje "La Aldea", del departamento de Tacuarembó, con un área de 10 Hás. 2726 m.c., en el Plano del Agrimensor Andrés Esteves Peña, de Fecha Agosto de 2004, e inscripto el 07 de Setiembre de 2004, en la Dirección Nacional de Catastro. Dispónese que la subasta deberá cumplir las condiciones legales. SE PREVIENE: A)- Que el mejor postor deberá en el momento de que aceptare la oferta abonar, en concepto de seña, el 30% del precio final, así como el impuesto a las ventas forzadas creado por el art. 391 de la Ley Nº 16.320, B)- Que serán de cargo del comprador los impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e IVA incluído. C)- Se hace constar que los títulos se encuentran en la Sede, disponibles para ser examinados por los interesados. TACUAREMBO, 15 DE FEBRERO DE 2005. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
20) $ 5100 5/p 11516 Feb 15- Feb 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en autos "BANCO ACAC c/a URBELTZ GUTIERREZ, SUSANA MARIA. "EJECUCION PRENDARIA" FICHA 399-28/2004, se hace saber que el día 24 de Febrero de 2005, a la hora 10 en las puertas de esta Sede, sita en Gral. Flores y Joaquín Suárez, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Virgilio González, matrícula 2987, RUC 190035240018; asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor, en dólares americanos, del automóvil marca FIAT, año 1995, modelo UNO FIRE 1995, padrón 75.745, matrícula RA-3271, de 1.100 c.c., a nafta. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta, en el acto de serle aceptada la postura, así como la comisión e impuestos que la ley pone a su cargo. Tacuarembó, Febrero 10 de 2005.
NILDA SASIAS SUAREZ, Juez de Paz, Act. Subrogante.
20) $ 1224 2/p 11499 Feb 16- Feb 17



VENTA DE COMERCIO

LEY 26/09/904. ESPIGA Y CIA S.R.L. prometió ceder titularidad de frecuencia 1570 KHZ CX 157 Radio Canelones a Hector Nilo Perez Suarez. Acreedores en Artigas 372, San José.
25) $ 2720 20/p 10387 Ene 19- Feb 17

LEY 1904.- ETERNIT URUGUAYA S.A PROMETIÓ PARCIALMENTE VENDER A NICOLL URUGUAY S.A PARTE DE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO EN DANUBIO Nº 5122 MONTEVIDEO.- ACREEDORES PRESENTARSE ESA.
25) $ 2720 20/p 10464 Ene 24- Feb 22

VENTA DE COMERCIO

LEY 26/09/904. Contrato: 01/12/2004, TYDEO RODRIGUEZ CARDOSO cede a LANROD Ltda, permiso frecuencia 960 KHz de Durazno. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10727 Ene 28- Feb 28

VENTA DE COMERCIO

LEY 26/09/904. Contrato: 01/12/2004, AZUCENA RAQUEL LANDONI SOSA cede a LANROD Ldta, permiso frecuencia CANAL 7, 174-180 MHz de Durazno. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10728 Ene 28- Feb 28

LEY 2904.

TALCAHUANO S.R.L. PROMETIO VENDER A GOOD S.R.L. SU COMERCIO LLAMADO FARMACIA TALCAHUANO ACREEDORES PRESENTARSE EN NAVARRO 3152. MONTEVIDEO.
25) $ 2720 20/p 10864 Feb 02- Mar 03



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "ARTESE CASAÑA, VERONICA ALICIA C/ FERREIRA CORREA, WALTER. INTIMACION DE PAGO. PERDIDA PATRIA POTESTAD" Ficha 2-53879/2004, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días al Sr. WALTER FERREIRA, a que comparesca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se seguirán estas actuaciones.- Se deja constancia que el presente expediente se tramita bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, veintidos de diciembre de dos mil cuatro.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50656 Feb 16- Mar 02

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO. dictada en autos: "SOSA OLIVERA, CARLOS ANDRES".- TENENCIA.- FICHA Nº 2-26595/2004, por decreto Nº 4558/2004 de fecha 20/12/2004, se notifica a MARIA GUILLEN, en los términos dispuesto por el Art. 89 del C.G.P., la iniciación de estos procedimientos.-
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.-
Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50474 Feb 04- Feb 21

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de turno, en autos caratulados: "SUAREZ, MARIA DEL CARMEN-TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION, ficha 2-42478/2004", en cumplimiento del Decreto N° 5004/2004 de fecha 17/12/2004, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a FABIAN EDUARDO GUERRERO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los VEINTICUATRO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL CUATRO.- Trámite con auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50647 Feb 15- Feb 28

DECIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "ATAHIDES BARREIRO, MONICA GABRIELA".- TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA.- RATIFICACION.- FICHA N° 2-37050/2004, por decreto N° 5162/2004, de fecha 20/12/2004, se notifica a CARLOS FRANCISCO VARGAS, en los términos dispuesto por el Art. 89 del C.G.P., la iniciación de estos procedimientos.-
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.-
Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50560 Feb 14- Feb 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

Ratificación de Tenencia

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ CERRO, FLORENCIA BELEN - RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA 2-33357/2004, se cita, llama y emplaza a Laura Anahí RODRIGUEZ CERRO, por el término de 30 días, a estar a derecho en estos autos, , bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que la represente.
Montevideo, dieciocho de octubre de 2004. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) $ 3360 10/p 11292 Feb 11- Feb 24

VIGESIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "UBACH, MARIA CRISTINA-RATIFICACION DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA Nº 2-40557/2004, se cita, llama y emplaza al Sr. Luis A. FERREIRA, para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Por auto Nº 5369/2004 de 13/12/2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de Pobreza. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el quince de diciembre de dos mil cuatro. ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50671 Feb 16- Mar 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados: INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR - CAMBIO DE NOMBRE - FICHA: 63-531/2003, se hace saber que se solicitó el cambio de nombre de EMANUEL BARREIRO COUSTE nacido el 2 de febrero de 1995: acta N° 137 de fecha 16 de febrero de 1995 inscripta ante el Oficial de la Oficina N° 13. siendo el nombre MATEO EMANUEL Se hace saber que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza solicitada, habilitándose la publicación de edictos exclusivamente en el Diario Oficial.
Montevideo, 23 de diciembre de 2004. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50484 Feb 09- Feb 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26° Turno, en autos caratulados: GARDIOL GABRIELA C/ MARMOL VIGLIONE EDGARDO INVESTIGACION DE PATERNIDAD. FICHA 2-23094/2004, según decreto N° 4005 del 28 DE OCTUBRE DE 2004 se emplaza a EDGARDO MARMOL VIGLIONE a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer. Por decreto N° 4005/2004 del 28 de Octubre de 2004, se le concedió al gestionante, el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, quince de noviembre de dos mil cuatro. ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50482 Feb 09- Feb 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "CATARINO BARBOZA, JORGE C/ SOUTO, ADRIANA, CATARINO, FRANCISCO; CATARINO, JORGE CARLOS Y CATARINO, NINOZHKA-CESE DE PENSION ALIMENTICIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 168-2028/2004 se cita, llama y emplaza a FRANCISCO CATARINO a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Por Auto N° 8758/2004 de fecha 18/10/2004 se concedio la Auxiliatoria de Pobreza.
Canelones, 24 de noviembre de 2004. Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50652 Feb 15- Feb 28



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
5 cargos de Técnico de Operación y Mantenimiento 1°, Clase 6.01.B5, con destino Gerencia de División Explotación, Operación y Mantenimiento de Redes- Gcia de Área Transmisión Nacional.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 7/03/2005
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
<http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm>
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 55.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50682 Feb 16- Feb 18

UTE

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado, comunica: que no habiendo sido posible la notificación personal en el domicilio contractual declarado por la empresa CONSTRUCTORA BELLA UNION S.R.L., sito en la calle Artigas 398 apartamento 5 de la ciudad de Salto, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento General de Actuación Administrativa, aprobado por Resolución de Directorio 94.-287 del 02.02.1994, que recoge las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo 500/91 del 27.9.91, en el ámbito de esta Administración.- SE NOTIFICA a la empresa CONSTRUCTORA BELLA UNION SRL, de lo dispuesto por Resolución 04.-3954 de fecha 22 de diciembre de 2004, inserta en el Expediente Nro. 500002860002804, por la cual, EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE: -- 1) Suspender del Registro de Proveedores de UTE - por el término de seis (6) meses - a la empresa Constructora Bella Unión S.R.L., por el incumplimiento del contrato emergente de la adjudicación de la Licitación Abreviada Y 29825 para la contratación del servicio de instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos. -2) Notifíquese en legal forma a la interesada. Escribana María Teresa Idiart Bujanda. Sub Gerencia de Asuntos Contractuales de UTE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50645 Feb 15- Feb 17

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de PANTILCO S.A. para la aprobación de un proyecto de represamiento ya construido que embalsa las aguas de la Cañada del Sauce Solo, tributario del Arroyo Yucutujá, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre los padrones Nos. 1923 y 1924, de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de Marzo del año 2005 a las 10:00) horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas N° 462, de dicha ciudad.-
JGB/ ndv. Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas, D.N.H.
27) $ 2268 3/p 11508 Feb 16- Feb 18

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

De acuerdo al Acta N° 1, Resolución N° 12, N° de Expediente 1/7/05 de fecha 4 de enero de 2005, en la cual el Acuerdo de Secretarios resuelve:
"Conceder licencia especial sin goce de sueldo a la Sra. Rossana GOLDARACENA DIFEDE, Maestra de Inglés en la Escuela N° 50, por el período comprendido entre el 4 de junio y el 30 de noviembre de 2004".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50673 Feb 16- Feb 18

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

De acuerdo al Acta Nº 1, Resolución Nº 14, Nº de Expediente 1/25/05 de fecha 4 de enero de 2005, en la cual el Acuerdo de Secretarios resuelve:
1) Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Aldo Mazzuchelli, al cargo de formador efectivo de Teoría Literaria y de Lingüística que desempeña en el Centro Regional de Profesores del Sur (Sede Atlántida), a partir del 17 de diciembre de 2004.
2) Agradecer los servicios prestados en bien del organismo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50674 Feb 16- Feb 18

VARIOS

CONSTITUCION BIEN DE FAMILIA

PADRON: 5716 Séptima Sección Judicial. San José de Mayo. Dpto. San José.
OTORGANTE: María del Lourdes Alfonso Espinosa
BENEFICIARIOS: Lucas Andrés Alfonso Espinosa
María José Alegrette Alfonso
Micaela Lucía Alegrette Alfonso
TASACION: U.R. 2.372,37
ESCRITURA PUBLICA: 31/12/2004
ESCRIBANA AUTORIZANTE: Adriana Parodi Martínez
Insc. Reg.: N24 de 05/01/2005.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50510 Feb 10- Feb 23

BIEN DE FAMILIA

Constituyentes: Jorge Nelson AGUERRE MADERO y Gabriela Romy RODRIGUEZ PHOYU.
Beneficiarios: los mismos.
Inmueble Padrón Nº 16142/005 2da. Sec. Jud. de Montevideo.
Fecha: 14/01/05.
Esc. Walter Acosta.
Reg. Nº 2079 Año 2005.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50654 Feb 15- Feb 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° turno, en autos caratulados "NARLUX S.A c/ ORESIL S.A. Juicio ejecutivo", ficha N° 22334/1984, se intima a los sucesores a cualquier título de Juan Arturo Domínguez Medón el pago de la suma de U$S 11.432,85 (once mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y cinco dólares americanos) y sus íliquidos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

EN FE DE ELLO, de mandato verbal y para los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiochode junio de dos mil cuatro. Esc. JOSE Mª. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.
27) $ 5040 10/p 11501 Feb 16- Mar 02

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "MARTINEZ, JOSE PEDRO- ACCION DE ESTADO CIVIL", Ficha 2-11670/2004, se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados en esta acción, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente.

Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veinte de diciembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50471 Feb 04- Feb 21

VIGESIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados "BETANCOR GONZALEZ, CARLOS- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" FICHA N° 2-52469/2004, se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el dos de febrero de dos mil cinco. GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
27) $ 4200 10/p 11315 Feb 11- Feb 24

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 11º turno, dictada en autos Intendencia Municipal de Montevideo/Leiro Troteiro Armandoy otros. Entrega de la Cosa, Fa. 2-32404/2004: según providencia Nº 3950/2004 de fecha 25 de octubre de 2004, se CITA, LLAMA Y ENPLAZA por el termino de 90 dias a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.

Montevideo 13 de diciembre de 2004. Esc. Lionel DE MELLO ESTRAMIL, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50494 Feb 09- Feb 22

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. de Rivera de 2º turno, dictado en autos, "IMR C/ RODRIGUEZ CAUDIOSO O CLAUDOSIO FALCON y/o SUCESORES. Juicio Ejecutivo. Fa. 332-458-2004, se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a Caudioso o Claudosio Falcón Rodriguez y/o sucesores con domicilio desconocido propietarios del vehículo padrón 13.747 Mat. FRG 926, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Dra. María del Carmen Stombellini. Juez de Paz Dptal. Rivera 2º turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50507 Feb 10- Feb 23

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

HELMSDALE S.A.

Asamblea del 02/06/04 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 13.211.825,34 (dólares estadounidenses trece millones doscientos once mil ochocientos veinticinco con 34/100). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 11062 Feb 04- Feb 21

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

ELSA BARBOZA OLIVERA (FICHA 2-61026/2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 11568 Feb 17- Mar 03 (0001)

CUARTO TURNO

SILVANA CALCATELLI LOLLOBRIGIDI o LOLLOBRIGIDA (Fa. 2-49484/2004).
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11567 Feb 17- Mar 03 (0002)

FREDDY o FREDI MALDONADO (Fa. 2-64732/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11607 Feb 17- Mar 03 (0003)

ANDRES ANTONIO MARTIN ZEPPI (FA. 2-51392/2004).
Montevideo, 28 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11612 Feb 17- Mar 03 (0004)

NOVENO TURNO

LOLA ISABEL GÜIDI FRANDINI (FICHA 2-63814/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 11625 Feb 17- Mar 03 (0005)

DECIMOPRIMER TURNO

REINA MARGARITA REISSIG ARIOLI (FA. 2-62420/2004).
Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11622 Feb 17- Mar 03 (0006)

DECIMOSEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO VARELA COTO (ficha 2-64981/2004).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11600 Feb 17- Mar 03 (0007)

CAMPO SANTIAGO JOSEFA (Fa 2-50995/2004).
Montevideo, 27 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11601 Feb 17- Mar 03 (0008)

DECIMOTERCER TURNO

GRANESE FERRER, AIDA (FICHA 2-51501/2004).
Montevideo, 27 de Octubre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11609 Feb 17- Mar 03 (0009)

DECIMOCUARTO TURNO

NORMA GONZALEZ PIJUAN (Ficha: 2-59954/2004).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11569 Feb 17- Mar 03 (0010)

PAULINA ELVIRA WAISBIOT SCHNEK (Ficha: 2-63876/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11574 Feb 17- Mar 03 (0011)

SEGUNDA VENERABLE VIQUEIRA VILA (Ficha: 2-63269/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11626 Feb 17- Mar 03 (0012)

DECIMOQUINTO TURNO

ESMERALDA URUGUAYA DOMENECH LORA o LARA (Ficha N° 2-64882/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11611 Feb 17- Mar 03 (0013)

DECIMOSEXTO TURNO

ILDA BEATRIZ IBARRA BAL o VAL (Ficha Nº 2-46695/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11541 Feb 17- Mar 03 (0014)

MARIA CLOTILDE SERVETTI JOVER (Ficha Nº 2-669/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11632 Feb 17- Mar 03 (0015)

DECIMOCTAVO TURNO

JOSÉ WASHINGTON FREITAS GONZALEZ (FICHA 2-47628/2004).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11629 Feb 17- Mar 03 (0016)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

IRONDINA ESTER GARCIA FARIAS (IUE 2.55398/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Dra. KAREN CUADRADO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 11627 Feb 17- Mar 03 (0017)

VIGESIMOTERCER TURNO

BACILIO o BASILIO VALERIO POMBO CAMEJO (FICHA: 2-51909/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11608 Feb 17- Mar 03 (0018)

VIGESIMOSEXTO TURNO

MIRTA o MIRTHA RAMOS FRECHERO (Ficha 2-58300/2004).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11566 Feb 17- Mar 03 (0019)

NOVELIA o NOBELIA SUAREZ FERREIRA (FICHA 2-61804/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11624 Feb 17- Mar 03 (0020)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MILTON EUGENIO PERCOPO LA BANCA (FICHA 2-43130/2004).
Montevideo, 3 de Diciembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11623 Feb 17- Mar 03 (0021)

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA TERESA FERRARI GIANECELLI o YANECELLI (ficha 2/59458/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11570 Feb 17- Mar 03 (0022)

JOSEFA MARIA SOSA VEGA (ficha 2/50301/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11621 Feb 17- Mar 03 (0023)

ALBERTO AGUSTIN BERNABE LEZICA (ficha 2-60554/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11628 Feb 17- Mar 03 (0024)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la

apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
CUARTO TURNO

HUGO PIANGELUA PERNAS y FELISA o FELIZA MUELA MUELA (IUE: 180.904/2004).
Ciudad de la Costa, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. HORACIO H. GRANERO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11557 Feb 17- Mar 03 (0025)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

ELOY JOSE COLASSO BERTORA (Ficha 175-1468/2004).
Pando, 11 de Noviembre de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11556 Feb 17- Mar 03 (0026)

JUAN ODOLFO CANCELA PERDOMO (Ficha 175-1557/2004).
Pando, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 11596 Feb 17- Mar 03 (0027)

CUARTO TURNO

MARIA IRMA BASALO SUAREZ (Ficha 176-1577/2004).
Pando, 14 de Diciembre de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11555 Feb 17- Mar 03 (0028)

FERMIN FATALINI CASTRO e ISABEL REY CASTRO (Ficha 176-1651/2004).
Pando, 01 de Febrero de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 11597 Feb 17- Mar 03 (0029)

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

JULIO ARTURO GRIOT BONJOUR (Ficha "B" N° 225-1207/2004).
Rosario, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11577 Feb 17- Mar 03 (0030)

MILCA YOLANDA LOPEZ GARCIA (Ficha "B" N° 225-1258/2004).
Rosario, 2 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11578 Feb 17- Mar 03 (0031)

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MARCELO HILARIO LAGUNA HERNANDEZ (Ficha 241-692/2004).
Durazno, 03 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11585 Feb 17- Mar 03 (0032)

ANGÉLICA SAFFORES BESSONART (Ficha 241-665/2004).
Durazno, 03 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11586 Feb 17- Mar 03 (0033)

ORFILIA FILOMENA UMPIERREZ ROMERO (Ficha 241-554/2004).
Durazno, 16 de Setiembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11587 Feb 17- Mar 03 (0034)

TERCER TURNO

HEBER PERDOMO PEREIRA (Ficha 242-686/2004).
Durazno, 16 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11583 Feb 17- Mar 03 (0035)

JUAN CARLOS CLARO MACHADO (Ficha 242-665/2004).
Durazno, 01 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11584 Feb 17- Mar 03 (0036)

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

CAMACHO LOPEZ, ALBINO; JULIA ISABEL y DOMINGA ANTIOQUIA (Fa. 254-30/2005).
Trinidad, 4 de Febrero de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11560 Feb 17- Mar 03 (0037)

JUSTO CARLOS GARCIA (Fa. 254-984/2004).
Trinidad, 21 de Diciembre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11575 Feb 17- Mar 03 (0038)

JUZGADO LETRADO
TERCER TURNO

MARCELINA del CARMEN SASTRE CIGANDA (260-1121/2004).
Florida, 4 de Febrero de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11594 Feb 17- Mar 03 (0039)

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JOSEFA TABEIRA PEREZ y de JUVENAL MARTINEZ RODRIGUEZ (Fa. 1463/99)
Maldonado, 12 de Octubre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11553 Feb 17- Mar 03 (0040)

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDERLINDA FERRAZ PINTOS (Ficha 329-1163/2004).
Rivera, 02 de Febrero de 2005.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11547 Feb 17- Mar 03 (0041)

JOSE PEDRO GUEDES MOREIRA (Ficha 329-1156/2004).
Rivera, 02 de Febrero de 2005.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11549 Feb 17- Mar 03 (0042)

CUARTO TURNO

JOSE DA SILVA CORSINI (FICHA 330-1210/2004).
Rivera, 10 de Febrero de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11550 Feb 17- Mar 03 (0043)

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

COSTA DUTRA HERMES (FICHA número IUE: 352-1406/2004).
Salto, 10 de Diciembre de 2004.
Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11562 Feb 17- Mar 03 (0044)

TERCER TURNO

FAJARDO OLIVERA, PERLA ZULY (FICHA IUE: 353-1453/2004).
Salto, 14 de Diciembre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11563 Feb 17- Mar 03 (0045)

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ANAIR GULARTE (FICHA 370-1309/2004).
San José, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11543 Feb 17- Mar 03 (0046)

LUIS ALBERTO BENTANCUR PERDOMO (Fa: 593/2002).
San José, 30 de Setiembre de 2002.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11544 Feb 17- Mar 03 (0047)

MARCELINO UMPIERREZ PAEZ (FICHA 370-1301/2004).
San José, 13 de Diciembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11545 Feb 17- Mar 03 (0048)

EUSEBIO VALDIVIA MARTINEZ y AIDA PAULA GANDINI (FICHA 370-1322/2004).
San José, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11546 Feb 17- Mar 03 (0049)

TERCER TURNO

PAULINO BOLIVAR ICARDO GONZALEZ (371-973/2004).
San José, 25 de Noviembre de 2004.
Dra. Heliana dos Santos, ABOGADO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11542 Feb 17- Mar 03 (0050)

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
TERCER TURNO

BLANCA AVELINA BEJAR VARELA (Fa. 431-744/2004).
Mercedes, 9 de Diciembre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11590 Feb 17- Mar 03 (0051)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados " DEUS FIGUEROA, Francisco Remigio, contra Juan Carlos AMARELLE Y OTROS PARTICION 261-388/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Juan Carlos AMARELLE GOMEZ y/a eventuales herederos del mismo o cualquier otro que se considere habilitado a deducir oposición. Florida, 14 de octubre de 2004.-
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 11593 Feb 17- Mar 03 (0052)

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO
E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DA SILVA TEXEIRA; LIDER - DENUNCIA DE YACENCIA Y MEDIDAS CAUTELARES" IUE 300-30087/1998, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de SANTA LUCIA CUELLO OLIVERA, Sres MARIA LUISA, BASILIA, JUANA HORTENCIA y LUIS ALBERTO CUELLO OLIVERA y/o sucesores, a que comparezcan a aceptar o repudiar la herencia dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 1070 y 1071 del Código Civil.- Paysandú, 14 de Diciembre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 50689 Feb 17- Abr 07 (0053)

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
CUARTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "ECHEBENGUA BARBOZA, ENILDO y OTROS - Sucesión", Fa. 2-40954/2004, tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 4° Turno se hace saber que por error se efectuó el emplazamiento por el Juzgado Letrado de Familia de 11° Turno, siendo el correcto Juzgado Letrado de Familia de 4° Turno, correspondiendo la misma oficina a ambas Sedes. Se publicó el 28/10/2004 y 11/11/2004 en EL DIARIO OFICIAL, y en LA HOJA JUDICIAL Y COMERCIAL.
Montevideo, veintidos de diciembre de dos mil cuatro.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 420 1/p 11613 Feb 17- Feb 17 (0054)



PILCOMAYO S.A. cita a Asamblea Anual ordinaria día 19 de febrero de 2005, hora 18.30, en el local de Calle 22 e/ Rambla y calle uno de la ciudad de Atlántida, local Cocina, Edificio El Planeta.
ORDEN DEL DIA
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria anual, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias.
3) Designación de Nuevo Directorio.
4) Mociones de los Accionistas.
El Directorio.
03) $ 336 1/p 11554 Feb 17- Feb 17 (0055)

COOPERATIVA ASISTENCIAL MÉDICA DE RIVERA

El Consejo Directivo de CASMER, de acuerdo al Art. 35 de sus Estatutos, cita a sus Socios Cooperativistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el día 09 de marzo de 2005, a la hora 19.30 en primer llamado y 2do. llamado a la hora 20.30, en el local de Faustino Carambula 1176.
ORDEN DEL DÍA
1.- Aprobación Estatutos FEMICOOP
CONSEJO DIRECTIVO DE CASMER.
03) $ 1008 3/p 11576 Feb 17- Feb 21 (0056)

S.V.U.
Schäferhunde Verein del Uruguay

La Comisión Directiva de la Sociedad Uruguaya de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes, convoca a todos sus socios habilitados, para la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 17/03/2005, en su Sede Social.
Primer llamado a la hora 18:30.
Segundo llamado a las 19:30 horas.
Orden del día:
1) Consideración de Memoria y Balance ejercicio 2004.
2) Consideración de auditoría contable pendiente por resolución de la Asamblea del 21/04/2004.
3) Determinación de medidas a tomar en virtud de la no realización del último acto electoral, por la no presentación de listas.
Martín C. Martínez 2586 - Montevideo.
03) $ 504 1/p 11589 Feb 17- Feb 17 (0057)

Asamblea Extraordinaria - Asoc. Civil Que Mejor Unidos
Se convoca a todos los socios a concurrir al salón comunal (ruta 8 km 24.5, calles Tala y Pando en Bella Vista, Barros Blancos, Canelones) el día Lunes 21 de febrero del corriente año. Se sesionará en primer convocatoria a la hora 19:00 y en segunda a las 20:00 hs. Temas: 1) Préstamo del salón para proyectos CAIF y SOCAF. 2) Explicación de estos proyectos.
03) $ 336 1/p 11591 Feb 17- Feb 17 (0058)

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A PREVISIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Socios activos de la Asociación de Afiliados a Previsión, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes veintiocho de Febrero de 2005 a las 17:00 horas, en nuestra sede social de Eduardo Acevedo Díaz 1684 para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2004.
2) Convocatoria a Elecciones y Designación de la Comisión Electoral.
3) Designación de tres Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
Montevideo, Febrero de 2005.
03) $ 1260 3/p 11602 Feb 17- Feb 21 (0059)

Montevideo, Febrero 14 de 2005.-
Sr. Socio: La Comisión Directiva del ACAL NAUTICO CLUB convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario a realizarse en nuestra sede el día domingo 13 de marzo.-
1er. llamado: hora 10.00
2do. llamado: hora 10.30
ORDEN DEL DIA
1° Lectura del acta anterior.
2° Memoria y Balance Anual.
3° Designación de 3 asambleístas para firmar el acta.
Posteriormente a la Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo el acto eleccionario, extendiendo el período de votación hasta la hora 17.00
Último día para presentación de listas Sábado 5 de marzo de 2005 a las 13 horas en nuestra sede.
Dr. José Matos, Secretario; Sr. Ariel Pérez, Comodoro.
03) $ 1008 2/p 11606 Feb 17- Feb 18 (0060)

C.A.C.SOL.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Solidaridad
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA
El Consejo Directivo de C.A.C.SOL., de acuerdo a los establecido en el Art. 25 de sus estatutos Sociales, cita a los señores socios habilitados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse:
FECHA: JUEVES 3 DE MARZO DEL AÑO 2005
HORA: Primer llamado 21:00 Hs.
Segundo llamado 21:30 Hs.
LUGAR: Local de A.T.A.M.M.
Rincón N° 1264 esquina Támmaro -Maldonado
Solicitamos su concurrencia, o en su defecto su representación (con un poder) de acuerdo al Art. 29 de nuestros estatutos
QUORUM PARA SESIONAR: Para celebrar la sesión, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados, salvo aquellos casos en que el estatuto o la ley exija quórum especiales. Para la segunda convocatoria, que se anuncia junto con la primera para media hora más tarde, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo los dispuesto en los artículos 74 y 75 apartados a y b.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de tres Asambleistas para firmar el Acta.
2- Informe de Comisión Fiscal
3- Memoria, Balance Anual y Cuentas de Resultados Ejercicio 2004.
4- Informe de Comité de Crédito.
5- Distribución de excedentes.
6- Designación de la Comisión Electoral y fecha para realizar la elección.

03) $ 3276 3/p 11637 Feb 17- Feb 21 (0061)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

WALTHER ROLANDO GUTIERREZ ECHEGARAY y MARIA STELLA DONATTI ROBERTT (Ficha D/527/2003).
Montevideo, 12 de Noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11610 Feb 17- Mar 03 (0062)

DECIMOQUINTO TURNO

VICENTE RAUL LAMBERTI JUDE y ANA NOWINSKI DUTRENIT (Ficha Nº 2-61724/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11630 Feb 17- Mar 03 (0063)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CESAR OSVALDO BENAVIDES SILVEIRA y ROSSANA BEATRIZ TECHERA UMPIERREZ (Ficha 175-70/2004).
Pando, 5 de Mayo de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 11558 Feb 17- Mar 03 (0064)

CUARTO TURNO

SANTIAGO MARTINEZ SOTO y MARIA CECILIA BIANCHI RODRIGUEZ (Ficha 176-1665/2004).
Pando, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 11598 Feb 17- Mar 03 (0065)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

WILLINTON SCHUBERT BENAVIDES LEITES y SILVANA FERNANDEZ GARCIA (FICHA 492/2003).
Rivera, 05 de Setiembre de 2003.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11548 Feb 17- Mar 03 (0066)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA WASHINGTON C/ GUEDES MONICA - DIVORCIO" Fa: 2-18533/2004, se cita, llama y emplaza a MONICA GUEDES DAVILA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 02 de diciembre de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50687 Feb 17- Mar 03 (0067)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "APOJ PAIKIS, RICARDO DANIEL C/ BRUSTOLIN, RITA DE FATIMA. DIV. - SEP. DE HECHO" Ficha 51-573/1998, en cumplimiento a lo dispuesto por auto N° 3092 de fecha 06/08/2004 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a RITA DE FATIMA, BRUSTOLIN, a que comparesca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se seguirán con estas actuaciones.
Montevideo, veintiseis de octubre de dos mil cuatro. Esc. LUIS. G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) $ 2160 10/p 11588 Feb 17- Mar 03 (0068)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL
EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "SANDRA R. FERREIRA C/ JOSESITO VIERA GUERRERO. DIVORCIO. AUX. DE POBREZA" Ficha 176-1403/2004.
Se cita, llama y emplaza a JOSESITO VIERA GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 10 de Diciembre de 2004
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50711 Feb 17- Mar 03 (0069)

LICITACIONES

MONTEVIDEO

LICITACION DE PUESTOS EN EL MERCADO MODELO
CADIZ 3280 - PRIMER PISO
LUNES 28/02/2005

Las bases de los puestos se fijan en pesos uruguayos o dólares americanos.
Las consultas sobre los puestos en licitación, moneda y financiación, se atenderán en Oficina de Producción y Comercialización (planta alta) De LUNES a VIERNES de 8 a 12 Horas. O por los Teléfonos 508.93.69/508.93.71
RETIRO DE PLIEGOS: desde el LUNES 21/02/05 al LUNES 28/02/05
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: LUNES 28/02/05 - HORA: 9:15
APERTURA DE OFERTAS: LUNES 28/02/05 - HORA 10:00 - Sala de Directorio.
LA ADMINISTRACIÓN.
12) $ 504 1/p 11572 Feb 17- Feb 17 (0070)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MSP - ASSE
COLONIA Dr. SANTIN CARLOS ROSSI
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2005
SUMINISTRO DE LECHE
APERTURA: 08-03-2005, 09:00 Hs.

La Colonia Dr. Santin Carlos Rossi llama a Licitación Pública para el suministro de referencia.
Por consultas y pliegos dirigirse al Tel: 0338 9435, o personalmente en la Institución, cita en rutas 79 y 11, Dpto. de San José, en días hábiles en el horario comprendido entre las 08:00 y las 14:00 Hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50714 Feb 17- Feb 17 (0071)

MSP - ASSE
COLONIA Dr. SANTIN CARLOS ROSSI
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 13/2005
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS
APERTURA: 24-02-2005, 10:00 Hs.
La Colonia Dr. Santin Carlos Rossi llama a Licitación Abreviada para el suministro de bolsas plásticas y nylon tubular.
Por consultas y pliegos dirigirse al Tel: 0338 9435, o personalmente en la Institución, cita en rutas 79 y 11, Dpto. de San José, en días hábiles en el horario comprendido entre las 08:00 y las 14:00 Hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50715 Feb 17- Feb 17 (0072)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION ABREVIADA No. 217/05

OBJETO: INSTALACION Y EXPLOTACION EN EXCLUSIVIDAD, DEL SERVICIO DE VENTA DE EMPANADAS DURANTE LA "SEMANA CRIOLLA 2005"
APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2005
Hora: 15:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: DIVISION TURISMO Y RECREACION
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 12:15 a 17:45 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
También se puede acceder al sitio de la IMM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre los Pliegos Particulares de Condiciones que rige en las presentes Licitaciones. www.montevideo.gub.uy/Servicios a la comunidad/Cartelera de Compra.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50685 Feb 17- Feb 17 (0073)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, febrero 17 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

EDMUNDO PEDRO BERNASCONI, 75 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Albo 2730/304 y TOLA STRAWCZYNSKI, 67 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Manuel Albo 2730/304.
14) $ 255 3/p 633 Feb 17- Feb 21 (0074)

MARTIN EDUARDO FERNANDEZ, 25 años, soltero, editor, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3210/1002 y MARIANA BEZERIAN, 23 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3210/1002.
14) $ 255 3/p 634 Feb 17- Feb 21 (0075)

GERMAN FLORES, 32 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3840 y NABILA NAHIMA YARWA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3840.
14) $ 255 3/p 637 Feb 17- Feb 21 (0076)

OFICINA No. 4

GUSTAVO DAMIAN GABITO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1584-14 y AGUEDA ELENA PREZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1584-14.
14) $ 255 3/p 632 Feb 17- Feb 21 (0077)

PABLO SEBASTIAN LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4234 y CARMEN ANAHIR VALES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4234.
14) $ 255 3/p 642 Feb 17- Feb 21 (0078)

OFICINA No. 5

JUAN PABLO MUJICA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1472 Apto. 202 y MARIA SARITA ETCHEVERRY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Freire 1252/204.
14) $ 255 3/p 630 Feb 17- Feb 21 (0079)

ERNESTO WILSON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Almirón 5083 y MARIA AMELIA TEXIDOR, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 2248/601.
14) $ 255 3/p 636 Feb 17- Feb 21 (0080)

MARCELO ANDRES MORALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1213/001 y JOANA CECILIA LUZARDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1213/001.
14) $ 255 3/p 643 Feb 17- Feb 21 (0081)

OFICINA No. 6

DIEGO DANIEL SALGUES, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 889 y LOANNA KEUSHKERIAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2117/801.
14) $ 255 3/p 631 Feb 17- Feb 21 (0082)

HUGO LORENZO ROMAY, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Br. Artigas No. 14 Ap. 502 y VALERIA CASTIGLIONE, 28 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Br. Artigas No. 14 Ap. 502.
14) $ 255 3/p 641 Feb 17- Feb 21 (0083)

ADRIAN MARCELO REYES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 730 ap. 225 y GISSEL VIRGINIA MAURIN, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Espronceda 2085.
14) $ 255 3/p 644 Feb 17- Feb 21 (0084)

HERMANN HUBERT STEFFEN, 48 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Gaetán 962 y CAMILA PEDOCCHI, 29 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Gaetán 962.
14) $ 255 3/p 645 Feb 17- Feb 21 (0085)

OFICINA No. 7

CLAUDIO MANUEL VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Támesis 2429 y VERONICA NOELIA

BILADONIGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Támesis 2429.
14) $ 255 3/p 635 Feb 17- Feb 21 (0086)

ALVARO ESTEBAN PADIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1388 Ap. 304 y JANNET SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chamizo 4117 Bis.
14) $ 255 3/p 638 Feb 17- Feb 21 (0087)

FEDERICO ENRIQUE PINOTTI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rodrigo de Triana 6053 F y ALEJANDRA ANAHI AGUERO, soltera, empleado, oriental, domiciliada en Rodrigo de Triana 6053 F.
14) $ 255 3/p 639 Feb 17- Feb 21 (0088)

MARTIN HECTOR PONCE de LEON, 61 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Lima 1288/802 y MARTA GRISELDA STURINI, 60 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Lima 1288/802.
14) $ 255 3/p 640 Feb 17- Feb 21 (0089)

MANUEL GUSTAVO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3682 apto. 1 y FIORELLA MARIANA GUTIERREZ, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2475.
14) $ 255 3/p 646 Feb 17- Feb 21 (0090)

PRESCRIPCIONES

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, dictada en autos: "SENA MOREIRA, Ramón Wáshington.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE: 236-53/2004, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria el Sr. Ramón Washington Sena Moreira, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío, ubicado sobre la calle Colón s/n entre dos calles de 17 metros, de la localidad Catastral Nueva Helvecia Padrón Suburbano Nº 1571, y que consta de una superficie de 455 metros cuadrados, lindando al Sureste con el inmueble Padrón Nº 1590, al Noreste con el Padrón Nº 1584, al Noroeste con Padrón Nº 1575 y con frente al Suroeste a calle Colón.- En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende prescribir, en especial a los linderos propietarios de los padrones Nº 1575 Sr. Alejandro Vitalis, a los sucesores a cualquier título de Miguel Arriaga propietario del Padrón Nº 1584 y a Elvira Arriaga de Cecilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Nueva Helvecia, 15 de octubre de 2004.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10080 10/p 11579 Feb 17- Mar 03 (0091)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
MAURICIO CHEVALIER MAGEROVICH solicita la inscripción de los Modelos de Barcos denominados "BARCO VIKINGO Nº 1 " "BARCO VIKINGO Nº 2" "FRAGATA Nº 3" "FRAGATA Nº 4" "BARCO PESQUERO Nº 5" del cual se declara Autor.
Montevideo 4 de Febrero de 2005
SR. RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 11564 Feb 17- Feb 17 (0092)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JOSE CARLOS PENA HERNANDEZ solicita la inscripción de la Obra titulada "JESUS COMO HISTORIA" del cual se declara Autor.
Montevideo 15 de febrero de 2005
SR. RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 11595 Feb 17- Feb 17 (0093)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "BERTOME TECHERA MARIA ALICIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 2-57977/2004, atento al auto Nº 5389 de fecha 09 de diciembre de 2004, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de NACIMIENTO de: MARIA ALICIA BERTOME TECHERA, nacida en Montevideo, el dia 11 de julio de 1974, e inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la 8º seccion Judicial, acta Nº 4622, en el sentido donde dice: "comparece Jaime Washington Bertome", debe decir: "comparece Jaime Washington Bertone", por asi corresponder.- Montevideo, 24 de diciembre de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50691 Feb 17- Mar 03 (0094)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "COLINA, SANDRA Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 250" Ficha Nº 2-47472/2004, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Facundo Rodriguez Colina, nacimiento ocurrido en Montevideo el 9 de enero de 2004 e inscripto en la Oficina No. 10 Acta Nº 250, en el sentido que donde dice: "HIJO", debe decir: "HIJO LEGITIMO" y donde dice: "de SANDRA YANET COLINA" debe decir: " de CESAR ARTIGAS RODRIGUEZ Y SANDRA YANET COLINA", por así corresponder.
Se deja constancia que el referido expediente se tramita bajo beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50692 Feb 17- Mar 03 (0095)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de 4° Turno de Maldonado dictada en autos caratulados: "FISCO PIOLI JULIO C/ DA SILVA ANA LUCIA- INFRACCION ADUANERA- FICHA: A/4/99, Y EXHORTO AL JUZGADO LETRADO DE ADUANA DE 2° TURNO -REALIZACION DE REMATE- 0-33-2004 FOLIO 206 DEL L° 2 DE EXHORTOS" se hace saber que el próximo 23 de Febrero a las 17 horas en Plaza Independencia N° 759, Radisson Victoria Plaza Hotel, por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sobre la base de $ 58.847 (2/3 partes de la tasación de fojas 345) y al mejor postor del conjunto de joyas que se describe a fojas 344, correspondiente a los números de lotes 9, 12, 13, 37, 40, 44, 46, 49, 55, 60, 66, 72, 76, 77, 78, 88, 98, 102, 112, 115 y 116. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320- o sea- el 13,51% del precio (incluido el 0,10% correspondiente a M.E.V.I.R) más el 2% previsto

por la Ley 16.320. 3°) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos (incluido el 0,10% correspondiente a M.E.V.I.R) - o sea- el 2,78% del precio de Remate. 4°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1092, Piso 2°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de febrero de 2005 Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3468 3/p 11641 Feb 17- Feb 21 (0096)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS

Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º dictada en autos caratulados: "Lloret, Emilio C/ Capelete, Auria - Ejecución Hipotecaria", ficha 30-596/2002, se hace saber, que el próximo 10 de marzo a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores Avenida Uruguay 826 se procederá, por intermedio del Rematador GERARDO GOMES de FREITAS Matrícula Nº 2365 RUC 190036780016, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en Pública subasta, sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal Nº 001 padrón individual Nº 145824/001 que forma parte del edificio sito en la 18ª Sección Judicial de Montevideo localidad Catastral Montevideo, Padrón Matriz Nº 145.824, que según plano del Agrimensor Pablo Franchi Buldain de abril de 1995, inscripto en D. G. Catastro el 12/07/95 con el Nº 26.174, tiene una superficie de 384 m 35 dm con 12 m al SE de frente a la calle Tomás Gómez entre Estivao y Anzani. La unidad 001 según el citado plano se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0,26 m y tiene 61 m 14 dm de superficie correspondiéndole el uso exclusivo de: jardín B, patio cubierto C, garage D y azotea T1 (bienes comunes). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,02% más el Impuesto ley 16320 del 2% respectivamente del precio del Remate todo en el acto y en efectivo o cheque certificado. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta del Rematador o sea el 1,34% del precio subastado. 4º) Que se desconoce: A) la existencia de deuda por contribución inmobiliaria e impuesto a educación primaria, únicos rubros junto con el 2% del ITP parte vendedora, imputables al precio del remate hasta la suma concurrente a la fecha del remate. B) existencia de deudas con BPS por construcciones y C) estado ocupacional del bien. 5ª) Que no se ha dado cumplimiento al Art. 178 L. 17296 (Catastro). 6º) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la titulación, documentación agregada de certificados registrales y del expediente que están en la oficina actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523/6º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 11 de febrero de 2005. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 7819 5/p 11634 Feb 17- Feb 23 (0097)

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "BANCO ACAC S.A. c/ OTOÑOSOL S.A. y otros" - Ejecución Hipotecaria - (ficha: 29-532/2002), se hace saber que el próximo 04 de marzo de 2005 desde las 11.30 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN, asistidos del alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, sito en la décimo octava sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Salinas, sección catastral décimo octava, empadronada con el número 1.255, la que según plano del Ingeniero Agrimensor Omar Paganini de julio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de setiembre de 1951 con el Nro. 6.673, se señala con el número dos de la manzana 64C y consta de una superficie de 600 mc. que se deslinda: 15 mts. de frente al norte a Pasaje de la Tribu y al Sur también de frente sin ser esquina a Rambla Artigas, estando este último frente entre el mencionado pasaje y calle Guaycurú, por 40 mts. de fondo lindando al Este con solar "Dos B" y al oeste con solar "Uno", todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%) y el 1% de impuesto departamental. 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Solamente se podrán imputar al precio los tributos necesarios para la escrituración (contribución inmobiliaria y primaria) que se adeudaren a la fecha del remate. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 P. 5º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de febrero de 2005. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 6799 5/p 11581 Feb 17- Feb 23 (0098)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 31er. Turno dictada en autos GUALY SOCIEDAD EN COMANDITA C/ MARWAND S.A. Y OTROS - Juicio Ejecutivo - Ficha 143-168/2002 se hace saber que el próximo 15 de marzo de 2005 desde las 14 y 30 horas en Democracia 1767 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 al remate sobre la base de $ 150.000 del siguiente vehículo: vehículo automotor marca TOYOTA modelo HI LUX doble cabina 4x4 año 1997 de 4 cilindros motor 31-4236471 a gas oil chasis nro. LN106-0146946 Matrícula 635443 empadronado en Montevideo con el nro. 476760 que fuera inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble de Montevideo con el nro. 47185 el 25/9/97
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá abonar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo y en dólares.- 2) Será de cargo del mejor postor los gastos que la ley pone de su cargo y la comisión e impuestos o sea el 15,51% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta o sea el 2,78%. 4) Existe deuda por concepto de Patente, multas y recargos. 5) No luce en autos originales del título de propiedad del bien a rematar. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 15 de febrero de 2005. Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.

20) $ 1768 2/p 11633 Feb 17- Feb 18 (0099)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "DIAZ BONIFACIO, - Adhemar César c/ ACEBEDO DE LEON, Sandra Grisel y otros- Ejec. Hipotecaria" (IUE: 168-391/2003), se hace saber que el día jueves 24 de febrero del 2005, a las 11 horas y en las puertas - del local sito en calle Artigas No. 381 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Sr. Washington Machín González (Matr. 4556), que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sin base, al mejor postor y en Dólares de los E.U.A., de los siguientes bienes inmuebles: I) solar de terreno con las construcciones que le acceden, sito en la entonces cuarta sección, hoy 17a. Sección Judicial del Departamento de Canelones-Localidad Catastral: PROGRESO, zona sub-urbana, PADRON No. 671, antes padrón en mayor área No. 4.843, el cual, según plano del Agr. José S. Meier de diciembre de 1952, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 7.575 el 27 de enero de 1953, se señala como solar 18, manzana "H", consta de una superficie de 504 mts. y se deslinda así: 12 m. de frente al Nor-este a la calle número Seis, por 42 m. de fondo, lindando al Sur-este con solar 19; al Sur-Oeste, con solar 9; y al Nor-oeste, con parte del solar 13 y 17.- II) solar de terreno con las construcciones que le acceden, sito en la entonces cuarta sección, hoy 17a. Sección Judicial del Depto. de Canelones, localidad catastral: PROGRESO, zona sub-urbana, PADRON No. 2.777 (antes padrón en m/á No. 29.778) el cual, según plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 31 de julio de 1957 con el No. 2155, se señala como solar 6 de la manzana 2, consta de una superficie de 402 m. 48 dcmts., y se deslinda así: 19 m. 59 cmts. al Nor-este de frente a calle de 20 metros según plano y de 17 metros según título; 20 m. 06 cmts. al Sur-este, lindando con solar 7; 19 m. 50 cmts. al Sur-oeste, lindando con parte de los solares 4 y 8; y 21 m. 22 cmts. al Nor-oeste, lindando con solar 5.-
SE PREVIENE: I) Que se abonará en el momento de aceptada la oferta una seña no menor al 33% (treinta y tres por ciento) debiendo el saldo abonarse a los sesenta días subsiguientes. II) Que se cobrarán las siguientes comisiones e impuestos: al mejor postor 7.02% y de cuenta del expediente 1.34%.- III) Que los gastos de tributación de la diligencia, comisión del

Sr. Rematador y de depósitos más los necesarios para la Escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio. IV) Que el bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, en el estado de conservación material y en la situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda. V) Que las actuaciones sobre el bien disponibles en el Juzgado y los informes actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad. VI) Que se desconoce la existencia de cargas fiscales u ocupantes.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 14 de febrero de dos mil cinco.- Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6120 3/p 11540 Feb 17- Feb 21 (0100)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Cuarto Turno, en los autos caratulados BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ NOSSA TERRA LTDA. y otros. Intimación de pago - Rec. De firma. Ficha 176-1032/2003, se hace saber que el día 03 de Marzo de 2005, a las 10.00 horas, en el hall del Club Urupan de Pando, sito en calle Wilson Ferreira Aldunate esquina Ituzaingó de la ciudad de Pando; el rematador Adhemar Onesti, matrícula 488, R.U.C. 110009390018, asistido por el señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos; - de los bienes muebles detallado a fojas 5 vuelto y 11 vuelto de autos; y el siguiente bien inmueble: Fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 7ª. Sección catastral del departamento de Canelones, zona rural, empadronada con el Nº 57.598, antes en mayor área con el Nº 54.783, y antes con el Nº 15.371 en m/a., la cual según plano de mensura y fraccionamiento de la Agrim. Blanca Inthamoussu de Enero de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 9622 el 09/02/2000, se señala como fracción 2, tiene una superficie de 3 Has. 07 mts. 89 dms. y se deslinda así: 77,70 mts. al Este de frente a Ruta Nacional Nº 101; al Sur 387,40 mts. lindando con la fracción 1 del mismo plano; 77,80 mts. al Oeste lindando con parte del padrón Nº 54.678 y 385,05 mts. al Norte lindando con el padrón Nº 54.282.- Se previene que: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador de bienes muebles abonará el 15,79% de comisión del Rematador e impuestos, y el comprador de bienes inmuebles el 6,08% de comisión del Rematador e impuestos; en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 3,72% del precio de remate en caso de bienes muebles y el 2,37% del precio de remate en caso de bienes inmuebles. 4) Que el saldo de precio de remate de bienes muebles deberá abonarse dentro de las 72 horas siguientes a la subasta. 5) Que será de cargo de los respectivos compradores: el desmontaje y retiro de los bienes muebles subastados, los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone a su cargo, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados. 6) Que los bienes se rematan en las condiciones materiales en que se encuentran. 7) Que se desconoce la situación tributaria del inmueble, así como su estado ocupacional, y se remata en las condiciones que surgen de los respectivos títulos, del expediente y de los certificados registrales. 8) Que los antecedentes de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 10 de Febrero de 2005.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

20) $ 5916 3/p 11592 Feb 17- Feb 21 (0101)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEXTA SECCION

Edicto. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de 1º Turno de Pando, cometido al Juzgado de Paz de la 6º Sección Judicial del departamento de Canelones, en los Autos caratulados "COFAC c/ Rolando García Susana Raquel, Ficha 184-363/2002, Juicio Ejecutivo", se rematará por intermedio del Martillero Luis Zammarelli Matr. 4327, RUC 110096770019, presidido por la Señora Alguacil, el día 22 de febrero de 2005 a las 9 horas en las puertas del Juzgado de Sauce, calle Carmelo René Gonzalez s/n (frente a la plaza), en dólares norteamericanos y con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea U$S 136,85 (Dólares norteamericanos ciento treinta y seis con ochenta y cinco centavos), el bien inmueble solar de terreno con las mejoras que le acceden, sito en la 6º Sección Judicial del departamento de Canelones, zona sub-urbana, localidad catastral Sauce, empadronado con el Nº 2.311, antes Padrón 807 en mayor área y que según plano del Agrim. Pío H. Braen de Enero de 1931, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de julio de 1931, se identifica como Solar 14 y tiene una superficie de 500 mc y se deslinda así: al Noreste de frente en 10 metros a calle de 17 Metros; al Sureste linda en 50 metros con el Solar 15; al Suroeste linda en 10 metros con Solar 27; y al Noroeste linda en 50 metros con propiedad de María Román de Presa. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptado. 2) Que el comprador abonará el 6,02% de comisión del rematador e impuestos, en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,34% del precio de remate. 4) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien así como su estado ocupacional. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surge del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial del Juzgado de Paz Departamental de 1º Turno de Pando, calle Treinta y Tres 1070 de Pando. Sauce, 23 de Diciembre de 2004.
IVON KAMAID, JUEZ DE PAZ.

20) $ 1496 1/p 11599 Feb 17- Feb 17 (0102)

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de Cerro Largo de 3er. Turno, en los autos caratulados: "Ortiz, Doris y otros c/a Cabrera Techera, Manuel Javier- JUICIO EJECUTIVO" (ficha actual: 207/313/ 2001, ficha anterior: 313/01), se hace saber que el dia 23 de febrero del 2005 a la hora 10,00 en calle Varela 1060 de la ciudad de Melo, se rematará por parte del Martillero Danubio Silvera, Matrícula 4743, Ruc 030125840014, por las 2/3 partes de su tasación, el siguiente bien camioneta Toyota Hilux año 1991, 20 HP, gasoil, 4 cilindros, matrícula D 20.389, padrón 20.389 del departamento de Treinta y Tres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 100% de su oferta, al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (16,00%). La subasta se efectua en dólares americanos.- El bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra, sin derecho a reclamo de tipo alguno; ignorándose existencia y cuantía de adeudos de patentes de rodados. El bien se remata en las condiciones que surgen de la titulación, de los certificados registrales y del expediente.- Melo, 17/12/04.- Esc. Oscar Rodriguez Etcheverry. Actuario Adjunto.

20) $ 2244 3/p 11636 Feb 17- Feb 21 (0103)

COLONIA
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO
- EDICTO .-

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Rosario, en autos caratulados: "GONZALEZ, Genoveva c/ COSTELA MENDEZ, Jorge Enrique.- JUICIO EJECUTIVO.- Ficha IUE. 229-187/1999, se hace saber que el día JUEVES 24 de FEBRERO de 2005, a la hora 10, en las puertas del Juzgado de Paz Departamental de Rosario, el Martillero Carlos R. Santa María (Matrícula 756), sacará a la venta en pública subasta, los derechos de promitente comprador que el Sr. Jorge Enrique Costela Méndez tiene respecto del inmueble Padrón Nº 1085, sito en la 3ra. Sección Judicial de Colonia, localidad catastral Rosario, según Promesa de Compraventa de fecha 30/10/1987, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Colonia, Sección Promesas, con fecha 11 de junio de 1990, con el Nº 54- folio 200/02, Libro 4,.-
SE HACE CONSTAR QUE: 1) La subasta será en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación.-
Valor de la tasación: $ 32.991.- 2) Deberán efectuarse 3 anuncios en el Diario Oficial y en otro períodico de la localidad.- 3) El mejor postor deberá depositar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- 4) Serán de cargo del comprador, asimismo, la Comisión y Tributos, todo de conformidad con el Art. 387 del C/G/P/.-
- Dra. Anabella Pérez.- -Juez de Paz Subrogante .-
Rosario, 1º/febrero/2005.

20) $ 2448 3/p 11580 Feb 17- Feb 21 (0104)

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Flores, dictada en autos caratulados "RINDESUR S.A. C/. RIGAMONTI CARRIZO, GUSTAVO ALEJANDRO. Med. Cautelar". Fa. 254-294-2003, se hace saber que el próximo 11 de marzo de 2005 a las 11.00 horas, en el salon de remates sito en Manuel Oribe 571, se procederá por intermedio del Martillero Francisco Sassetti Rodríguez, matrícula 4985, RUC 0600035310018, asistido por el Sr. Oficial Alguacil del Juzgado, al remate público, en dólares americanos con la base de las dos terceras partes de su valor, según tasación, o sea la suma de U$S 6.000 y al mejor postor del siguiente bien:
Camioneta tipo rural, marca VOLKSWAGEN, modelo Parati, año 2001, 1.9 a gas oil, padrón No. 28704-0 de Durazno.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, el 30% de seña. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la comisión de compra del Rematador e Impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320, del precio del remate. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e Impuestos y el Impuesto Municipal. 4) Que el remate se efectuará en dólares americanos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 1º de febrero de 2005.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
20) $ 884 1/p 11559 Feb 17- Feb 17 (0105)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AZANIA S.R.L.

Contrato: 1/12/2004.
Daniel Ledo DALMAS JOURDAN (99) y Gastón Dalmas Silva (1 cuota).
Administración: Daniel Ledo Salmas Jourdan.
Objeto: compraventa de automóviles.
20 años. Maldonado. Capital $ 17.100.-
Inscripción: Nº 10.000. 21/12/2004.
22) $ 1485 1/p 11552 Feb 17- Feb 17 (0106)

"TIPOGRAFIA NORTE S.R.L"

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.
Escritura: 25 de noviembre de 1994.
Inscripción: Nº 121, Fº 131 a 132, Lº I.
Cedente: Sandra Teixeira Abadie
Cesionarios: Roberto Carlos Barbat Jardim y Esther María Barbat Jardim.
Modificación: Ampliar el objeto social.
22) $ 1485 1/p 11561 Feb 17- Feb 17 (0107)

GREYCON LATIN AMERICA S.R.L.

CONTRATO: 2/02/2005
INSCRIPCION: Nº 750, 2/02/2005.
SOCIOS: Greycon Limited y Proyectos Ingenieria S.R.L.
CAPITAL: $ 600.000 Greycon Limited, 501 cuotas; Proyectos Ingenieria SRL, 499 cuotas.
OBJETO: Prestación de servicios para el diseño, desarrollo e implementación de software.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Marcos Arocena Saavedra.
22) $ 1980 1/p 11603 Feb 17- Feb 17 (0108)

CIRCULO CULTURAL SRL.

Contrato: 11/01/2005.
Inscripción: Nº 384/2005.
Socios: Beatriz RODRIGUEZ MALZONE, Mario RODRIGUEZ ZABALEGUI.
Objeto: Editorial, venta libros y afines. Realización espectáculos para niños y otros eventos culturales. Importación, exportación. Cualquier actividad civil, comercial.
Administración: Beatriz Rodriguez
Capital: $ 20.000.oo - 50 cuotas cada socio.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 11605 Feb 17- Feb 17 (0109)

BATAR S.R.L.

Contrato: 10 Enero 2005.
Socios: Jorge Willie Bate Carrió. 10 Cuotas.
Maria Noel Tarabal Navatta. 10 Cuotas.
Maria Ione Navatta Rey 10 Cuotas.
Objeto: Importación, exportación, representaciones y comisiones de comestibles, bebidas, alimentos modificados y cualquier otro producto. La sociedad puede realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, estando facultada para actuar por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero.
Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por periodos de tres años.
Capital: $ 21.390 dividido en 30 cuotas de $ 713.oo cada una.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Amplias facultades Maria Ione Navatta Rey.
Inscripción: 21 Enero 2005 No. 395.
22) $ 3465 1/p 11615 Feb 17- Feb 17 (0110)

LOS JUANITOS S.R.L.

Contrato: 29/Enero/2005.
Inscripción: 773/2005.
Socios: Juan Diego BLOOMFIELD POPELKA (45 cuotas).
Aurora Isabel BARREIRO GASAMANS (5).
Capital: $ 17.500.
Objeto: Explotación del comercio en todas sus ramas en especial Servicios Rurales. Operaciones con bienes muebles e inmuebles, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 11618 Feb 17- Feb 17 (0111)

GONZAY LIMITADA

Contrato: 2/12/2004.
Inscripción: 895/2005.
CARMEN TERESITA AYÇAGUER BENITEZ (Administradora) (80 cuotas).- CYNTHIA GONZALEZ AYÇAGUER (10).
Objeto: Transporte terrestre de cargas, encomiendas, giros, depósitos, afines, nacional/internacional; actividades conexas, importación, exportación, distribución, representación, explotación de establecimientos comerciales; compraventas, arrendamientos, fabricar, industrializar, actos jurídicos por cuenta propia/ajena.
$ 90.000.
30 años.
Montevideo.
22) $ 1485 1/p 11620 Feb 17- Feb 17 (0112)

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10ª turno, en autos caratulados: "INSTITUTTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE-INAU C/ MOTOLKO, GUSTAVO ALEJANDRO-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-Ficha 2-56042/2004", en cumplimiento del Decreto Nº 4474/2004 de fecha 10/11/2004 se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a GUSTAVO ALEJANDRO MOTOLKO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL CUATRO Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50712 Feb 17- Mar 03 (0113)

VARIOS

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

"MINISTERIO DEL INTERIOR
RE.NA.EM.SE
Por este medio se notifica al Sr. Ernesto Jorge CLAVIJO PEREIRA, de la Resolución inserta en Asto. Nº 6035/02, de fecha 26/03/03 por la cual se le impone una multa como sanción pecuniaria, por las infracciones reseñadas en el Resultando I y II.- Se hace constar que el

notificado cuenta con diez días hábiles para presentarse, dichas actuaciones se sustancian en la Secretaria del Registro Nacional de Empresas de Seguridad, Mercedes 1001.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50686 Feb 17- Feb 21 (0114)

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a SR. JOSE OLIVERA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 750 (dólares americanos SETECIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401420-5 Resolución Nº 48 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50699 Feb 17- Feb 21 (0115)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a SYLVIA GEPP en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402008-2 Resolución Nº 248 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50700 Feb 17- Feb 21 (0116)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a HUGO PIREZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.360 (dólares americanos MIL TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401854-1 Resolución Nº 236 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50701 Feb 17- Feb 21 (0117)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a RICARDO SPERANZA POGGIO en el plazo de 3 días, de la suma de $ 300 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401540-2 Resolución Nº 242 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50702 Feb 17- Feb 21 (0118)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MIGUEL GRASSI Y KARINA KOBAK en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 30 Y U$S 112 (dólares americanos TREINTA Y CIENTO DOCE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401733-2 Resolución Nº 247 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50703 Feb 17- Feb 21 (0119)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a PATRICIA FLORES en el plazo de 3 días, de la suma de $ 540 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402634-4 Resolución Nº 245 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50704 Feb 17- Feb 21 (0120)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a JAVIER ZACHEO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.550 (dólares americanos MIL QUINIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401603-2 Resolución Nº 241 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50705 Feb 17- Feb 21 (0121)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ADRIANA FERNANDEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401860-4 Resolución Nº 249 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50706 Feb 17- Feb 21 (0122)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a DANIEL VIVO Y LUCIA CABANAS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 420 (dólares americanos CUATROCIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401633-9 Resolución Nº 243 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50707 Feb 17- Feb 21 (0123)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a SRA. MA-

RIA DANIELA CORREA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401582-6 Resolución Nº 223 /05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50708 Feb 17- Feb 21 (0124)

MINISTERIO DE TURISMO

Intimase a TRAVEL PLANNING, propiedad de SCORPIA S.A., la devolución en el plazo de tres (3) días, de la suma de U$S 540 (dólares estadounidenses QUINIENTOS CUARENTA) a MARGARITA LUNSTETT, bajo apercibimiento de ser detraídos de su garantía de funcionamiento, según informe de Asesoría Letrada de fecha 17/01/2005 (Exp. 2004 03365-9).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50709 Feb 17- Feb 21 (0125)

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista a USAL S.A., con plazo de 10 días, de la denuncia presentada ante el Ministerio de Turismo, según Expediente número 2004 02290-9.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50710 Feb 17- Feb 21 (0126)

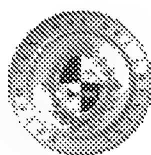
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422, piso 4°), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435/994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por la WALTER GUSTAVO SILVA del proyecto Explotación de arcilla refractaria, correspondiente a Extracción de arcilla de tipo refractaria a ser utilizada como materia prima en la elaboración de pastas cerámicas., ubicado en el padrón 789 de la 9ª sección judicial del departamento de Cerro Largo, a 56 km al Oeste de la localidad de Santa Clara del Olimar, sobre el camino conocido como "del Museo de Aparicio Saravia", en el paraje denominado como Cañada Brava.
El Informe Ambiental Resumen, también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.dinama.gub.uy/manifiestos/
Montevideo, 1 de febrero de 2005.
27) $ 840 1/p 11539 Feb 17- Feb 17 (0127)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY


Banco Central del Uruguay

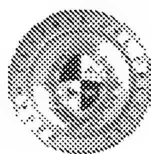
**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,911500
BRASIL	REAL	1000	2,618000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,870900
JAPON	YEN	3600	105,690000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,207000
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,288700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,360	8,440
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,910	8,990
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,800	24,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,800	24,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,800	24,850

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50694 Feb 17- Feb 17 (0128)


Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,909000
BRASIL	REAL	1000	2,604000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,866200
JAPON	YEN	3600	105,710000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,210300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,286900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,450	8,530
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,000	9,080
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,750	24,800
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,750	24,800
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,750	24,800

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50695 Feb 17- Feb 17 (0129)


Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,904000

Aviso Nº 50696 continúa en Pág. 1127-C

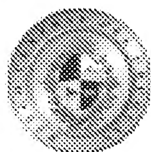
BRASIL	REAL	1000		2,579500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,890500	
JAPON	YEN	3600		105,030000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,197300	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,297800	

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,400	8,480
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,950	9,030
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,710	24,760
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,700	24,750
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,700	24,750

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50696 Feb 17- Feb 17 (0130)



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****

**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE FEBRERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,916500
BRASIL	REAL	1000	2,612500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,874900
JAPON	YEN	3600	104,020000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,211100
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,287700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,240	8,310
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,740	8,820
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,300	24,350
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,300	24,350
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,300	24,350

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50713 Feb 17- Feb 17 (0131)

PODER JUDICIAL

CIRCULAR nº 9/2005
Ref. REHABILITACION ABOGADO (FICHA 572/2002)
Montevideo, 11 de febrero de 2005.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento que por resolución nº 666/37/04 de 6 de diciembre de 2004, la Suprema Corte de Justicia dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de abogado, al Dr. Víctor Eduardo GIL BARRERA, quien queda habilitado para ejercer su profesión en todo el territorio de la República desde el día 15 de febrero de 2005.-
Saluda a Usted muy atentamente.-
Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50690 Feb 17- Feb 17 (0132)

CIRCULAR nº 5/2005
Ref. REHABILITACION ABOGADO (FICHA 879/2001)
Montevideo, 3 de febrero de 2005.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 725/04 de 30 de diciembre de 2004, la Suprema Corte de Justicia dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de abogado, al Dr. Washington Daniel LEZCANO RODRIGUEZ, quien queda por lo tanto, habilitado para ejercer su profesión en todo el territorio de la República.-
Asimismo se informa que dicho profesional se notificó el día 19 de enero del 2005.-
Saluda a Usted muy atentamente.-
Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50697 Feb 17- Feb 17 (0133)

CIRCULAR nº 6/2005
Ref. REHABILITACION ABOGADO (FICHA 994/2002)
Montevideo, 3 de febrero de 2005.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 14/05/1 de 2 de febrero de 2005, la Suprema Corte de Justicia dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de abogado, al Dr. Tomás Balbino GARCIA MAGGIO, quien queda habilitado para ejercer su profesión en todo el territorio de la República, desde el día 12 de febrero de 2005.-
Saluda a Usted muy atentamente.-
Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50698 Feb 17- Feb 17 (0134)

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
La Administración Nacional de Correos, cita y emplaza a la Sra. Graciela Do Campo B.1401, a presentarse en el Dpto. de Gestión de Personal, sita en Buenos Aires 451, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes; a efectos de notificarse del expediente 1541/04; de acuerdo a lo previsto por el Art. 94 del Decreto 500/91.
Administración Nacional de Correos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50688 Feb 17- Feb 17 (0135)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial N° 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Analia Nadia BAGNASCO CALCAGNO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 14 de febrero de 2005.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 11551 Feb 17- Feb 17 (0136)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

041668
R. Dir. 533/3.352
EA/ic
Ref: SITUACIÓN BUQUE "SANG WON 101". INTIMACIÓN.-
//tevideo, diciembre 22 de 2004.
VISTO:
La situación en que se encuentra el buque pesquero SANG WON 101.
RESULTANDO:
Que dicha embarcación se encuentra en situación de semi hundido según informe técnico que luce anexado a la actuación Nº 1.
CONSIDERANDO:
Lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Nº 17.555 y por el Art. 236 de la Ley Nº 16.320.
ATENTO:
A lo expuesto.
El Directorio en su Sesión Nº 3.352, celebrada en el día de la fecha,

RESUELVE:

1. Intímase a los propietarios del buque pesquero SANG WON 101, así como a los Armadores y Agentes Marítimos respectivamente, la extracción de la embarcación en un plazo de quince días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado de acuerdo a lo dispuesto por la ley citada.
2. Intímase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
3. Para las notificaciones y publicaciones del caso, cúrsese a la Asesoría Jurídica.

Ing. Luis E. LOUREIRO, Presidente, Administración Nacional de Puertos; Esc. Alicia CARNELLI, Secretaria General Interina, Administración Nacional de Puertos.
27) (Cta. Cte.) 2/p 50228 Feb 17- Feb 18 (0137)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
PUERTO DE MONTEVIDEO

Se hace público que la empresa SUPRAMAR S.A. se presentó ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando un permiso de ocupación del Depósito Nº 1 en el Puerto de Montevideo por un termino de 3 (tres) años, de conformidad lo establecido en el Decreto 412/92 (Artículos 51 y 52). Los interesados deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Trámite de la ANP, ubicada en el segundo piso del Edificio Sede en el horario de 09:00 a 16:30 dentro de los diez días corridos contados a partir de la última publicación (Expediente 041557).

27) (Cta. Cte.) 1/p 50693 Feb 17- Feb 17 (0138)

VARIOS



"Cítase a la Esc. Beatriz Suarez-Cibils Nieves, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del art. 14 de la Ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de julio 1730, piso 8, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio Honorario del 4 de febrero de 2005, acta 2602, asunto 67, dictada en el expediente 7676-6, bajo apercibimiento de darla por notificada".

27) $ 1764 3/p 11565 Feb 17- Feb 21 (0139)

SE COMUNICA
Que por Resolución N° 63/2005 de fecha 14 de febrero de 2005 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

concede Autorización Ambiental Previa a BOTNIA S.A. y BOTNIA FRAY BENTOS S.A. para su proyecto de planta de producción de pasta de celulosa blanqueada, terminal portuaria y zona franca a ubicarse en el padrón 1569 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro, sujeta al cumplimiento de los compromisos que surgen de la presentación del emprendedor y de las condiciones que se determinan.

27) $ 420 1/p 11674 Feb 17- Feb 17 (0140)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: GODAN, Esteban, Isidro y Ramón.- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL.- Ficha 242-544/2004.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a los sucesores a cualquier Titulo de la Sra. NICASIA POMPEYA GODAN, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designacion de Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 25/11/2004.-
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.

27) $ 4200 10/p 11582 Feb 17- Mar 03 (0141)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

TC MEDICAL INVESTMENTS S.A.

Ley 11.073
U$S 100.000.-
Montevideo.
100 años.
En el exterior: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, pepel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
15/02/2005-Nº 969.

28) $ 2970 1/p 11571 Feb 17- Feb 17 (0142)

AZULINO SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 30000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 31 de Enero de 2005, Nº 678.

28) $ 2475 1/p 11573 Feb 17- Feb 17 (0143)

LEBEDIN S.A.

Objeto actual: Su objeto en el país o en el exterior será, actuando como una sociedad de inversión (Art. 47 de la Ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989): A) Participar, adquirir, y/o invertir sin limitaciones, en empresas o entidades industriales, comerciales y de servicios que operen en los ramos y anexos de agropecuaria, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, bienes inmuebles, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, telecomunicaciones, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, otros títulos de renta fija, títulos de deuda externa, commodities, monedas, swaps, opciones, futuros y derivativos. Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones de la ley 15.322 de 17/09/82 modificativas y concordantes.
Registro: 28/1/05, Nº 658.

28) $ 5445 1/p 11614 Feb 17- Feb 17 (0144)

REFORMAS

Se hace saber a los Sres. accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de SEREIA S.A. del 30/11/04 resolvió realizar un reintegro de capital integrado, modificar el artículo 3º del Estatuto llevando el capital social a $ 70.000.000,
INSCRIPCION: Nº 961 año 2005.

28) $ 1485 1/p 11604 Feb 17- Feb 17 (0145)

CREDITOS DURAZNO S.A.
Reforma de Estatutos por Aumento de Capital

Asamblea: 1/9/2004.
Modifica: Artículo 3.
Capital Social: $U 5.410.000.
Inscripción: Nº 8990 - 18/11/2004.

28) $ 990 1/p 11616 Feb 17- Feb 17 (0146)

DYNAMIC TIMES S.A.
Aumento de Capital - Cambio de Moneda de Dólares Americanos a Pesos Uruguayos

Asamblea: 13/9/2004.
Modifica: Artículo 3.
Capital Social: $U 10.000.000.
Inscripción: Nº 76 - 7/1/2005.

28) $ 990 1/p 11617 Feb 17- Feb 17 (0147)

TALFIR S.A.
Reforma de Estatutos
Aumento de Capital

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 30/noviembre/2004.
Modifica Art. 3: Nuevo Capital $ 20.000.000.
Inscripción: Nº 222 de fecha 14/01/2005.

28) $ 990 1/p 11619 Feb 17- Feb 17 (0148)

CYLLIX CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Aumento de Capital (Art. 284, Ley 16.060 y Art. 59, Ley 17.243)

Por Acta de fecha 9/1/2005 se aumenta el capital autorizado a $U 50.100.000,00, reformándose el art. 3º de sus Estatutos.
Inscripción: Nº 950, del 14/02/2005.

28) $ 1485 1/p 11631 Feb 17- Feb 17 (0149)